

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 033-2020-2-5342-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL LA LIBERTAD**

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

**"A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y
AMBIENTES EN GENERAL DE PATIOS Y EXTERIORES
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA
JURISDICCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE "**

PERÍODO

2 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE II

LA LIBERTAD - PERÚ

OCTUBRE - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2020-OCI/5342-SCE

“A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTES EN GENERAL DE PATIOS Y EXTERIORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
Se formuló y ejecutó el servicio de mantenimiento de patios y exteriores para instituciones educativas, sin considerar criterios técnicos y disposiciones contractuales, respectivamente; asimismo, se pagó al contratista antes de haber culminado los trabajos; ocasionando que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y perjuicio económico de S/ 182 200,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	87
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	87
V. CONCLUSIONES	87
VI. RECOMENDACIONES	90
VII. APÉNDICES	91

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2020-OCI/5342-SCE

"A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTES EN GENERAL DE PATIOS Y EXTERIORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD"

PERÍODO: 2 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE AGOSTO DE 2020



I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de La Libertad, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo del 2020 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5342-2020-008, acreditado mediante oficio n.° 624-2020-GRLL/OCI de 2 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.



2. Objetivos

Objetivo general:

- Determinar si la formulación del requerimiento, conformidad y pago por la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura y Ambientes en General de Patios y Exteriores dentro de la Actividad Gestión, Operación y Acondicionamiento Básico de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Región La Libertad (Costa), en el Marco del Programa Presupuestal 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 A 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular, se realizó en el marco de la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Establecer si el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores dentro de la actividad gestión, operación y acondicionamiento básico de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Región La Libertad (Costa), en el Marco del Programa Presupuestal 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 A 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular, se realizó de conformidad con la normativa aplicable y las disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores dentro de la actividad gestión, operación y acondicionamiento básico de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Región La Libertad (Costa), en el Marco del Programa Presupuestal 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 A 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular, se realizó dentro los plazos



establecidos y si este se efectuó en el marco de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- Establecer si la conformidad de la prestación del servicio y el pago del mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores dentro de la actividad gestión, operación y acondicionamiento básico de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Región La Libertad (Costa), en el Marco del Programa Presupuestal 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 A 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular, se realizaron de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.



3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a la formulación del requerimiento para el toldeo con parantes de estructura metálica de catorce (14) II.EE e instalación de cerco perimétrico con malla olímpica y tubo estructural de cinco (5) II.EE., sin considerar con planos, análisis y diseño estructural (en base a cargas debidas al viento ni el peso propio de las estructuras metálicas); así como al otorgamiento de la conformidad con anterioridad a la prestación del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores dentro de la actividad gestión, operación y acondicionamiento básico de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Región La Libertad (Costa), en el marco del programa presupuestal 0091 incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular, el cual fue ejecutado por la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL, incumpliendo con sus obligaciones contractuales.

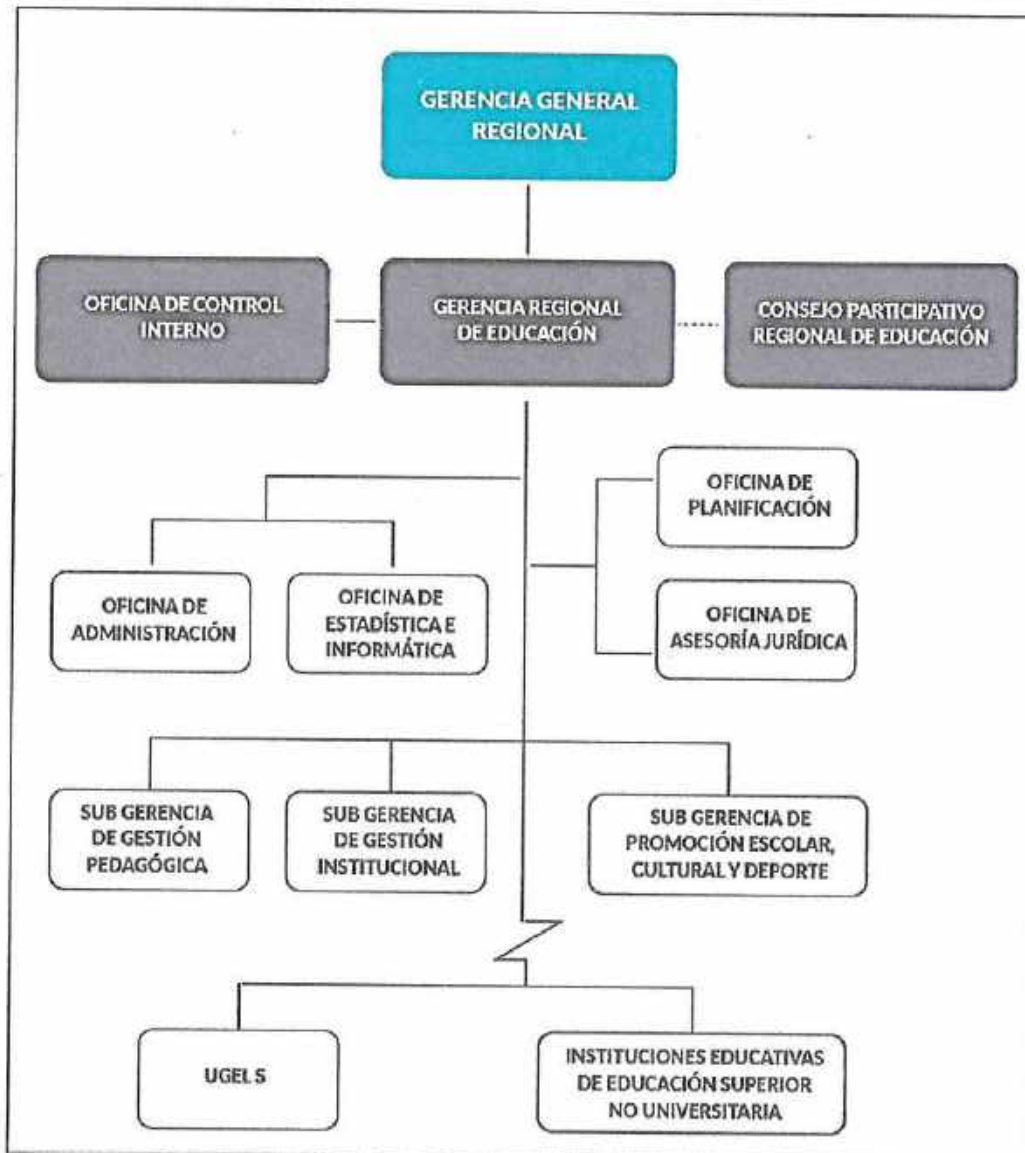
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Educación La Libertad (GRELL), es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir, conducir, supervisar, controlar y evaluar el sistema educativo en la región, pertenece al Sector Educación; así mismo, es un órgano desconcentrado del gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad:



Fuente: Ordenanza Regional n.° 11-2011-GR-LL/CR de 18 de agosto de 2011 y Ordenanza Regional n.° 012-2012-GR-LL/CR de 10 de diciembre de 2012.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

SE FORMULÓ Y EJECUTÓ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATIOS Y EXTERIORES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SIN CONSIDERAR CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSICIONES CONTRACTUALES, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, SE PAGÓ AL CONTRATISTA ANTES DE HABER CULMINADO LOS TRABAJOS; OCACIONANDO QUE NO SE GARANTICEN LAS CONDICIONES DE CONFORT PARA LA COMUNIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 182 200,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Gerencia Regional de Educación La Libertad del Gobierno Regional de La Libertad, en adelante la "Entidad", relacionada al servicio de mantenimiento de patios y exteriores de distintas instituciones educativas de nuestra región, en adelante el "servicio de mantenimiento", se advierte que la formulación y ejecución del mismo, así como la conformidad y pago; se han realizado contraviniendo el marco normativo y las disposiciones contractuales aplicables; generando que no resulte útil para el cumplimiento satisfactorio de la finalidad pública que sustentó su elaboración.

Al producirse los hechos descritos, se transgredió lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 10° 16° y 32° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, modificada por los Decretos Legislativos n.° 1341 y 1444; los artículos 29°, 53° 161°, 138°, 161°, 162° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; los artículos 2° y 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, de 16 de setiembre de 2018; el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441; las normas E.020 Cargas, E.090 Estructuras Metálicas, GE.030 Calidad de la construcción, G030 Capítulo IV, de las personas responsables de la construcción; y G.040 Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones; los artículos 6°, 16° y 17° de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de Octubre de 2018.

Asimismo, se inobservó el artículo 31° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; los artículos 7° y 8° de la Resolución Directoral n.° 001-2011-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007-EF-77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; los numerales 15 y 16 de los Términos de Referencia (TDR) insertos en las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL, Capítulo III, Requerimiento y las cláusulas cuarta, novena y duodécima del Contrato n.° 07-2019 de 30 de diciembre de 2019.

La situación descrita, ha ocasionado que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y ha generado un perjuicio económico de S/ 182 200,00 soles.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Mediante correo electrónico de 10 de mayo de 2019 (**Apéndice 5**), la señora Rosario Yovana Mejía Toribio, Especialista de Asistencia Técnica Programa Presupuestal 0091 – ACCESO de la Dirección General de Educación Básica Regular, comunicó la ejecución de acondicionamiento 2019 a los señores Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I y Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional de la Entidad, indicando lo siguiente:

(...) adjunto versión final del listado de las IIEE. Priorizado para SFL y Acondicionamiento 2019, trabajado por las UGEL con la DRE y acompañado por el MINEDU.

Para continuar con la tarea de Acondicionamiento, se adjunta dos fichas de diagnóstico para inicial y secundaria. Estas fichas deben ser aplicadas en las IIEE priorizadas con apoyo de los especialistas de infraestructura de cada UGEL identificada, una vez aplicado deberán elaborar un expedientillo que les permita identificar y costear la necesidad de cada IE, luego presentar el requerimiento a la oficina de administración de DRE. (Sic.)

Consecuentemente, mediante oficio múltiple n.° 054-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 10 de mayo de 2019 (**Apéndice 6**), el señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional de la Entidad, solicitó a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) n.° 03 Trujillo Nor Oeste y n.° 04 Trujillo Sur Este, la presentación de expediente de gestión operación y acondicionamiento de Instituciones Educativas (I.E.E.), identificados y priorizados por las UGEL, dentro del marco del Programa Presupuestal 0091 Incremento en el Acceso de la Población de 3 A 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular.

De la misma forma, el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice 7**), solicitó a las UGEL n.° 01 El Porvenir, n.° 02 La Esperanza, n.° 03 Trujillo Nor Oeste, n.° 04 Trujillo Sur Este, y Ascope, el llenado de la matriz de información para generación, operación y acondicionamiento (GOA).

En razón a los requerimientos solicitados, mediante oficio n.° 100-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 04 TSE-AGI de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice 8**), el señor Juan Carlos Espejo Lázaro, director de la UGEL n.° 04 Trujillo Sur Este, presentó al Gerente Regional de Educación La Libertad, la ficha n.° 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA de las instituciones n.°s 1610 y 80049 (**Anexo n.° 1**), el cual fue derivado al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional el 9 de agosto de 2019, para atender, y este a su vez le derivó el documento al señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, indicando por corresponder, según registro n.° 5303424 del SISGEDO.

Asimismo, mediante oficio n.° 082-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 03 - TNO/AGI de 12 de agosto de 2019 (**Apéndice 9**), el señor Francisco Javier Benites Luis, director de la UGEL n.° 03 Trujillo Nor Este, presentó al Gerente Regional de Educación La Libertad, la ficha n.° 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA de las instituciones n.°s 1685, 2281 y 2342 (**Anexo n.° 2**), el cual fue derivado al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional el 12 de agosto de 2019, para su atención y fines y este a su vez le derivó el documento al señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, indicando por atender, según registro n.° 5346260 del SISGEDO.

Del mismo modo, mediante oficio n.° 472-2019-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-ASC/D de 13 de agosto de 2019 (**Apéndice 10**), el señor Ananías Carranza Acosta, director de la UGEL Ascope, presentó al Gerente Regional de Educación La Libertad, la ficha n.° 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA de las instituciones n.°s 2316, 80052, 80790, 80791, 80994 y 80805 (**Anexo n.° 3**), el

cual fue derivado al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional el 19 de agosto de 2019, para su tratamiento y este a su vez le derivó el documento al señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, indicando por atender, según registro n.º 5308623 del SIGEDO.

Igualmente, el señor Jorge Luis Hilario Díaz, director de la UGEL n.º 01 El Porvenir presentó al Gerente Regional de Educación La Libertad, la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA mediante oficio n.º 146-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 01-EP-AGI-J de 14 de agosto de 2019 (Apéndice 11), de las II.EE. n.ºs 2192, 2193, 82208 y 82209 (Anexo n.º 4), el cual fue derivado al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional el 16 de agosto de 2019, quien a su vez derivó el documento en la misma fecha al señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, indicando por corresponder.

También, mediante oficio n.º 519-2019-GRLL-GRSE-UGEL N° 02-LE-D/AGI de 15 de agosto de 2019 (Apéndice 12), la señora Olga Patricia Gamarra Chirinos, directora de la UGEL n.º 2 La Esperanza, presentó al Gerente Regional de Educación La Libertad, la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA de las instituciones n.ºs 2158, 2177, 2306 y 2337. (Anexo n.º 5), remitiendo información complementaria mediante oficio 525-2019-GRLL-GRSE-UGEL N° 02-LE-D/AGI de 20 de agosto de 2019 (Apéndice 13), los cuales fueron derivados al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional el 15 de agosto y 20 de agosto de 2019, respectivamente, y este a su vez le derivó los documentos al señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, indicando por atender, según registros n.ºs 5346260 y 5321230 del SIGEDO el 16 y 21 de agosto de 2019, respectivamente.

Mediante informe n.º 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 27 de agosto de 2019 (Apéndice 14), el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, presentó al subgerente de Gestión Institucional de la Entidad, la propuesta de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de aulas, SSHH, patios, cocinas, almacenes, dentro de la actividad gestión operación y acondicionamiento básico de Instituciones Educativas de nivel inicial y secundaria en el marco del programa presupuestal 0091 – Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular, indicando lo siguiente:

2.1 *Habiéndose obtenido como resultado de la FICHA N°02 Diagnostico de la Infraestructura, se determinó que a 19 Instituciones Educativas es necesario realizar diversas gestiones para generar condiciones y dejar operativas para la futura creación y funcionamiento de la institución educativa, Estas 19 Instituciones Educativas (...).*

2.4. *El servicio se debe realizar a TODO COSTO, teniendo en cuenta cada actividad que se tendrá que realizar en cada unidad de atención priorizada y contemplará: Materiales y Mano de Obra (Especificaciones Técnicas Anexo 01).*

(...)

2.7. *Para poder atender a las 19 Instituciones Educativas beneficiadas se ha considerado requerir el Servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de aulas, sshh, patio y otros.*

3.- **CONCLUSIONES**

3.1 *Por lo expuesto y siguiendo con los lineamientos de Anexo N° 2 (Ejecución 2019) – programa presupuestal con enfoque de resultados (...), se realiza la Propuesta del Servicio de Mantenimiento (...). (Ver información anexo n°2).*

3.2 *Se presenta la propuesta del servicio de mantenimiento con costos referenciales proyectados de inversión por cada unidad.*

(...)

Es preciso indicar que, en el informe n.º 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 27 de agosto de 2019 (Apéndice 14), el Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, consideró en el anexo n.º 1 especificaciones técnicas y en el anexo n.º 2 presupuesto de partidas a ejecutar, el cual se muestra a continuación:

"ANEXO N° 1

EESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CERCOS PERIMÉTRICOS: Pintura e instalación para Carpintería de Fierro

(...)

MALLA

(...)

TUBOS

(...)

PUERTAS

(...)

GENERALIDADES

(...)

2. Toldos de cobertura (PVC)

TOLDO DE LONA PLASTIFICADA

(...)

3. Consideraciones para la Implementación

(...)

4. Requerimiento

(...)"

"ANEXO N° 2

Programa Presupuestal 0091 – Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular					
CREACIÓN DEL CERCO PERIMETRICO CON MALLA METALICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 8298 - DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD					
Presupuesto					
Subpresupuesto	001 ESTRUCTURAS				
Centro	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD				
Lugar	LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR				
Item	Descripción	Unid.	Metodo	Precio S/.	Parcial S/.
01	CERCO PERIMETRICO (A-300 M2)				8,934.71
01 01	OBRAS PROVISIONALES				705.00
01 01 01	MOVILIZACION Y DEMOVILIZACION DE EQUIPOS	50	1.00	200.00	100.00
01 01 02	TRABAJO PRELIMINAR				23.88
01 01 01 01	LEVANTAMIENTO DEL TERRENO MEDIO	07	6.00	9.54	3.27
01 01 01 02	TRAMO, MUEDES Y RELEVANTE	03	6.00	3.20	20.10
01 01 05	MOVIMIENTO DE TIERRAS				32.90
01 01 01 01	EXCAVACION EN ZANJAS PARA OBRAS DE ACERDOS	03	6.00	27.57	22.77
01 01 01 02	REPLER Y COMPACTACION DE FONDO DE CIMENTACION	02	0.30	1.45	0.44
01 01 01 03	ELABORACION DE MATERIAL EXISTENTE E CORRELACION CON PLAN	05	0.17	12.50	0.89
01 01 04	CONCRETO SIMPLE				138.03
01 01 01 01	COLADO CONCRETO C40 F10 A 0.10 M	02	0.50	24.58	11.29
01 01 01 02	CIMENTO O BLOQUE CONCRETO 1.50-25.00 CM	03	0.50	190.00	132.50
01 01 05	CARPINTERIA METALICA				7,883.80
01 01 01 01	CERCO DE 1ª OMANIA METALICA - SIN BARRAS DE INSTALACION	02	43.00	184.14	6,579.80
01 01 01 02	PUERBA DE 1ª OMANIA METALICA - SIN BARRAS DE INSTALACION	02	6.40	209.43	2,221.16
01 01 01 03	CERROJO DE PUERTA PRINCIPAL	010	1.00	58.20	58.20
01 01 01 04	CERRADO DE PUERTA PRINCIPAL	010	1.00	42.37	42.37
01 01 05	PINTURA				167.91
01 01 01 01	PINTURA LATEX EN EXTERIORES DE 2 MANOS	02	12.00	10.00	120.00
	COSTO DIRECTO				8,934.71
	GASTOS GERALES (8%)				893.47
	UTILIDADES (8%)				415.76
	IGV (18%)				1,608.25
	PRESUPUESTO TOTAL				11,852.19

(...)"

Mediante hoja de envío n.º 274-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI recibida el 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice 15**), el subgerente de Gestión Institucional derivó el mencionado informe a la Oficina de Administración de la Entidad para su aprobación, indicándole por corresponder. Al respecto, la responsable de la Oficina de Abastecimiento mediante informe n.º 149-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST recibida el 9 de setiembre de 2019 (**Apéndice 16**), efectúa observaciones¹ al requerimiento², en razón a ello el director de la Oficina de Administración, con hoja de envío n.º 805-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA de 9 de setiembre de 2019 (**Apéndice 17**), remite al subgerente de Gestión Institucional de la Entidad, el mencionado informe para su atención.

En atención a las observaciones formuladas por la oficina de Abastecimiento, mediante informe n.º 31-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 10 de setiembre de 2019 (**Apéndice 18**), el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, presentó nuevamente la propuesta del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patio y exteriores dentro de la actividad Gestión Operación y Acondicionamiento básico de Instituciones Educativas de nivel inicial y secundaria en el marco del Programa Presupuestal 0091- Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular, al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, indicando lo siguiente:

- 2.1 *"Habiéndose obtenido como resultado de la ficha n.º 02 – Diagnostico de la Infraestructura, se determinó que a 19 instituciones educativas es necesario realizar diversas gestiones para generar condiciones y dejar operativas para la futura creación y funcionamiento de la institución educativa (...).*
- 2.2 *Con la finalidad de atender la necesidad de generar espacios con condiciones básicas en las instituciones educativas y conociendo que 19 instituciones educativas cuentan con infraestructura, es que se ha visto la necesidad de priorizar la intervención en su mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura y ambientes en general y otros.*
- 2.3 *Se debe realizar la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general, que se hayan dentro de la actividad Gestión Operación y Acondicionamiento básico de las Instituciones Educativas de nivel inicial y secundaria. De ese modo se estaría dando cumplimiento efectivo y eficiente respecto a las diferentes actividades de como Programa Presupuestal requerimos para realizar de manera las tareas previstas, asegurando la futura creación de la Institución Educativa, asimismo la inserción de los niños(as) al sistema educativo, (...). Por consiguiente, se estaría logrando beneficiar a una población estudiantil y docente estimada de 300 alumnos y 30 docentes, distribuidos en 19 instituciones educativas y bajo la jurisdicción de 5 Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL (UGEL N° 1 El Porvenir, UGEL N° 2 LA ESPERANZA, UGEL N° 3 – TNO, UGEL 4 – TSE, UGEL Ascope).*
- 2.4 *El servicio se debe realizar a TODO COSTO, teniendo en cuenta cada actividad que se tendrá que realizar en cada unidad de atención priorizada y contemplará: Materiales y Mano de Obra (Especificaciones Técnicas Anexo 01).*
- 2.5 *Se propone beneficiar a 19 Instituciones Educativas, las cuales serán priorizadas de acuerdo al diagnóstico de cada Institución Educativa, (...).*

¹ Observaciones de la responsable de la Oficina de Abastecimiento:

- Para proceder a hacer un correcto estudio de mercado, cotizaciones y futura atención, previa disponibilidad presupuestal, se deberá adjuntar el pedido SIGA.
- El responsable del área usuaria y responsable del programa presupuestal 0091 deberán visar las especificaciones técnicas.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 16 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requerirá de bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.

² Contenido en el informe n.º 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ (**Apéndice 14**)

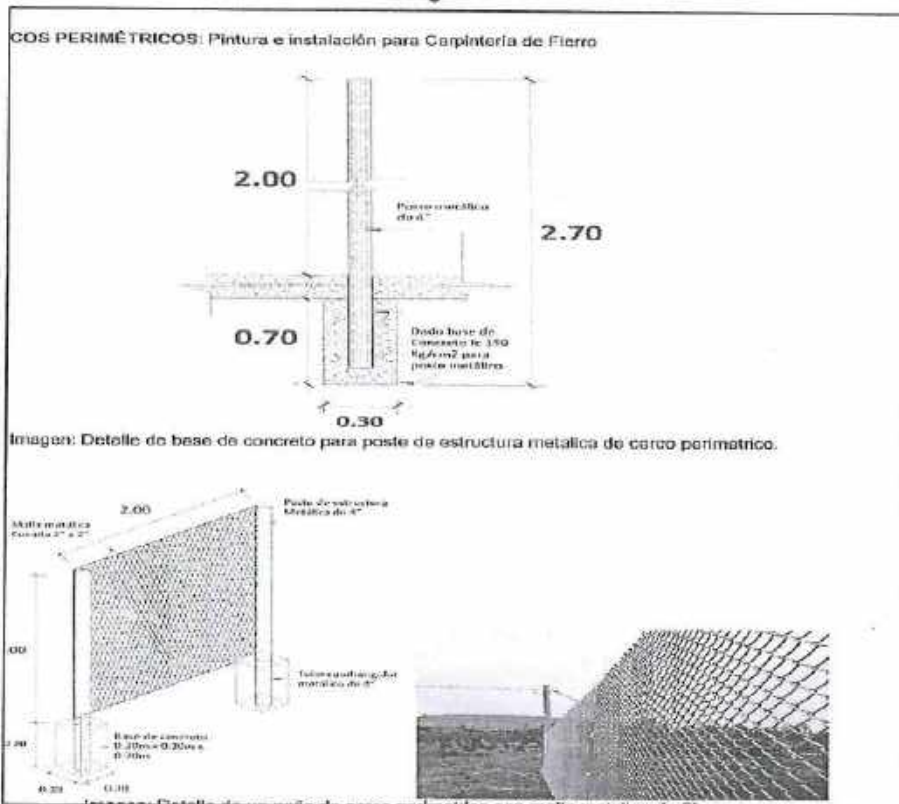
- 2.6 Las Instituciones Educativas cuentan con distintas necesidades las cuales se han identificado y realizado el metrado y cálculo correspondiente, de acuerdo a los informes enviados por las UGELs.
- 2.7 Para poder atender a las 19 instituciones Educativas beneficiadas se ha considerado requerir el servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores".

En atención a ello, el señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, mediante memorándum n.º 421-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 12 de setiembre de 2019 (Apéndice 19), remitió a la Dirección de la Oficina de Administración el levantamiento de observaciones, adjuntando los pedidos de servicio n.ºs 00521 y 00522 de 11 de setiembre de 2019 y los Términos de Referencia con visto bueno del mencionado subgerente y del Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I (Apéndice 20).

En síntesis, los TDR elaborados por el área usuaria, los cuales forman parte de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL (Apéndice 21), Capítulo III, Requerimiento - términos de referencia, contienen las siguientes especificaciones técnicas en cuanto al servicio a ejecutar, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

15. CERCOS PERIMÉTRICOS: Pintura e instalación para carpintería de fierro

Imagen 1



Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Handwritten marks at the bottom right corner.

Imagen 2

Cuando se desee pintar los marcos o rejas de fierro con pintura esmalte, se procederá de la siguiente manera:
Con una lija para metal sacar la viruta de la soldadura, debiendo quedar completamente limpia la superficie a pintar.



Antes de usar la pintura esmalte, pasar con la brocha una mano de pintura anticorrosiva (zincromato), para proteger el fierro de la humedad. Una vez que la pintura anticorrosiva se encuentre seca proceder a pasar la pintura esmalte 2 manos o 2 veces.



MALLA
La malla será de alambre galvanizado, de 2" x 2", calibre 12. No se aceptará con dobleces ni con áreas donde se observe que ha perdido el galván.
Irán fundida al concreto de la solera amarrada al acero de refuerzo. En la parte superior, será mantenida su firmeza por medio de tubo de h.g de 2" resistente al peso de la misma. En la parte superior irá amarrada al tubo de 2" con alambre de amarre o similar.
La malla, se colocará en la parte frontal de la construcción sobre un muro de block de un metro de alto.

TUBOS
Los tubos cuadrados serán de fierro galvanizado de 4" de lado y de longitud específica. No se aceptarán con dobleces, lastimaduras, oxidación y pérdida del baño de galván. Dichos tubos irán fundidos en la parte superior de la columna específica.

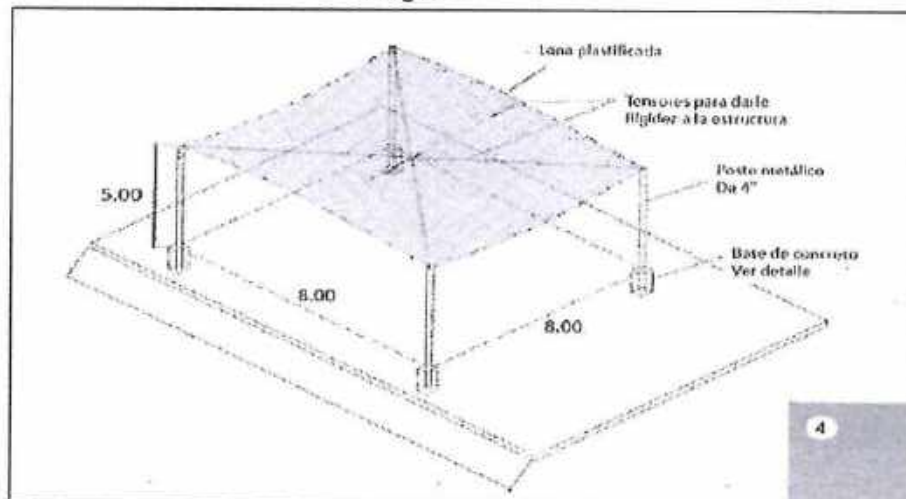
PUERTAS
Serán fabricadas con marco de tubo de fierro galvanizado de 2" de diámetro. De 2 bandas. Con malla de alambre galvanizado de 2". Deberá tener los refuerzos necesarios para evitar su ababeo. Con pasadores de metal. Deberá estar bien sujeta a su elemento de sostén, para que no pierda su soporte, tal como se muestra en planos.

GENERALIDADES
Las cotas y dimensiones de los elementos a construirse, serán las señaladas en las imágenes referenciales. Por ningún motivo se aceptará cambios en los mismos.
Si hubiere necesidad de cambios por razones justificadas, éstos deberán ser autorizados, previo a su ejecución, por el Supervisor.

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

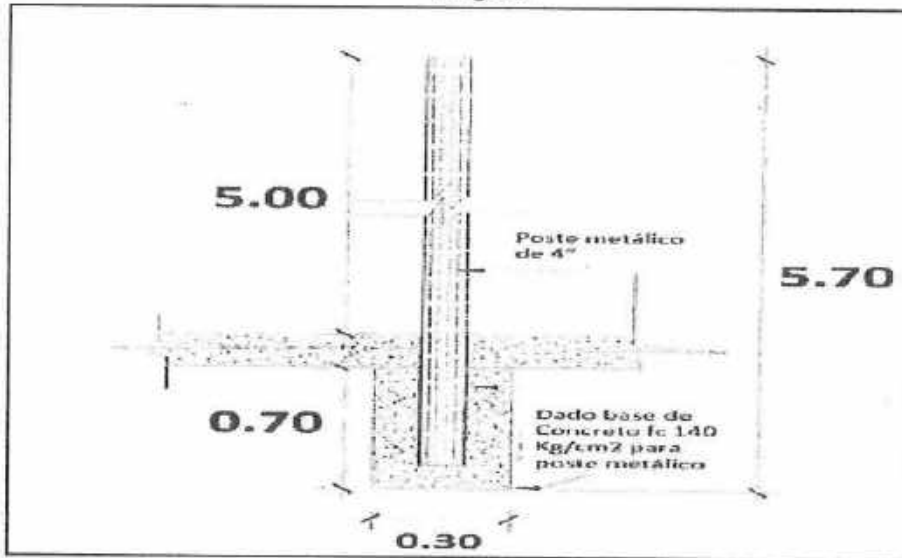
16. Toldos de Cobertura (PVC)

Imagen 3



Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 4



Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

TOLDO DE LONA PLASTIFICADA:

Toldos color azul, modelo a cuatro (4) aguas, acabado con triple costura y terminales con oreja de nylon.

Medidas: 8.00 x 8.00 x 5.00m. de altura

Estructura: tubos cuadrangulares de fierro de 4" livianos, pintado con pintura gris oscuro.

Material: lona plastificada pesada color azul, resistente al sol y lluvia, impermeable en lo terminales.

Imagen 5

LONA PVC

SYSTEM LOWICK

El Sistema LOWICK es un tratamiento específico para evitar la formación por acción capilar. La zona dura y contiene su aspecto original por más tiempo.

Resistencia al agua convencional

Zonas de penetración de la humedad

Sistema LOWICK

Hilo completamente impregnado por el recubrimiento

CARACTERÍSTICAS LONA PVC	
Soporte	110 dTex PES HT
Revestimiento	PVC (Lowick)
Ancho	300 cm
Peso total (NF EN ISO 2285-2)	600 gr/m ²
Resistencia a la rotura (NF EN ISO 1421)	260/245 daN
Resistencia al desgarro (DIN 53369)	32/28 daN
Resistencia al frío (NF EN 1876-2)	-30° C
Resistencia al calor (Test 24 h)	+70° C
Adherencia (NF EN ISO 2411)	10 daN/5 cm

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, en el numeral 18. Anexos, se estableció lo siguiente:

Imagen 6

18. ANEXOS				
ANEXO I				
UNIDAD DE ATENCIÓN - 2193			NIVEL	
NRO	PARTIDA	UM	INICIAL	
			CANTIDAD	DESTINO
1	<p>SERVICIO DE INSTALACION DE TOLDEADO DE LONA PLASTIFICADA EN AREA DE 64 M2 = 8 M X 8 M Y PARANTES DE ESTRUCTURA METALICA DE H: DE 5 M PARA ZONA DE RECREACION DE NIÑOS</p> <p>SERVICIO: INCLUYE: 1.- INCLUYE BASE DE CONCRETO PARA 04 PARANTES DE ESTRUCTURA METALICA DE DIMENSIONES 0.30 M X 0.30 X 0.70 M. (EVITAR QUE LA HUMEDAD PRODUZCA CORROSION EN LA BASE DEL PARANTE), OTROS MATERIALES Y ACCESORIOS PROPIOS PARA LA INSTACION. Y MANO DE OBRA 2.- LA INSTALACION DE PARANTES SE REALIZARÁ EN CADA ESQUINA DEL TOLDO DE LONA PLASTIFICADA.</p> <p>Incluye DOTACION DE LONA PLASTIFICADA Y PARANTES DE ESTRUCTURA METALICA.</p>	M2	64	PATIO

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 7

UNIDAD DE ATENCIÓN - 82208				
NRO	PARTIDA	UM	NIVEL	
			CANTIDAD	DESTINO
1	<p>SERVICIO DE INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO C/ MALLA OLIMPICA DE H: 2.00 M Y TUBO ESTRUCTURAL DE 100 x 100 x 6.35 MM.</p> <p>SERVICIO: INCLUYE: 1.- INCLUYE BASE DE CONCRETO PARA PARANTES DE ESTRUCTURA METALICA DE DIMENSIONES 0.30M X 0.30X 0.70 M. (EVITAR QUE LA HUMEDAD PRODUZCA CORROSION EN LA BASE DEL PARANTE), OTROS MATERIALES Y ACCESORIOS PROPIOS PARA LA INSTALACION, Y MANO DE OBRA 2.- LA INSTALACION DE PARANTES SE REALIZARÁ A UNA DISTANCIA DE SEPARACION REFERENCIAL ESTIMADA DE 2.00 ML</p> <p>DOTACION DE MALLA OLIMPICA DE METAL Y PARANTES METALICOS. SERVICIO DE PINTADO DE ESTRUCTURA METALICA DE CERCO PERIMETRICO INCLUYE: - MATERIAL Y MANO DE OBRA (SERVICIO A TODO COSTO) - PINTADO PREVIO DE APLICACION DE BASE - ACABADO FINAL PINTURA ESMALTE A DOS MANOS COLORES: CUERPO PARANTE: DE H: 2.00 M GRIS OSCURO</p> <p>SERVICIO DE ARMADO, HABILITACION E INSTALACION DE PORTON DE 6.00M X 2.00 M DE MALLA GALVANIZADA DE 2" X2" DE H= 2.00 M</p> <p>SERVICIO: INCLUYE: 1.- DOTACION E INSTALACION DE BISAGRAS Y CERRADURA DE 2 GOLPES CON LLAVE, 01 CERROJO, BISAGRAS Y TUBO ESTRUCTURAL REDONDO PARA BASTIDOR METALICO DE PORTON, Y OTROS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A DEJAR OPERATIVO AL 100% EL PORTON</p> <p>- DOTACION DE MALLA</p>	ML	20	CERCO PERIMETRICO
	<p>- MATERIAL Y MANO DE OBRA (SERVICIO A TODO COSTO) - PINTADO PREVIO DE APLICACION DE BASE - ACABADO FINAL PINTURA ESMALTE A DOS MANOS COLORES: CUERPO PARANTE: DE H: 2.00 M GRIS OSCURO</p>	UND	11	
	<p>SERVICIO DE ARMADO, HABILITACION E INSTALACION DE PORTON DE 6.00M X 2.00 M DE MALLA GALVANIZADA DE 2" X2" DE H= 2.00 M</p> <p>SERVICIO: INCLUYE: 1.- DOTACION E INSTALACION DE BISAGRAS Y CERRADURA DE 2 GOLPES CON LLAVE, 01 CERROJO, BISAGRAS Y TUBO ESTRUCTURAL REDONDO PARA BASTIDOR METALICO DE PORTON, Y OTROS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A DEJAR OPERATIVO AL 100% EL PORTON</p> <p>- DOTACION DE MALLA</p>	GLB	1	

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, mediante oficio múltiple n.º 88-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 12 de setiembre de 2019 (Apéndice 22), el subgerente de Gestión Institucional, comunicó a las UGEL n.º 01 El Porvenir, n.º 02 La Esperanza, n.º 03 Trujillo Nor Oeste, n.º 04 Trujillo Sur Este y Ascope, la intervención de la actividad GOA (Generación Operación y Acondicionamiento en las Instituciones Educativas de acuerdo a la información de las UGEL), lo siguiente:

(...) Informarle que la Gerencia Regional de Educación en coordinación con la UGEL (Oficina de Gestión Institucional y el Responsable de Acceso de las UGELS), priorizaron una lista de instituciones educativas creadas dentro del marco del PP0091 Incremento en el Acceso, las cuales requieren de la necesidad de implementar Cercos Perimétricos y Toldos, es por ello que el trabajo realizado por cada UGEL y en coordinación con la Institución Educativa, y de acuerdo al presupuesto que se cuenta en el PP0091 Acceso de la GRELL, cabe mencionar que en estos momentos se encuentra en los procesos de contratación por la oficina de Abastecimiento, se tiene la siguiente intervención:

	REQUERIMIENTO A IMPLEMENTAR DENTRO DE GOA		
	I.E.	CERCO PERIMÉTRICO	TOLDO DE LONA
UGEL 01	2193		X
	2192		X
	82208	X	
	82209		X
UGEL 02	2158	X	
	2177	X	
	2306		X
	2337	X	
UGEL 03	1685		X
	2281		X
	2342	X	
UGEL 04	1610		X
	80049		X
ASCOPE	2316		X
	80052		X
	80790		X
	80791		X
	80994		X
	80805		X

Fuente: AGI-UGELs-Resp Acceso UGELs

Finalmente, podemos indicar que el expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000030-2019-GRLL-GGR-GRSE/OA de 2 de diciembre de 2019 (Apéndice 23), llegándose a convocar el mismo día como procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, con fuente de financiamiento recursos ordinarios, sistema de contratación a suma alzada, plazo de ejecución de 25 días calendarios, otorgándose la buena pro el 12 de diciembre de 2019 a la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL., suscribiéndose el contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice 24) por S/ 262 000,00 soles, determinándose como área usuaria a la Subgerencia de Gestión Institucional de la Entidad.

En cuanto a la formulación del requerimiento

Conforme a lo antes indicado, la sub gerencia de Gestión Institucional de la Entidad planteó la ejecución del servicio de mantenimiento de infraestructura y espacios en general para la intervención en diecinueve (19) instituciones educativas bajo la jurisdicción de la UGEL 01 El Porvenir, UGEL 02 La Esperanza, UGEL 03

Trujillo Nor Oeste, UGEL 04 Trujillo Sur Este y UGEL Ascope; de las cuales en catorce (14) de ellas se determinó la instalación de toldeado y parantes de estructura metálica y en cinco (5) la instalación de cerco perimétrico con malla olimpica y tubo estructural.

Sobre el particular, es preciso señalar que las UGEL n.º 01 El Porvenir, n.º 02 La Esperanza, n.º 03 Trujillo Nor Oeste y n.º 04 Trujillo Sur Este, a través de los oficios citados en los antecedentes del presente informe, presentaron la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente a la Generación Operación y Acondicionamiento de las Instituciones Educativas, consignando en sus requerimientos: tijeral metálico AM-01, inc. suministro e instalación, correas metálicas CM-01 de F" L de 1 ½ x 1 ½ x 3/16", inc. suministro de instalación, apoyo fijo para estructura metálica inc. suministro e instalación, cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. suministro e instalación y cimientos de concreto 1:8; pero, la UGEL Ascope en su ficha, indicó "cobertura exterior", sin especificar el material y diseño a emplear; sin embargo, la subgerencia de Gestión Institucional de la Entidad, consideró realizar la cobertura de exteriores de I.I.EE., como instalación de toldos de cobertura (PVC) para catorce (14) I.I.EE.

En razón a ello, la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad requirió información al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, para que indique porque realizó el servicio de instalación como toldeado (PVC) con parantes de estructura metálica a catorce (14) Instituciones Educativas, a pesar que no había sido requerida por las UGEL, quien respondió mediante oficio n.º 183-2020GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice 25), lo siguiente:

(...)

2. Al respecto, manifestar que la Adjudicación Simplificada N° 08-2019-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, se basa en el requerimiento contenido en el Inf. N° 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ emitido por el señor Denis Paredes Quezada, como Especialista en Gestión del Incremento en el Acceso PPO091, en el mismo que en base al consolidado de necesidades básicas para la gestión de operación y acondicionamiento básico de las IIEE en el marco Presupuestal 0091 – Incremento en el Acceso, documentos remitidos por cada UGEL y de acuerdo a las normas, orientadas y disposiciones del MINEDU-PP 091 ACCESO es que realiza el análisis, evaluación y finalmente el consolidado regional tanto de IIEE focalizadas y así mismo de las necesidades básicas con su respectivo presupuesto, presentado el respectivo informe a mi persona, que posteriormente deriva el documento a la oficina de Administración para prosecución del trámite.

3. Ante la consulta realizada, porqué se realizó un servicio diferente a los requerimientos de la UGEL, precisar que se debe tener en cuenta que dicho requerimiento, tal como se advierte en el párrafo anterior, son evaluadas y sustentadas en cumplimiento de sus responsabilidades del Especialista de Generación de Condiciones Acceso, como se puede observar en sus funciones detalladas en la Convocatoria de su contrato administrativo de servicios, por citar una de ellas el inciso c) Revisar, verificar y organizar la información de los expedientes técnicos de las UGEL para su aprobación y remisión, bajo responsabilidad y d) Elaborar y remitir informe técnico de los resultados del estudio de oferta y demanda en el ámbito regional al Director de Gestión Institucional. Y así mismo en base a lo antes mencionado y en aplicación del principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en que los demás actuarán en forma correcta y así mismo tratándose de una división vertical del trabajo, en la que el reparto de roles es entre superiores y subordinados, el principio de confianza permite asumir al superior que sus instrucciones serán seguidas y al subordinado que son correctas.

4. Sumado a ello tenemos el principio de Causalidad de la responsabilidad, entendida como, que la asunción de la responsabilidad debe corresponder a la conducta, por ejemplo, la responsabilidad por un subordinado, siendo que la administración no puede hacer responsable a una persona por un hecho ajeno, enmarcado dentro de sus funciones para lo cual fue contratado.

Del mismo modo, se requirió información al director de la Oficina de Administración, para que traslade el requerimiento al señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, al estar laborando en otra área de la Entidad, y señale, porque mediante informes n.º 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 27 de agosto de 2019 (Apéndice 14) y n.º 31-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 10 de setiembre de 2020 (Apéndice 18), requirió la instalación de toldeado con parantes de estructura metálica a catorce (14) Instituciones Educativas, a pesar que no había sido requerido por las UGEL e indique las razones por la cual ejecutó el requerimiento como un servicio y no como una obra, a pesar de haber descrito el presupuesto mediante partidas de presupuesto de obra, indicando trabajos preliminares, movimientos de tierras, concreto simple, carpintería metálica, pintura, costo directo, gastos generales (10%), utilidad (5%) e IGV (18%).

En respuesta a lo requerido, mediante carta n.º 03 NDPQ-2020 de 28 de setiembre de 2020 (Apéndice 26), el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, señaló:

1. En el rubro atención, del documento de la referencia, se indica que mi persona es Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso – Programa presupuestal 0091. Al respecto, debo precisar que mi persona a la fecha no ejerce tal cargo.
2. (...) Sobre el particular, sorprende a mi persona que se solicite nuevamente información sobre un tema el cual ya fue atendido conforme a los términos expuestos en la Carta N° 02.NDPQ-2020; máxime cuando se sostiene que se trataría de una investigación "A la ejecución contractual del servicio..."; la cual constituye una de las etapas del proceso de contratación pública, en la que mi persona no ha tenido ningún tipo de participación, conforme se puede acreditar con los mismos actuados que obran en el respectivo procedimiento de contratación.
3. En el segundo párrafo del documento de referencia, la Comisión auditora remitiéndose a los requerimientos de los directores de las UGEL'S, conforme a los documentos allí descritos, considera que los bienes anotados fueron los requeridos por las respectivas UGEL'S y no los que en su oportunidad fueron indicados en los informes N° 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ y N° 31-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ. Al respecto, debo precisar que a quien correspondió consolidar y priorizar los requerimientos de las UGEL'S fue a la Sub Gerencia de Gestión Institucional y lo que hizo mi persona fue presentar una "PROPUESTA" del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura y Ambientes..., (...) conforme así está anotado en los citados informes. Propuesta que fue avalada y/o respaldada por el Sub Gerente de Gestión Institucional Víctor Alberto Aguinaga Urbina y no rechazada, (pudiendo hacerlo) en su calidad de jefe inmediato del suscrito en aquel entonces.
4. Estando a lo precedentemente resaltado, procedo absolver las interrogantes formuladas:
 - 4.1 (...)
 - Que, mi persona no efectuó ningún requerimiento, lo que hizo fue presentar un PROPUESTA, conforme consta en los informes N° 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ y N° 31-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ; y conforme así también lo señala la comisión auditora en el documento de la referencia, cuarto párrafo, donde textualmente dice: "...los informes que contienen el requerimiento propuso ... (sic).
 - La PROPUESTA que formulé se encontró sustentada técnicamente en los requerimientos de las respectivas UGEL'S y en la disposición verbal dada por mi entonces Jefe inmediato señor

Aguinaga, la cual se acredita cuando dispone el trámite de los informes emitidos. Y, legalmente en la R.M. 137-2019-MINEDU, la cual establece como prioridades generar condiciones (acondicionamiento de piso, techo de patio y cerco perimétrico); así como en el Anexo 002 que refiere al marco del PP091 Acceso.

4.2 (...)

- Debo reiterar que no realicé ningún requerimiento, conforme ya se ha señalado ut supra, lo que hizo mi persona es presentar una PROPUESTA.
- Asimismo, mi persona tampoco ejecutó ningún requerimiento como servicio, toda vez que corresponde a otras áreas realizar tales actividades.

Por otra parte, mediante oficio n.º 152-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 11 de agosto de 2020 (Apéndice 27), el señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional indicó que:

"Para ello, en virtud al correo electrónico que se adjunta al presente (ver adjunto 01), y el oficio múltiple n.º 054-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI, es que las Unidades de Gestión Educativa Local evaluaron sus necesidades y priorizaron acorde a la Generación de Condiciones de las Instituciones Educativas y finalmente, remitieron a la Gerencia para su evaluación (...)"

De acuerdo a lo antes expuesto, se advierte que, la Subgerencia de Gestión Institucional no tomó en cuenta lo solicitado por las UGEL, toda vez que, mediante Informes n.º 27 y 31-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 27 de agosto y 10 de setiembre de 2019, respectivamente (Apéndices 14 y 18); el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, presentó, la propuesta de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de aulas, SSHH, patios, cocinas, almacenes, dentro de la actividad gestión operación y acondicionamiento básico de Instituciones Educativas de nivel inicial y secundaria en el marco del programa presupuestal 0091 – Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular; como instalación de toldos de cobertura (PVC), sin tomar en cuenta las necesidades formuladas por las UGEL³.

Ahora bien, en el marco del presente servicio de control, el ingeniero civil Alexander Manuel Atarama Rodríguez, con Registro CIP n.º 59861, habilitado en su ejercicio profesional por el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de La Libertad en adelante el "especialista en Ingeniería Civil" de la comisión de control, evaluó técnicamente el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento y la ejecución del mismo; emitiendo el Informe Técnico n.º 001-2020-GRLL/OCI-AMAR de 1 de octubre de 2020 (Apéndice 28), en adelante el "Informe Técnico", a efectos de determinar si el mismo se ha realizado de acuerdo a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

En este orden de ideas, a continuación, detallaremos las deficiencias e inconsistencias técnicas advertidas por el referido especialista, en lo que corresponde a la formulación del requerimiento; siendo en primer lugar, necesario conceptualizar el significado de lo que implica un mantenimiento: "(...) es un proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural de la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prorrogar la misma"⁴.

³ Tijral metálico AM-01, inc. suministro e instalación, correas metálicas CM-01 de F° L de 1 ½ x 1 ½ x 3/16", inc. suministro de instalación, apoyo fijo para estructura metálica inc. suministro e instalación y cimientos de concreto 1:8, cobertura de planchas de aluzinc t4, inc. suministro e instalación.

⁴ Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018, artículo 6.- Glosario, numeral 6.18.

Asimismo, se debe tener en cuenta la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU, la cual prescribe en su artículo 21º lo siguiente:

**(...)*

- a. *Durante el diseño se debe prever, desde las elecciones en cuanto a las decisiones de diseño arquitectónico, el impacto de los factores que inciden en el deterioro general de las instalaciones del local educativo, su mobiliario y equipamiento, así como la elección de los acabados, detalles constructivos, instalaciones, obras exteriores complementarias y de mitigación de peligro de desastre correspondiente, entre otros aspectos. Consecuentemente, se puedan estimar las actividades y los trabajos necesarios de mantenimiento, la periodicidad de los mismos, así como su organización y presupuesto.*
- b. *Considerar la Norma GE.040 del RNE que establece el deber de los ocupantes de mantener en buenas condiciones las edificaciones, así como el deber de reparar sus desperfectos oportunamente.*
- c. *Todas las acciones de mantenimiento a la infraestructura educativa deben asegurar condiciones de seguridad y salubridad.*
- d. *Tener en consideración que el buen uso de la infraestructura educativa aminora los gastos de mantenimiento.*
- e. *Al finalizar la obra, la IE debe contar con las Guías correspondientes que permitan el mantenimiento y su supervisión, según lo señalado en las Normas G.030 y GE.030 del RNE, entre otras de la materia."*

En esa línea de ideas, existen tipos de mantenimiento, los cuales se dividen en recurrente, preventivo (Preventivo básico y especializado) y correctivo, que es el presente caso, el cual comprende: (...) *trabajos de reparación y de carácter puntual en la infraestructura educativa, y están orientados a corregir deficiencias en las edificaciones, rupturas en el mobiliario y/o averías en los equipos originados por un uso inadecuado, un accidente circunstancial, la falta de mantenimiento preventivo, entre otros aspectos que no permiten brindar el servicio educativo en condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperados. Requiere la participación de personal técnico especializado*⁵.

Del mismo modo, es necesario indicar el concepto de acondicionamiento: *"Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elemento removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones"*⁶.

Teniendo como referencia los conceptos antes citados, el especialista en Ingeniería Civil procedió a revisar el requerimiento consolidado y formulado por el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, que contaba con visto bueno del señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina subgerente de Gestión Institucional de la Entidad, el cual fue inserto como TDR en las bases integradas (Apéndice 21), constituyendo los parámetros bajo la cual el contratista ejecutó el servicio.

Al respecto, en primer lugar, se pudo determinar lo siguiente:

- Los TDR no incluyen una memoria descriptiva, características técnicas, presupuesto, hoja de metrados, planos de ubicación/localización y plano de intervención, limitándose a mostrar imágenes sin mayor detalle de lo que se pretendía ejecutar.

⁵ Numeral 21.1 Tipos de mantenimiento, artículo 21 Mantenimiento, del Título V, Condición de mantenimiento, de la Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.

⁶ Instrumento Técnico que regula las Acciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Escolares, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 332-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, ÍTEM 5. Disposiciones Generales, 5.1 Definiciones, literal a).

Sobre el particular, se advierte que la omisión vinculada a la no inclusión de los componentes técnicos antes descritos en los TDR, ha afectado el cumplimiento de la finalidad pública.

Es importante mencionar que, la responsabilidad de formular adecuadamente el requerimiento ya sea de bienes, servicios y obras, es del área usuaria, debiendo contener la descripción objetiva y precisa de las características y las condiciones en la cual se va a ejecutar la prestación, ello a fin de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, asegurando con ello, la calidad técnica de la prestación, además, de incluir los requisitos de calificación.

Adicionalmente, de acuerdo a los conceptos indicados sobre mantenimiento y acondicionamiento, se debe precisar, que este tipo de trabajos se ejecuta sobre infraestructura existente; sin embargo, en el presente caso, la instalación de toldos es una infraestructura nueva, por lo que la misma, debió contar con un expediente técnico o ficha técnica como mínimo, a fin de cautelar condiciones de seguridad, salubridad y confort, asimismo, se debió tener en cuenta las cargas vivas y análisis de las estructuras metálicas a instalar; toda vez que de acuerdo a la Norma E.020 Cargas, capítulo 3 carga viva, artículo 12 cargas debidas al viento, del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que: *"la estructura, los elementos de cierre y los componentes exteriores de todas las edificaciones expuestas a la acción del viento, serán diseñados para resistir las cargas (presiones y succiones) exteriores e interiores debidas al viento, suponiendo que éste actúa en dos direcciones horizontales perpendiculares entre sí"*.

Asimismo, en la Norma E.090 Estructuras Metálicas 1.4 Cargas y Combinaciones, señala que, *"las cargas nominales serán mínimas de diseño establecidas en la Norma E.020 Cargas"*, también en el numeral 1.5 bases de diseño, 1.5.1 resistencia requerida, indica que; *"la resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, combinadas como indica en la Sección 1.4"*.

En mérito a lo expuesto queda demostrado que el requerimiento formulado y aprobado por el área usuaria, que forma parte de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL (Apéndice 21), fue deficiente, puesto que no contempló las condiciones climáticas y no contó en su formulación con la participación de un ingeniero y/o arquitecto o profesional similar, a fin de garantizar un diseño estructural confiable que permita mantener la integridad física del alumnado y a todo el personal docente, administrativo y público en general,. Generando condiciones de seguridad, salubridad y confort.

Por otro lado, resulta importante precisar que las actividades ejecutadas en el marco del servicio de mantenimiento fueron las siguientes:

Para la instalación de toldos con lona plastificada:

- Construcción de base de concreto $f'c=140\text{kg/cm}^2$ para parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m x 0.30m x 0.70m.
- Excavaciones respecto a la cimentación de la estructura de concreto.
- Construcción de estructura de tubos cuadrangulares de 4" livianos, incluye pintado.
- Construcción e instalación de tensores para darle rigidez a la estructura.
- Instalación de toldo de lona plastificada, acabado con triple costura y terminales con orejas de nylon.

Las cuales contaban con especificaciones técnicas de materiales para la instalación, tales como:

- Toldos color azul, modelo a cuatro (4) aguas, acabado con triple costura y terminales con oreja de nylon.
- Medidas: 8.00 m. x 8.00 m. x 5.00m. de altura
- Estructura: tubos cuadrangulares de fierro de 4" livianos, pintado con pintura gris oscuro.
- Material: lona plastificada pesada color azul, resistente al sol y lluvia, impermeable reforzada en los terminales.



En tal sentido, de acuerdo a las actividades ejecutadas se evidencia que éstas reunían los 3 (tres) requisitos que configuran una obra: (i) si las actividades se ejecutarán sobre un inmueble, (ii) si lo que debe desarrollarse es alguna de las actividades establecidas en la definición de "obra", y (iii) si para ello debe contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



Es preciso indicar que, según el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Anexo de Definiciones, define al "servicio": "Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines. Los servicios pueden clasificarse en servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra. La mención a consultoría se entiende que alude a consultoría en general y consultoría de obras", asimismo, "servicio en general" como "Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones".



Se define como "Obra": "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos". (El subrayado es agregado nuestro).



Como se aprecia, la definición de "servicios en general" establecida por el Reglamento es amplia, pues incluye de manera general a aquellas actividades que realice un tercero para atender una necesidad de una Entidad, y una "obra" corresponde a una serie detallada de actividades o trabajos que recaen sobre inmuebles y que requieren de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra y/o equipos para su ejecución, lo cual no se ha dado en el presente caso.



Conforme se observa, los ítems solicitados en la ejecución del servicio, incluían: construcción, excavaciones y perforaciones; las mismas que requerían de supervisión técnica; y partiendo de las características mencionadas, encuadrarían en la definición de una "obra" y no así en la de un "servicio", conforme a lo establecido en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "anexo de definiciones" que señala: "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos"; definiciones que nos permite identificar y definir si nos encontramos frente a una prestación de servicio o cuando de una obra; consideraciones que no fueron tomados en cuenta antes de determinarse el tipo de procedimiento de selección que se aplicara en la referida contratación.

En tal sentido, además se evidencia que las actividades citadas recayeron sobre inmuebles, ello se corrobora con lo establecido en las Bases Integradas AS N°08-2019-GRLL-GGR/GRELL- PRIMERA CONVOCATORIA, en el capítulo III REQUERIMIENTO (Apéndice 21), las cuales determinaron que para la ejecución del servicio contratado, se requería de supervisión técnica (supervisor o inspector), mano de obra y materiales para su ejecución; por lo que en los TDR debió detallarse la memoria de cálculo estructural y los planos de detalle (sobre las características de los materiales a utilizar en cada componente de las estructuras metálicas, cobertura y concreto simple), sin embargo, únicamente se contó con la estructura de

costos ofertados por el Contratista, en la cual se detallaron en forma genérica los materiales a utilizar en la ejecución del servicio.

En síntesis, conforme a lo desarrollado en los párrafos precedentes, el servicio ejecutado por el contratista cumplía con los requisitos concurrentes para determinar la modalidad de contratación y convocar el proceso de selección como la "ejecución de una obra", de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1:
Requisitos del objeto de la contratación para determinar la ejecución de una obra

Requisitos para convocar una ejecución de una obra	Características que presentó el servicio	Observaciones
Si las actividades se ejecutaron sobre un inmueble	Si	
Si lo que debe desarrollarse es alguna de las actividades establecidas en la definición de "obra"	Si	
Si para ello debe contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos	Si	No se contó con supervisión técnica, ni expediente técnico las cuales eran indispensables para la ejecución del servicio.

Fuente: Opinión n.º 092-2015/DTN Determinación del objeto de la contratación (OSCE)
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En virtud a lo expuesto, queda evidenciado que de acuerdo al objeto de contratación, éste debía ser convocado como una ejecución de obra mediante un proceso de selección de Adjudicación Simplificada de obras; ya que por las características y condiciones del servicio, se requería actividades tales como construcción, demolición excavaciones y/o perforaciones, mano de obra, materiales y/o equipos para su ejecución y puesta en servicio, las mismas que necesitaban de supervisión técnica y sobre todo de un expediente técnico⁷ que contenga cada uno de los puntos antes indicados.

Adicionalmente, en mérito a las actividades descritas para la ejecución del servicio de mantenimiento y teniendo en cuenta que son dos prestaciones distintas, a fin de determinar el tipo de procedimiento de selección, se debe tener en cuenta la prestación que representa la mayor incidencia porcentual del valor estimado, que para el presente caso es el de instalación de toldos que representa el 60% del mismo⁸ y del valor contratado⁹, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

⁷ Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "anexo de definiciones" Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

⁸ Resultado de la división de S/ 182 000,00 / 302 000,00 = 0,60

⁹ Resultado de la división de S/ 156 000,00 / 262 000,00 = 0,60

Cuadro n.º 2:

Determinación de la prestación que representa la mayor incidencia porcentual

Valor Estimado de las Bases Integradas						Monto Adjudicado					
II.EE. N°	Cercos Perimétricos S/ (A)	Var. Porc.	II.EE. N°	Toldos S/ (B)	Var. Porc.	II.EE. N°	Cercos Perimétricos S/ (A)	Var. Porc.	II.EE. N°	Toldos S/ (B)	Var. Porc.
82208	12,000.00	-	2193	13,000.00	-	82208	10,500.00	-	2193	11,000.00	-
2158	32,000.00	-	2192	13,000.00	-	2158	30,000.00	-	2192	11,500.00	-
2177	6,000.00	-	82209	13,000.00	-	2177	4,500.00	-	82209	11,000.00	-
2337	42,000.00	-	2306	13,000.00	-	2337	35,000.00	-	2306	11,500.00	-
2342	29,000.00	-	1685	13,000.00	-	2342	26,000.00	-	1685	11,500.00	-
Total	121,000.00	40%	2281	13,000.00	-	Total	106,000.00	40%	2281	11,500.00	-
			1610	13,000.00	-				1610	11,000.00	-
			80049	13,000.00	-				80049	11,000.00	-
			2316	13,000.00	-				2316	11,000.00	-
			80052	13,000.00	-				80052	11,000.00	-
			80790	13,000.00	-				80790	11,000.00	-
			80791	13,000.00	-				80791	11,000.00	-
			80994	13,000.00	-				80994	11,000.00	-
			80805	13,000.00	-				80805	11,000.00	-
			Total	182,000.00	60%				Total	156,000.00	60%
Total (A + B) S/ 303,000.00						Total (A + B) S/ 282,000.00					

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo anterior, queda demostrado que la prestación contratada, debió ejecutarse bajo los estándares de una obra, lo cual implicaba contar con un expediente técnico y una supervisión técnica, que garanticen que el proceso constructivo se efectúe con la calidad necesaria y con ello el cumplimiento de la finalidad pública, lo cual conforme a lo antes expuesto no se ha dado en el presente caso.

En conclusión, podemos afirmar que la formulación del requerimiento para la ejecución del servicio de mantenimiento, materia del presente servicio de control no resultó útil para el cumplimiento satisfactorio de la finalidad pública que sustentó su elaboración, ello de acuerdo a los principios de la ingeniería, que señalan que toda construcción debe ser funcional y económica, para lo cual es primordial elaborar un contenido técnico que sustente una correcta ejecución de lo requerido; sin embargo, ello no se ha dado en el presente caso, toda vez que hemos advertido omisiones y deficiencias técnicas en la formulación del requerimiento.

En cuanto a la ejecución contractual del servicio de mantenimiento

Conforme a lo ya mencionado en el apartado anterior, a través del Informe Técnico n.º 001-2020-GRLL/OCI-AMAR de 1 de octubre de 2020 (Apéndice 28), elaborado por el ingeniero civil Alexander Manuel Atarama Rodríguez, en su calidad de especialista en ingeniería de la comisión de control, se evaluó técnicamente el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento y la ejecución del mismo, a efectos de determinar si se han realizado de acuerdo a normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

En este orden de ideas, a continuación, detallaremos las deficiencias e inconsistencias técnicas advertidas por el referido especialista, en lo que corresponde a la ejecución del servicio contratado, precisando que la referida evaluación se realizó en principio tomando como referencia, la carta n.º 01-2020 de 24 de enero de 2020 (Apéndice 29), a través de la cual la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL., solicitó a la

Entidad la conformidad del servicio contratado, adjuntando el informe final denominado contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores. Asimismo, dicha empresa en el documento de solicitud de conformidad del servicio, detalló las actividades realizadas anexando actas de conformidad de recepción del servicio de mantenimiento, referente a la instalación de toldeo de lona plástica y cerco perimétrico, las cuales fueron suscritas por directores, presidente y vicepresidente de APAFA, representantes de las instituciones educativas y servidores de las UGEL 03 Trujillo Nor Oeste y 04 Trujillo Sur Este.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados por el Contratista, se efectuaron visitas de campo en dos (2) momentos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el estado de las mismas. Al respecto, en un primer momento se realizaron visitas in situ el 5 de marzo de 2020, a algunas instituciones educativas del ámbito de la UGEL Ascope, en las que se observó lo siguiente:

1. Institución Educativa 80805 "Divino Jesús"


De la visita efectuada en la institución educativa, nos entrevistamos con el profesor Luis Omero Soplin Ynga, quien se encontraba a cargo de la institución por ausencia de la directora, manifestando lo siguiente: "(...) existe mucho viento en la zona y la lona plástica se levanta bastante, además, los 4 fierros que soportan la lona plástica tienden a moverse con los fuertes vientos y al estar soldados sobre los parantes metálicos y unión de los 4 fierros, puede existir el riesgo que se desuelden y propicie daños físicos graves en los niños, personal docente y padres de familia"¹⁰.

Al respecto, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plástica, verificándose lo siguiente:

Imagen 8	Imagen 9
	
<p>II.EE. 80805 Base de concreto con acabado deficiente sobre los parantes de estructura metálica</p>	
<p>Fuente: Visita in situ de 5 de marzo de 2020.</p>	
<p>Elaborado por: Equipo de visita</p>	

¹⁰ "Acta de visita de campo a Institución Educativa de la Provincia de Ascope" de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 30), suscrito por el profesor Luis Omero Soplin Ynga y personal auditor que realizó la visita in situ.

Imagen 10	Imagen 11
	
<p>II.EE. 80805 La lona plástica se encuentra sobre 4 tubos rectangulares y el amarre en esquinas presenta desprendimiento; asimismo, se ubica sobre una jardinera en el cual hay un árbol.</p>	
<p>Fuente: Visita in situ de 5 de marzo de 2020. Elaborado por: Equipo de visita</p>	

Imagen 12	Imagen 13
	
<p>II.EE. 80805 La soldadura de los 4 tubos rectangulares que soportan la lona plástica, presenta deficiencias lo cual conllevaría a roturas.</p>	
<p>Fuente: Visita in situ de 5 de marzo de 2020. Elaborado por: Equipo de visita</p>	

2. Institución Educativa 80052 "Micaela Bastidas"

De la visita efectuada en la institución educativa, nos entrevistamos con la directora Luisa Esther Pérez Villanueva, quien manifestó lo siguiente: "(...) *nadie de la Gerencia Regional de Educación ni UGEL Ascope han supervisado ni verificado los trabajos (...) el toldo es pequeño y está instalado en un lugar donde los niños no juegan ni hacen la formación*"¹¹.

Al respecto, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plástica, verificándose lo siguiente:



3. Institución Educativa 80791 "César Vallejo"

De la visita efectuada en la institución educativa, nos entrevistamos con el director Jorge Luis Morales Salazar, quien manifestó lo siguiente: "(...) *la lona plástica se ha desprendido (roto) de dos parantes, quedando colgada debido a los fuertes vientos y deficiente trabajo de instalación (...) nadie de la Gerencia Regional de Educación ni la UGEL Ascope vinieron a supervisar los trabajos y verificar que se cumpla el contrato (...) Además, que el toldo tiene roturas en las esquinas de la carpa, quedando colgada al suelo y los fierros que son soporte del techo se balancean con la fuerza del aire*"¹².

Al respecto, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plástica, verificándose lo siguiente:

¹¹ "Acta de visita de campo a Institución Educativa de la Provincia de Ascope" de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 30), suscrito por la directora Luisa Esther Pérez Villanueva y personal auditor que realizó la visita in situ.

¹² "Acta de visita de campo a Institución Educativa de la Provincia de Ascope" de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 30), suscrito por el director Jorge Luis Morales Salazar y personal auditor que realizó la visita in situ.



4. Institución Educativa 80790 "Simón Bolívar"

De la visita efectuada en la institución educativa, nos entrevistamos con el director Julio César Veramatus Ventura, quien manifestó lo siguiente: "(...) el 19 de febrero de 2020 uno de los fierros que soporta la lona plástica, se había desoldado y caído al suelo y que se comunicó con el contratista quien se apersonó el 25 de febrero de 2020 a solucionar el problema soldando el fierro y reforzando los 3 fierros restantes, además realizo parches a la lona amarrándola al contorno de los fierros que fueron colocados como refuerzo en los 4 lados"¹³.

¹³ "Acta de visita de campo a Institución Educativa de la Provincia de Ascope" de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 30), suscrito por el director Julio César Veramatus Ventura y personal auditor que realizó la visita in situ.

Al respecto, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Imagen 19	Imagen 20
<p>II.EE. 80790 La soldadura de los 4 tubos rectangulares que soportan la lona plastificada, presenta deficiencias lo cual conllevaría a roturas.</p>	
<p>Fuente: Visita in situ de 5 de marzo de 2020. Elaborado por: Equipo de visita</p>	

Imagen 21
<p>II.EE. 80790 Caída de uno los tubos rectangulares que soportan la lona plastificada.</p>
<p>Fuente: Imagen proporcionada por el director de la II.EE. Elaborado por: Equipo de visita</p>

REGIÓN LA LIBERTAD
Vº Bº
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGION LA LIBERTAD
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGION LA LIBERTAD
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGION LA LIBERTAD
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGION LA LIBERTAD
ESPECIALISTA EN INGENIERIA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



5. Institución Educativa 80049 "San Judas Tadeo"

De la visita*efectuada en la institución educativa, nos entrevistamos con la directora Giuliana Plasencia Muñoz, quien manifestó lo siguiente: "(...) Una ingeniera o arquitecta de la Gerencia Regional de Educación vino a verificar la instalación del toldo con lona plastificada, dando su conformidad a los trabajos efectuados, a pesar que le hizo saber que esa instalación se tambaleaba producto del viento"¹⁴.

Al respecto, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:



¹⁴ "Acta de visita de campo a Institución Educativa de la Provincia de Ascope" de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 30), suscrito por la directora Giuliana Plasencia Muñoz y personal auditor que realizó la visita in situ.

Posteriormente, se realizaron en un segundo momento visitas in situ los días 3, 4, 5 y 6 de agosto y 11 de setiembre de 2020, levantándose las actas de visita de campo (Apéndice 30), en forma conjunta con el señor Víctor A. Aguinaga Urbina, sub gerente de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad (Área usuaria de la contratación) y la ingeniera Rossy Lila Mercedes Ramírez Ghorzo de la UGEL 02 La Esperanza, verificándose lo siguiente:

Instalación de Toldos

1. Institución Educativa n.º 2316

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 3 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Observaciones en la instalación de Toldo de Lona Plastificada

ILEE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2316	<p>1. Servicio de instalación de toldo de lona plastificada en área de 64 m² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.</p> <p>2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.</p>	<p>64 m²</p> <p>4 unid.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.45mt desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta óxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión. - Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo - Una de las orejas de sujeción entre el parante vertical y el toldo se ha desprendido; en la parte central se presencia rotura del toldo. - El toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento en los cuatro (4) lados

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2316 de la Provincia de Ascope de 3 de agosto de 2020 (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.





Imagen 24



I.L.E.E. n.° 2316 Toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento por los fuertes vientos

Fecha: 3 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Santiago de Cao, Provincia Ascope

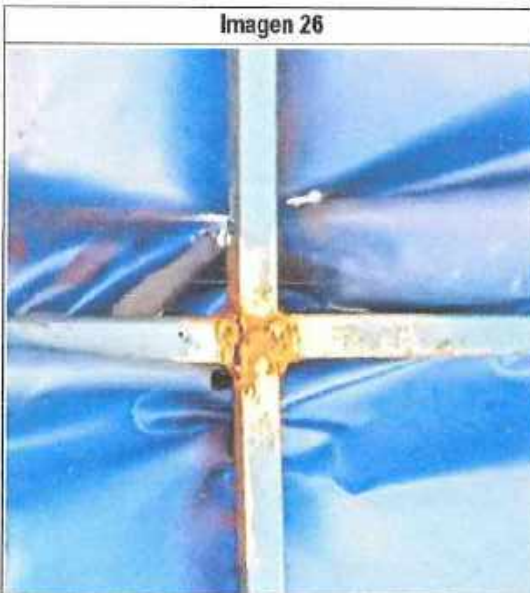
Imagen 25



I.L.E.E. n.° 2316 Toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento por los fuertes vientos, además de los tensores que se están doblando

Fecha: 3 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Santiago de Cao, Provincia Ascope

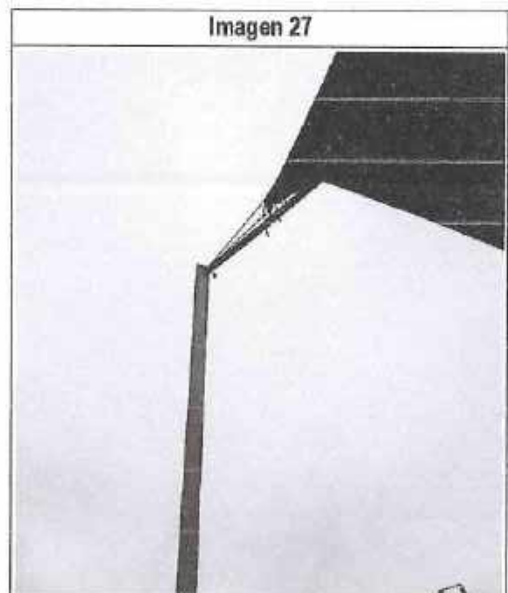
Imagen 26



I.L.E.E. n.° 2316 Unión de tensores oxidado, deficiente soldadura

Fecha: 3 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Santiago de Cao, Provincia Ascope

Imagen 27



I.L.E.E. n.° 2316 Desprendimiento de unas de las orejas de sujeción entre el parante vertical y toldo.

Fecha: 3 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Santiago de Cao, Provincia Ascope

2. Institución Educativa n.º 80805

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 3 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plástica, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 4

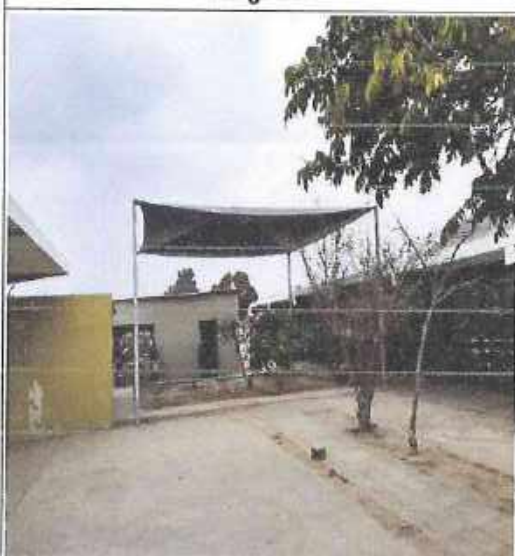
Observaciones en la Instalación de Toldado de Lona Plástica

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
80805	1. Servicio de instalación de toldado de lona plástica en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plástica.	64 m ²	<ul style="list-style-type: none"> - Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50m desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta óxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión. - Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	<ul style="list-style-type: none"> - Una de las orejas de sujeción entre el parante vertical y el toldo se ha desprendido; en la parte central se presencia rotura del toldo. - El toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento en los cuatro (4) lados.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80805 de la Provincia de Ascope de 3 de agosto de 2020 (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

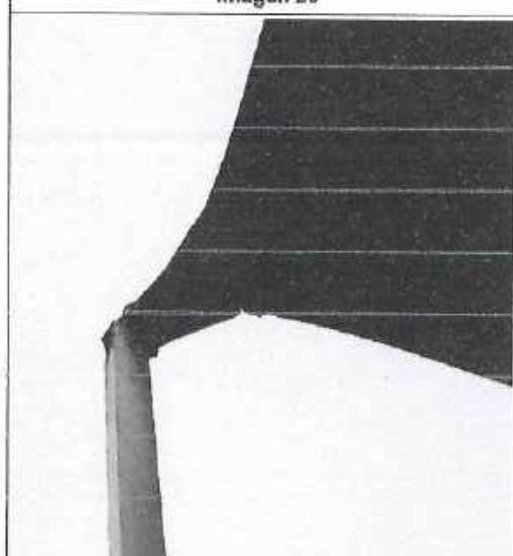
Imagen 28



II.EE. n.º 80805 Toldo ubicado sobre la huerta de plantas, sin beneficiar a los alumnos.

Fecha: 3 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Casa Grande, Provincia Ascope

Imagen 29



II.EE. n.º 80805 Costura de unas de los bordes de sujeción entre el parante vertical y toldo, se encuentra roto.

Fecha: 3 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Casa Grande, Provincia Ascope



3. Institución Educativa n.º 80052

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 3 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Observaciones en la Instalación de Toldo de Lona Plastificada

II.EE. N.º	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
80052	1. Servicio de instalación de toldo de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.	64 m ²	- Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50mt desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta óxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión.
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	- Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - El toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento en los cuatro (4) lados

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80052 de la Provincia de Ascope de 3 de agosto de 2020 (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



4. Institución Educativa n.° 80791

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 4 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 6

Observaciones en la Instalación de Toldeado de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
80791	1. Servicio de instalación de toldeado de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.	64 m ²	- Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50mt desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta oxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión.
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	- Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - Las orejas de sujeción entre los parantes verticales y el toldo se ha desprendido; con la consiguiente caída de la lona.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GRRVGRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 80791 de la Provincia de Ascope de 4 de agosto de 2020 (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Imagen 34

II.EE. n.° 80791 Desprendimiento total de la lona plástica.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Razuri, Provincia Ascope.



Imagen 35

II.EE. n.° 80791 Desprendimiento total de la lona plástica.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Razuri, Provincia Ascope.



Imagen 36

II.EE. n.° 80791 Presenta óxido en los tensores.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Razuri, Provincia Ascope.

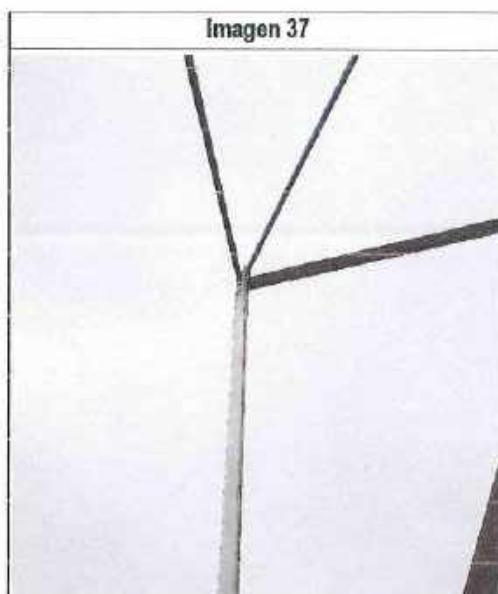
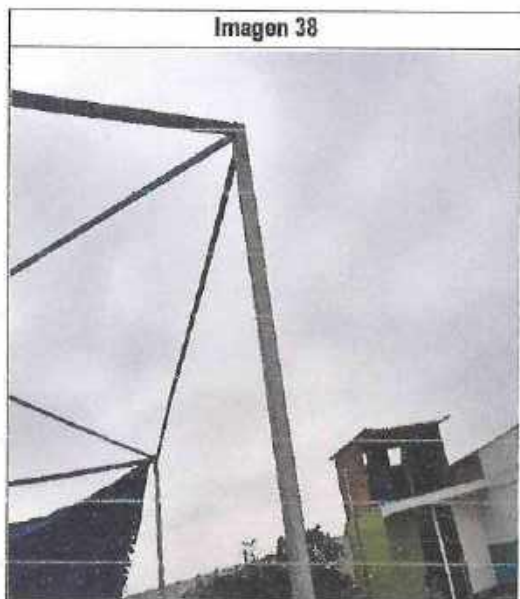


Imagen 37

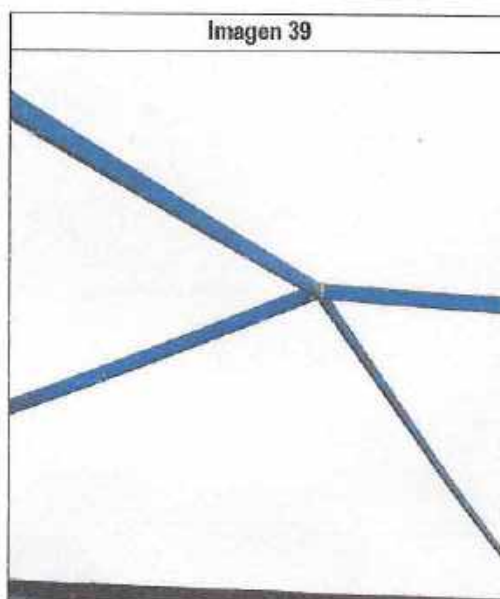
II.EE. n.° 80791 Presenta óxido en los tensores.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Razuri, Provincia Ascope.



II.EE. n.° 80791 Presenta oxido en los tensores.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Razuri, Provincia Ascope.



II.EE. n.° 80791 Presenta oxido en la unión central de los tensores.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Razuri, Provincia Ascope.

5. Institución Educativa n.° 80790

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 4 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 7

Observaciones en la Instalación de Toldado de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
80790	<p>1. Servicio de instalación de toldado de lona plastificada en área de 64 m² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m, para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.</p> <p>2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.</p>	<p>64 m²</p> <p>4 unid.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.40mt desde la cara superior del dado. - La parte superior central (unión de los tensores), colapsó con desprendimiento de los tensores; con la consiguiente caída del toldo. - Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - Las orejas de sujeción entre los parantes verticales y el toldo se ha desprendido.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 80790 de la Provincia de Ascope de 4 de agosto de 2020. (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.


REGION LA LIBERTAD
VOCERO
JEFE

REGION LA LIBERTAD
INSOR

REGION LA LIBERTAD
JEFE DE COMISION

REGION LA LIBERTAD
ESPECIALISTA EN INGENIERIA

Imagen 40



I.EE. n.° 80790 Colapso total de la lona.

Fecha:	4 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Razuri, Provincia Ascope.

Imagen 41



I.EE. n.° 80790 Colapso total de la lona.

Fecha:	4 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Razuri, Provincia Ascope.

Imagen 42



I.EE. n.° 80790 Unión de tensores al borde del colapso.

Fecha:	4 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Razuri, Provincia Ascope.

Imagen 43



I.EE. n.° 80790 Unión de tensores al borde del colapso.

Fecha:	4 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Razuri, Provincia Ascope.

6. Institución Educativa n.º 80994

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 4 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plástica, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 8

Observaciones en la Instalación de Toldo de Lona Plástica

I.E.E. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
80994	1. Servicio de instalación de toldo de lona plástica en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plástica.	64 m ²	- En la muestra del parante derecho interior se verificó una base de concreto de 43cm de profundidad. - Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50m desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta óxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión.
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	- Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - El toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento en los cuatro (4) lados.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80994 de la Provincia de Ascope de 4 de agosto de 2020. (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 44



I.E.E. n.º 80994 Presencia de óxido en la unión de tensores y se encuentra rajado en la parte izquierda del parante interior.

Fecha:	4 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Paján, Provincia Ascope.

Imagen 45

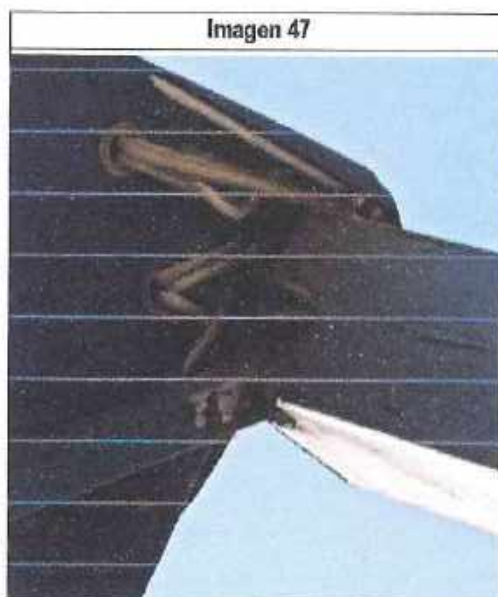


I.E.E. n.º 80994 tensado de toldo ha cedido, presentando embolsamiento en los cuatro (4) lados.

Fecha:	4 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Paján, Provincia Ascope.



II.EE. n.° 80994 Base de concreto de 43cm no cumple con los términos de referencia que indica de 70cm.
Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Paiján, Provincia Ascope.



II.EE. n.° 80994 Unión de tensor con parante presenta deficiente soldadura y óxido.
Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Paiján, Provincia Ascope.



7. Institución Educativa n.° 2192

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 5 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 9

Observaciones en la Instalación de Toldeado de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2192	1. Servicio de instalación de toldeado de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales, instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada. 2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	64 m ² 4 unid.	- Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50mt desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta óxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión. - Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - Dos de las orejas de sujeción entre el parante vertical y el toldo se han rasgado, presentando roturas en la lona.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGRVGRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 2192 de la Provincia de Trujillo – Distrito El Porvenir de 5 de agosto de 2020 (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

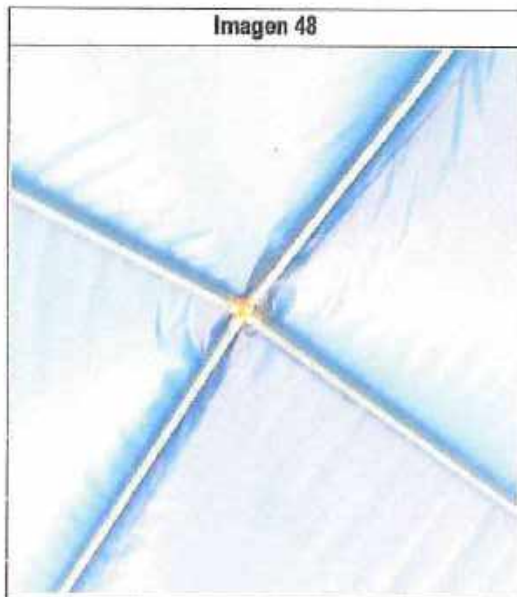


Imagen 48

I.I.EE. n.° 2192 Soldadura en la unión de tensores es deficiente y presenta óxido.

Fecha:	5 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.

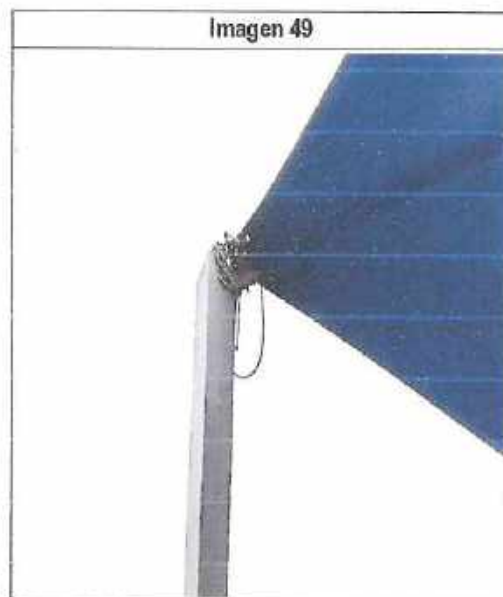


Imagen 49

I.I.EE. n.° 2192 Atadura de la lona entre el parante y tensor presenta desprendimiento.

Fecha:	5 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.



Imagen 50

I.I.EE. n.° 2192 Toldo instalado sin ningún criterio, se visualiza al fondo una estructura de madera que no se hizo mantenimiento.

Fecha:	5 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.

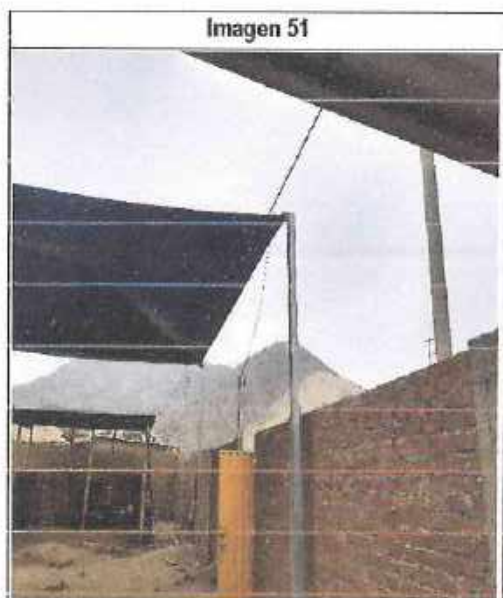


Imagen 51

I.I.EE. n.° 2192 Toldo instalado sin ningún criterio, se visualiza al fondo una estructura de madera que no se hizo mantenimiento.

Fecha:	5 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.

8. Institución Educativa n.º 2193

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 5 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 10

Observaciones en la Instalación de Toldo de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2193	1. Servicio de instalación de toldo de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales, instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.	64 m ²	- Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50mt desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta óxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión.
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	- Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - Dos de las orejas de sujeción entre el parante vertical y el toldo se han rasgado, presentando roturas en la lona.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2193 de la Provincia de Trujillo – Distrito El Porvenir de 5 de agosto de 2020. (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



9. Institución Educativa n.º 82209

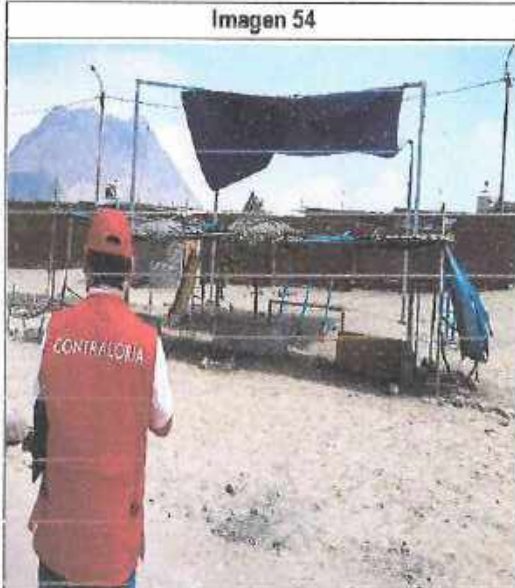
De la visita efectuada a la institución educativa, el día 5 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 11
Observaciones en la Instalación de Toldo de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
82209	1. Servicio de instalación de toldo de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales, instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.	64 m ²	- Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.48mt desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta oxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión.
	3. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	- Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - Tres de las orejas de sujeción entre el parante vertical y el toldo se han desprendido, con la consiguiente caída de la lona.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/CRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 82209 de la Provincia de Trujillo – Distrito El Porvenir de 5 de agosto de 2020 (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 54



II.EE. n.º 82209 Lona desprendida de las uniones, no cumple con la finalidad para su uso.

Fecha: 5 de agosto de 2020
Lugar: Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.

Imagen 55



II.EE. n.º 82209 Unión de tensores presenta deficiente soldadura y óxido.

Fecha: 5 de agosto de 2020
Lugar: Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.

10. Institución Educativa n.º 2281

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 5 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 12

Observaciones en la Instalación de Toldado de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2281	<p>1. Servicio de instalación de toldado de lona plastificada en área de 64 m² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m. otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.</p> <p>2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.</p>	<p>64 m²</p> <p>4 unid.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las medidas difieren de lo indicado en los términos de referencia con una medida de 11.15mt de largo y 5.70mt de ancho, haciendo un área total de 63.55 mt². - Cuenta con 2 parantes de 5mt de altura y 2 parantes de 4.50mt de altura; el diseño no corresponde a lo señalado en los términos de referencia.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2281 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Trujillo de 5 de agosto de 2020 (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 56



II.EE. n.º 2281 Toldo instalado no cumple con los términos de referencia en su totalidad

Fecha: 5 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo.

Imagen 57



II.EE. n.º 2281 Toldo instalado no cumple con los términos de referencia en su totalidad

Fecha: 5 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo.

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.

11. Institución Educativa n.º 2306

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 6 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 13
Observaciones en la Instalación de Toldo de Lona Plastificada

II.EE. N.º	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2306	<p>1. Servicio de instalación de toldo de lona plastificada en área de 64 m² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.</p> <p>2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.</p>	<p>64 m²</p> <p>4 unid.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50mt desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta oxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión. - Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - Dos de las orejas de sujeción entre el parante vertical y el toldo se han desprendido, con la consiguiente caída de la lona.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2306 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Trujillo de 6 de agosto de 2020. (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 58



II.EE. n.º 2306 Lona desprendida de las uniones, no cumple con la finalidad para su uso.

Fecha: 6 de agosto de 2020
Lugar: Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo.

Imagen 59



II.EE. n.º 2281 Lona desprendida de las uniones, no cumple con la finalidad para su uso.

Fecha: 6 de agosto de 2020
Lugar: Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo.



Imagen 60

II.EE. n.° 2306 No cumple con medida de 70cm de la base de concreto.

Fecha: 6 de agosto de 2020
Lugar: Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo.



Imagen 61

II.EE. n.° 2306 Soldadura en la unión de los tensores cubierta por la lona desprendida, presenta deficiencias y óxido.

Fecha: 6 de agosto de 2020
Lugar: Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo.

12. Institución Educativa n.° 1685

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 6 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Observaciones en la Instalación de Toldeado de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
1685	1. Servicio de instalación de toldeado de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.	64 m ²	- Los cuatro (4) parantes tienen una altura de 4.50m desde la cara superior del dado. - En la parte superior central (unión de los tensores), presenta óxido por no contar con pintura anticorrosiva y esmalte respectivamente, se observa además que la soldadura no es continua en toda la unión.
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	- Cuenta con una sola costura en los bordes del toldo. - El toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento en los cuatro (4) lados.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 1685 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Trujillo de 6 de agosto de 2020. (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Imagen 62

II.EE. n.° 1685 Soldadura deficiente, además presenta óxido.

Fecha:	6 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo.

Imagen 63

II.EE. n.° 1685 El toldo presenta embolsamiento, debido a que los amarres de la lona han cedido por la acción del viento.

Fecha:	6 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo.

13. Institución Educativa n.° 1610

De las visitas efectuadas a la institución educativa, los días 6 de agosto y 11 de setiembre de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 15
Observaciones en la Instalación de Toldeado de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
1610	1. Servicio de instalación de toldeado de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.	64 m ²	- No se pudo verificar por estar en construcción la Institución Educativa. - El Ing° Arturo Peredo Calderón con CIP 218026, encargado de la seguridad de la obra "Rehabilitación de Aulas de la IE 1610", manifestó que la instalación del toldo fue retirada por ejecutar trabajos de nivelación en dicha área para su posterior colocación de juegos recreativos y jardinería, así mismo manifestó que no hubo toldo y solo encontraron los parantes de metal corrodos, el cual anexó muestras fotográficas en digital, antes de su remoción.
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 1610 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Salaverry de 6 de agosto de 2020. (Apéndice 30), Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 64



I.I.EE. n.° 1610 Toldo instalado totalmente inoperativo, por ejecución de obra de la I.I.EE.

Fecha:	6 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo.

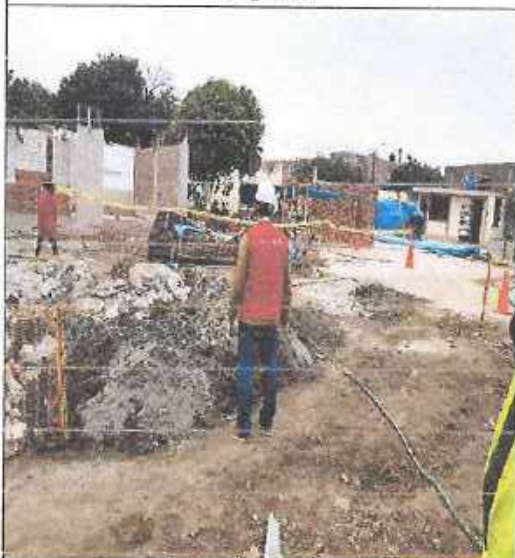
Imagen 65



I.I.EE. n.° 1610 Toldo totalmente inoperativo, por ejecución de obra de la I.I.EE.

Fecha:	6 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo.

Imagen 66



I.I.EE. n.° 1610 Toldo desinstalado por ejecución de obra en la I.I.EE.

Fecha:	11 de setiembre de 2020
Lugar:	Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo.

Imagen 67



I.I.EE. n.° 1610 Toldo desinstalado por ejecución de obra en la I.I.EE.

Fecha:	11 de setiembre de 2020
Lugar:	Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo.



14. Institución Educativa n.º 80049

De las visitas efectuadas a la institución educativa, los días 6 de agosto y 11 de setiembre de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del toldo con lona plastificada, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 16

Observaciones en la Instalación de Toldado de Lona Plastificada

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
80049	1. Servicio de instalación de toldado de lona plastificada en área de 64 m ² = 8m x 8m y parantes de estructura metálica de H de 5m. para zona de recreación de niños, incluye base de concreto para 4 parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30m X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, la instalación de parantes en cada esquina del toldo de lona plastificada.	64 m ²	- En la visita realizada el 6 de agosto de 2020, se pudo verificar por estar en construcción la Institución Educativa; sin embargo, se observa que el toldo se encuentra dentro de las instalaciones. - El toldo no se encuentra tensado presentando embolsamiento en los cuatro (4) lados, dicha observación se realizó de la parte externa del I.E.
	2. Servicio de pintado de estructura parantes de estructura metálica de toldo de zona recreativa, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de bases, acabado final, pintura esmalte a dos manos, color cuerpo de parante de H: 5.00m gris oscuro.	4 unid.	- En la visita de 11 de setiembre de 2020, se verifica desprendimiento de la lona

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80049 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Salaverry de 6 de agosto de 2020 y 11 de setiembre de 2020. (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 68



II.EE. n.º 80049 Desprendimiento de la lona.

Fecha: 11 de setiembre de 2020
Lugar: Distrito de Moche, Provincia Trujillo.

Imagen 69



II.EE. n.º 80049 Desprendimiento de la lona.

Fecha: 11 de setiembre de 2020
Lugar: Distrito de Moche, Provincia Trujillo.

Conforme a lo advertido por el especialista de la comisión, como resultado de las visitas efectuadas, el Contratista no ha cumplido a cabalidad con lo establecido en las bases y términos de referencia. Además, se ha evidenciado un deficiente proceso constructivo que pone en riesgo la seguridad de los beneficiarios, tal como se detalla a continuación:

Columnas metálicas de 4"

Para la habilitación, montaje e instalación de las cuatro (4) columnas metálicas, el contratista y funcionarios del área usuaria; tenían conocimiento de los TDR, lo cual implicaba la determinación de las características y longitudes de los materiales a utilizar, siendo las siguientes:

- Tubos cuadrangulares de fierro de 4", de 5.00m de altura, desde la base de concreto simple $f'c=140\text{kg/cm}^2$.

Asimismo, la estructura de costos del contratista estuvo conformada por las mismas medidas establecidas en los TDR.

Sin embargo, de la inspección técnica a las instalaciones educativas en las que se ejecutó el servicio, se verificó que las dimensiones de las columnas metálicas tienen una altura de 4.5m., incumpliendo con las características establecidas en los TDR, aunado a ello, las orejas metálicas ancladas en la parte superior de la columna metálica presentan corrosión¹⁵ debilitando la estructura en la parte superior contraviniendo la norma E.090 Estructuras Metálicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Para concluir con el análisis, es importante mencionar, que en los TDR no se indica dimensiones, tipo de material, cantidad y espesores de los tensores que sujetarán la lona plastificada PVC.

Trabajos de pintura:

En cuanto a este punto, el especialista determinó que el contratista ejecutó trabajos de pintura de manera defectuosa, en los componentes de la estructura metálica (conformada por columnas y tensores o correas metálicas), ya que se utilizó pintura esmalte (color plomo), con acabado de forma discontinua, tal como se describe a continuación:

- En las conexiones y unión de los tensores o correas, ganchos de fijación, los cordones de soldadura están sin tratamiento de pintura anticorrosiva y esmalte, exteriorizando corrosión y el desgaste progresivo del metal y la soldadura que está afectando la vida útil de la estructura metálica, además pone en peligro la integridad del alumnado por caídas de los tensores por acción del viento debido al debilitamiento de las uniones corroidas por el óxido.

En atención a lo antes indicado, el especialista concluye que, la deficiente e inadecuada aplicación de la pintura, genera la corrosión progresiva del metal y el riesgo de fallas en los cordones de soldadura, aunado a la exposición de las condiciones climáticas, afectaría la vida útil de la estructura metálica; en tal sentido, la aplicación de la pintura ha sido ejecutado inobservando la norma E.090 Estructuras Metálicas¹⁶ del Reglamento Nacional de Edificaciones.

¹⁵ Norma E.090. Estructuras metálicas, 12.5 Corrosión, señala: "Cuando sea apropiado, los componentes estructura deberán diseñarse para tolerar la corrosión, o deberán estar protegidos contra la corrosión que pueda afectar la resistencia o las condiciones de servicio de la estructura.

¹⁶ RNE, Norma E.090. Estructura metálica, Capítulo 13 Fabricación, montaje y control de calidad, 13.3. Pintado en el Taller, 13.3.1. Requerimientos Generales, señala: "El pintado en taller corresponde al recubrimiento base del sistema de protección. Protege al acero por solamente un corto periodo de exposición en condiciones atmosféricas ordinarias, y se considera como un recubrimiento temporal y provisional.

Trabajos de soldadura:

Respecto a estos trabajos, en el informe técnico, se determinó que la unión entre las columnas o parantes metálicos de 4" con los tensores, además de la unión central en la parte superior, presentan soldadura deficiente, con puntos de soldadura aislados; advirtiéndose que el trabajo de soldadura debió ser continuo (tipo cordón) en las cuatro (4) caras del fierro cuadrado o perímetro, ello hubiese permitido una mejor conexión de los elementos.

Como resultado de la inspección, respecto a las uniones de soldadura, en el informe técnico se determinó lo siguiente:

- Falta de continuidad en el cordón, que se origina al interrumpir el soldador, colocando solo puntos intermitentes no empalmando todo el perímetro del trabajo de soldadura.
- Presencia de poros en las soldaduras, generado por la falta de limpieza en los bordes de la unión, presencia de óxidos y pinturas.
- Falta de limpieza: La superficie de la soldadura debe ser cuidadosamente limpiada del óxido y escoria.
- Salpicaduras; exterioriza gotas de metal fundido proyectado durante la soldadura que se adhieren sobre el metal de las correas o tensores

La técnica de soldadura por reparación y corrección de trabajos no conformes, lo establece en la norma E.090, capítulo 13.2.4.

Análisis y diseño estructural:

Tal como se ha indicado durante la exposición de los hechos, el requerimiento no ha contado con expertos en ingeniería civil o carrera afin que permita efectuar un análisis y diseño estructural, partiendo de una memoria de cálculo del componente estructural y el modelamiento de las estructuras instaladas, tipo de suelo y la acción del viento en las zonas donde se instalaría los toldos, para evitar futuros riesgos de colapso, garantizando así, la estabilidad y buen funcionamiento de la estructura, ejecutándose el servicio sin tener en cuenta criterios técnicos como la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Sobre el particular, es preciso comentar que el objetivo de un diseño estructural es producir una estructura que desempeñe una función eficiente y segura, para lograr este objetivo se debe identificar las cargas y condiciones de servicio, calcular los esfuerzos correspondientes en los componentes estructurales y comparar estos esfuerzos con los de falla.

Se debió considerar para el diseño de la estructura metálica¹⁷ todos los modos de falla posibles, como son fluencia, fractura, pandeo, corrosión, fuerza de los vientos, etc.

De las visitas realizadas se pudo constatar que no ha existido un criterio técnico que permita determinar la ubicación de los toldos de lona plastificada instalados en ocho (8) Instituciones Educativas¹⁸; por el contrario se ha evidenciado que los mismos han sido instalados por el contratista en zonas que no son de utilidad

A menos que sea específicamente excluida, la pintura se aplicará con brocha, pulverizador, rodillo o inmersión, a elección del fabricante. Cuando se use el término recubrimiento de taller o pintura de taller, sin un sistema de pintura especificado, el fabricante aplicará una pintura estándar con un mínimo de películas seca de un mil".

¹⁷ RNE, Norma E.090. Estructura metálica, 1.5 Bases de diseño, 1.5.1. Resistencia requerida, señala: "La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, combinadas como indica en la Sección 1.4."

¹⁸ Instituciones Educativas n.° 2192, 2308, 1610, 80049, 2316, 80052, 80994 y 80805.

para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, ello debido a que en dichas zonas los estudiantes no practican ninguna actividad física, recreativa o académica. Sin perjuicio de ello, conforme a lo determinado por el especialista de la comisión, dichas estructuras no garantizan su fiabilidad por el riesgo de un colapso con consecuencias graves para los beneficiarios.

Asimismo, se han constatado deficiencias técnicas vinculadas al proceso constructivo desarrollado por el Contratista, tales como fallas en las uniones de los tensores con los parantes metálicos de cada uno de los toldos inspeccionados, así como la ejecución de un trabajo deficiente de soldadura y pintura; lo cual ha implicado el colapso de cuatro (4) toldos en las Instituciones Educativas n.º 82209, 2306, 80790, 80791 y el riesgo de colapso en las restantes, poniendo en situación de riesgo a los alumnos y personal docente de las instituciones educativas.

Del mismo modo, en la Institución Educativa n.º 1610 Divino Niño Jesús, del distrito de Salaverry, se pudo constatar que se viene ejecutando la obra "Rehabilitación y Restitución de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 1610 Divino Niño de Jesús, Distrito Salaverry-Provincia de Trujillo-La Libertad", la misma que es financiada a través de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios en convenio con la Municipalidad Distrital de Salaverry; respecto de la cual se advirtió de la documentación publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 2 de setiembre de 2019¹⁹, concretamente en lo que respecta a la Expresión de Interés, que en la Memoria Descriptiva y Ayuda Memoria del Expediente Técnico (Apéndice 31), se contemplan las siguientes metas:

En Pabellones:

- Demolición de edificación existente de adobe.
- Desmontaje de coberturas, soportes, edificación de triplay y madera.
- Implementación y mantenimiento de luminarias.
- Pintura en muros, vigas, columnas, cielo raso, ventanas y puertas
- Rehabilitación de muros, columnas y vigas afectadas por el salitre.

En Obras Exteriores:

- Rehabilitación de Veredas
- Rehabilitación de Patio de Formación
- Pintado de juegos existentes
- Implementación de cobertura en patio y área de juegos
- Rehabilitación de estrado y cobertura
- Implementación Sistema de Evacuación Pluvial
- Restitución y rehabilitación de cerco perimétrico.

Se aprecia de acuerdo a las metas descritas que, la intervención es en la totalidad de la Institución Educativa incluyendo el área donde se colocó la estructura metálica con cobertura de lona plastificada, la cual de acuerdo a la visita realizada el 11 de setiembre de 2020, fue retirada para que continúen los trabajos de la ejecución de la obra, lugar donde se tiene proyectado colocar juegos infantiles con su respectiva cobertura, de acuerdo a los planos de arquitectura del proyecto en mención.

De igual forma, en la Institución Educativa n.º 82209 del distrito del Porvenir, se verificó que, en el SEACE, fue publicada la expresión de interés el 16 de diciembre de 2019²⁰ y actualmente se otorgó la buena pro el 1 de setiembre de 2020²¹, y dentro de sus componentes en la Memoria Descriptiva y Resumen Ejecutivo (Apéndice 32), se contemplan las siguientes metas:

¹⁹ <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-ui/vd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

²⁰ <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-ui/vd-pub/fichaSeleccion/visualizarFichaExpresionInteres.xhtml>

²¹ <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-ui/vd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?pteRetorno=LOCAL>

En Pabellones:

Módulo 01: primer nivel: aula 1° "a" primaria, aula 1° "b" primaria, aula 2° "a" y segundo nivel: aula 2° "b" primaria, aula 2° "c" primaria, aula 3° "a" primaria,

Módulo 02: escalera,

Módulo 03: primer nivel: biblioteca, ss.hh. mujer, ss.hh. hombres, ss.hh. discapacitados mujeres, ss.hh. discapacitados hombres y segundo nivel: sala de usos múltiples,

Módulo 04: primer nivel: aula 3° "b" primaria, aula 4° "a" primaria, aula 4° "b" primaria y segundo nivel: aula 5° "a" primaria, aula 5° "b" primaria, aula 6° primaria,

Módulo 05: escalera,

Módulo 06: primer nivel: aula innovación pedagógica,

Módulo 07: primer nivel: sala de profesores, archivo, secretaria, sala de espera, ss.hh. profesoras mujeres, ss.hh. profesores hombres, dirección y ss.hh. dirección, módulo 08: primer nivel: cocina, despensa, depósito de maestranza y limpieza,

Módulo 09: primer nivel: aula 1° "a" secundaria, aula 1° "b" secundaria, aula 2° secundaria y segundo nivel: aula 3° secundaria, aula 4° secundaria, aula 5° secundaria,

Módulo 10: escalera,

Módulo 11: primer nivel: biblioteca, ss.hh. mujeres, ss.hh. hombres, ss.hh. discapacitados mujeres, ss.hh. discapacitados hombres y segundo nivel: sala de usos múltiples,

Módulo 12: primer nivel: aula innovación pedagógica,

Módulo 13: primer nivel: sala de profesores, ss.hh. profesoras mujeres, ss.hh. profesores hombres, cuarto de limpieza, circulación y cocina,

Módulo 14: caseta de tanque elevado y cisterna.

En Obras Exteriores:

Losa deportiva, patio de formación, rampas de acceso y veredas.

De igual manera en esta institución educativa, también se aprecia que la intervención es integral, incluyendo el área donde se colocó la estructura metálica con cobertura de lona plastificada, la cual de acuerdo a la visita realizada el 5 de agosto del 2020, se encuentra ubicada en la zona donde se construirá una losa deportiva con sus respectivas graderías, la que será retirada cuando inicien los trabajos de ejecución de las partidas de movimiento de tierras.

De lo evidenciado en las instituciones educativas n.ºs 1610 y 82209, se verifica que se encuentran en proceso de ejecución proyectos de inversión pública que implican intervenciones integrales de infraestructura, hecho que demuestra una ausencia de planificación que permita maximizar el uso de los recursos públicos, toda vez que, la instalación de toldos constituirían un gasto que no cumpliría ninguna finalidad pública, por cuanto dichas estructuras han sido y serán removidas en su totalidad; situación que demuestra que la inversión realizada en las citadas instituciones educativas no han tenido un uso eficiente en beneficio de la población estudiantil.

Por último, en la Institución Educativa n.º 2281, perteneciente a la UGEL 03 Trujillo Nor Oeste, se constató que el contratista de manera unilateral cambió el diseño de la estructura del toldo con dimensiones de 11.15mt de largo y 5.70mt de ancho, la ubicación de los tensores; asimismo, no contempló ningún cálculo estructural que garantice la fiabilidad de la estructura metálica.

Instalación de Cercos Perimétricos

1. Institución Educativa n.º 2158

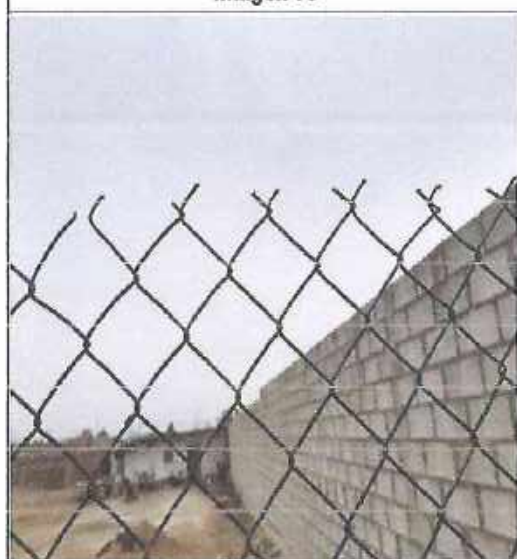
De la visita efectuada a la institución educativa, el día 4 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del cerco perimétrico, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 17
Observaciones en la Instalación del Cerco Perimétrico

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2158	<p>1. Servicio de instalación de cerco perimétrico c/malla olimpica de H: 2.m y tubo estructural de 1m X 1m X 6.35mm, incluye base de concreto para parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30 X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, instalación de parantes a una distancia de separación referencial estimada de 2.00ml y pintado de estructura metálica de cerco perimétrico.</p> <p>2. Servicio de pintado de estructura metálica de cerco perimétrico, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), colores: cuerpo parante de H: 2.00 m. gris oscuro.</p>	<p>71 ml</p> <p>37 unid.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se visualiza la colocación del tubo de fierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla. - La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo. - De la medida realizada se obtuvo una longitud de 17.60mt, inferior a lo indicado en el metrado. - El portón de ingreso cuenta con una medida de 3.00mt, inferior a lo indicado en los términos de referencia. - El portón de ingreso se encuentra pintado en forma parcial, se evidencia corrosión y oxido. - Se instalaron 33 parantes metálicos de 2mt de altura, sin embargo, en los términos de referencia se indican 37 unidades. - Los parantes deben tener una separación de 2.00, encontrándose tramos con separación de 3.00mt.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2158 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Huanchaco de 4 de agosto de 2020 (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 70



II.EE. n.º 2158 No se visualiza la colocación del tubo de fierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo.

Imagen 71



II.EE. n.º 2158 La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo.



Imagen 72

II.EE. n.° 2158 Los parantes deben tener una separación de 2.00, encontrándose tramos con separación de 3.00mt.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo.



Imagen 73

II.EE. n.° 2158 Se instalaron 33 parantes metálicos de 2mt de altura, sin embargo, en los términos de referencia se indican 37 unidades.

Fecha: 4 de agosto de 2020
Lugar: Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo.

2. Institución Educativa n.° 82208

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 5 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del cerco perimétrico, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Observaciones en la Instalación del Cerco Perimétrico

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
82208	1. Servicio de instalación de cerco perimétrico c/malla olímpica de H: 2.m y tubo estructural de 1m X 1m X 6.35mm, incluye base de concreto para parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30 X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra. 2. Instalación de parantes a una distancia de separación referencial estimada de 2.00ml y pintado de estructura metálica de cerco perimétrico. 3. Servicio de armado, habilitación e instalación de portón de 6.00 m X 2.00 m de malla galvanizada de 2" X 2" de H; 2.00m, incluye, dotación e instalación de bisagras y cerradura de 2 golpes con llave, 1 carrojo, bisagras y tubo estructural redondo para bastidor metálico de portón y otros accesorios correspondientes a dejar operativo al 100% el portón.	20 ml 11 unid. 1Glb.	- No se visualiza la colocación del tubo de fierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla. - La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo. - De la medida realizada se obtuvo una longitud de 17.60mt, inferior a lo indicado en el metrado. - El portón de ingreso cuenta con una medida de 3.00mt, inferior a lo indicado en los términos de referencia.

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 82208 de la Provincia de Trujillo – Distrito de El Poyvenir de 5 de agosto de 2020. (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 74

II.EE. n.° 82208 No se visualiza la colocación del tubo de hierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla.

Fecha:	5 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.

Imagen 75

II.EE. n.° 82208 La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo.

Fecha:	5 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito el Porvenir, Provincia Trujillo.

3. Institución Educativa n.° 2177

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 6 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del cerco perimétrico, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 19
Observaciones en la instalación del Cerco Perimétrico

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2177	1. Servicio de instalación de cerco perimétrico c/malla olímpica de H: 2.m y tubo estructural de 1m X 1m X 6.35mm, incluye base de concreto para parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30 X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, instalación de parantes a una distancia de separación referencial estimada de 2.00m.	13 ml	- En la II.EE. 2177 no se observó cerco perimétrico instalado; sin embargo, el Sub Gerente de Gestión Institucional manifestó que dicho servicio fue trasladado a la II.EE. 2337, por ya contar con cerco de adobe.
	2. Servicio de pintado de estructura metálica de cerco perimétrico, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), colores: cuerpo parante de H: 2.00 m. gris oscuro.	8 unid.	
	3. Servicio de armado, habilitación e instalación de portón de 6.00 m X 2.00 m de malla galvanizada de 2" X 2" de H: 2.00m, incluye, dotación e instalación de bisagras y tubo estructural redondo para bastidor metálico de portón y otros accesorios correspondientes a dejar operativo al 100% el portón.	1Gb.	

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 2177 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Huanchaco de 6 de agosto de 2020. (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

4. **Institución Educativa n.º 2337**

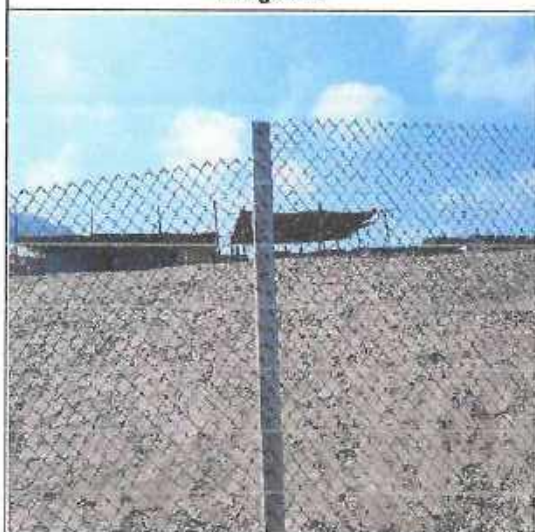
De la visita efectuada a la institución educativa, el día 6 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del cerco perimétrico, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.º 20
Observaciones en la Instalación del Cerco Perimétrico

II.EE. N.º	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2337	1. Servicio de instalación de cerco perimétrico c/malla olímpica de H: 2.m y tubo estructural de 1m X 1m X 6.35mm, incluye base de concreto para parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30 X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, instalación de parantes se realizará a una distancia de separación referencial estimada de 2.00ml.	92 ml	- No se visualiza la colocación del tubo de fierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla. - La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo. - De la medida realizada se obtuvo una longitud de 107.50ml, inferior a lo indicado en el metrado, teniendo en cuenta que el cerco perimétrico de la II.EE. 2177 paso a esta IE de acuerdo a lo manifestado por el Sub Gerente de Gestión Institucional
	2. Servicio de pintado de estructura metálica de cerco perimétrico, incluye material y mano de obra, colores: cuerpo parante de H: 2.00 m. gris oscuro.	47 unid.	- El portón de ingreso cuenta con una medida de 3.00ml, inferior a lo indicado en los términos de referencia. - Se instalaron 52 parantes metálicos de 2mt de altura, sin embargo, en los términos de referencia se indican 55 unidades (47 parantes de la II.EE. 2377 más los 8 parantes de la II.EE. 2177).
	3. Servicio de armado, habilitación e instalación de portón de 6.00 m X 2.00 m de malla galvanizada de 2" X 2" de H: 2.00m, incluye, dotación e instalación de bisagras y cerradura de 2 golpes con llave, 1 cerrojo, bisagras y tubo estructural redondo para bastidor metálico de portón y otros accesorios correspondientes a dejar operativo al 100% el portón.	1Glb.	

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGRVGRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2337 de la Provincia de Trujillo - Distrito de La Esperanza de 6 de agosto de 2020 (Apéndice 30).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 76



II.EE. n.º 2337 No se visualiza la colocación del tubo de fierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla.

Fecha: - 6 de agosto de 2020

Lugar: Distrito de Florencia de Mora, Provincia Trujillo.

Imagen 77



II.EE. n.º 2337 La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo, asimismo, hay un espacio del suelo a la malla de 30cm.

Fecha: 6 de agosto de 2020

Lugar: Distrito de Florencia de Mora, Provincia Trujillo.

Imagen 78	Imagen 79
<p>II.EE. n.° 2337 Se instalaron 52 parantes metálicos de 2mt de altura, sin embargo, en los términos de referencia se indican 55 unidades (47 parantes de la IE 2377 más los 8 parantes de la IE 2177).</p>	<p>II.EE. n.° 2337 portón de ingreso cuenta con una medida de 3.00mt, inferior a lo indicado en los términos de referencia que es de 6.00mt.</p>
<p>Fecha: 6 de agosto de 2020</p> <p>Lugar: Distrito de Florencia de Mora, Provincia Trujillo.</p>	<p>Fecha: 6 de agosto de 2020</p> <p>Lugar: Distrito de Florencia de Mora, Provincia Trujillo.</p>

5. Institución Educativa n.° 2342

De la visita efectuada a la institución educativa, el día 6 de agosto de 2020, se realizó el recorrido en la zona con la finalidad de constatar la instalación del cerco perimétrico, verificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 21
Observaciones en la Instalación del Cerco Perimétrico

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
2342	1. Servicio de instalación de cerco perimétrico c/malla olímpica de H: 2.m y tubo estructural de 100 X 100 X 6.35mm, incluye base de concreto para parantes de estructura metálica de dimensiones 0.30m X 0.30 X 0.70m, otros materiales y accesorios propios para la instalación y mano de obra, instalación de parantes a una distancia de separación estimada de 2.00m, dotación de malla olímpica de metal y parantes metálicos.	62 ml.	- Limitación en el acceso a la institución educativa, no se pudo verificar las dimensiones de la base de concreto. - No se visualiza la colocación del tubo de hierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla. - La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo.
	2. Servicio de pintado de estructura metálica de cerco perimétrico, incluye material y mano de obra (servicio a todo costo), pintado previo de aplicación de base, acabado final, pintura esmalte a dos manos, colores: cuerpo parante de H: 2.00 m. gris oscuro.	32 unid.	- De la medida realizada se obtuvo una longitud de 59.00mt, inferior a lo indicado en el metrado que indica 62mt - Se instalaron 31 parantes metálicos de 2mt de altura, sin embargo, en los términos de referencia se indican 32 unidades.
	4. Servicio de armado, habilitación e instalación de portón de 6.00 m X 2.00 m de malla galvanizada de 2" X 2" de H: 2.00m, incluye, dotación e instalación de bisagras y cerradura de 2 golpes con llave, 1 cerrojo, bisagras y tubo estructural redondo para bastidor metálico de portón y otros	1 Glb.	- El portón de ingreso cuenta con una medida de 3.00mt, inferior a lo indicado en los términos de referencia, así mismo la cerradura de dos golpes presenta oxidación.

II.EE. N°	Descripción del servicio realizado	Cantidad	Observaciones
	accesorios correspondientes a dejar operativo al 100% el portón.		

Fuente: Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de visita de campo a Institución Educativa n.° 2342 de la Provincia de Trujillo - Distrito de Trujillo de 6 de agosto de 2020 (Apéndice 30).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen 80

II.EE. n.° 2342 No se visualiza la colocación del tubo de hierro galvanizado de 2" en la parte superior para dar rigidez a la malla.

Fecha:	6 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo.

Imagen 81

II.EE. n.° 2342 La malla de 2"x2" no se encuentra fundida dentro del concreto del dado de apoyo.

Fecha:	6 de agosto de 2020
Lugar:	Distrito de Trujillo, Provincia Trujillo.

Con relación a la instalación de cercos perimétricos, de la visita de campo los días 3 al 6 de agosto de 2020, se constató que el Contratista no cumplió con ejecutar el servicio de acuerdo con lo establecido en los TDR, toda vez que la malla olímpica no fue empotrada dentro de los dados de concreto, así como, tampoco se cumplió con la distancia entre los parantes metálicos - tubos cuadrados de 4" (2 metros). Al respecto, el Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 de los TDR - MALLA (Apéndice 21), señala lo siguiente:

(...) "Ira fundida al concreto de la solera amarrada al acero de refuerzo. En la parte superior, será mantenida su firmeza por medio de tubo h.g de 2" resistente al peso de la misma. En la parte superior irá amarrada al tubo de 2" con alambre de amarre o similar" (...).

Sobre el particular, la actividad consistía en colocar un cerco de 2 metros de altura, sujeta hacia los lados laterales por postes metálicos de 4", por la parte inferior un dado de concreto de 30x30cms en la que la malla irá empotrada y en la parte superior de la malla arriostrado con un tubo de 2" de hierro, partidas que no fueron ejecutadas por el contratista.

Asimismo, se verificó que las estructuras presentan oxidación en la malla, cerradura, de igual forma, el contratista no ha cumplido con el distanciamiento entre las bases de concreto de 2 metros, puesto que, se instalaron con una distancia entre 2.5 a 3 metros.

En consecuencia, conforme a las actas resultantes de las inspecciones realizadas por la comisión auditora y lo analizado por el especialista en su informe técnico, se ha determinado que en cuatro (4) instituciones educativas de las cinco (5) en las que se instalaron cercos perimétricos, se presentaron problemas por el óxido de los materiales instalados (en mallas, tubos de anclaje y cerradura), por las condiciones de intemperismo y por no contar con la pintura anticorrosiva y pintura esmalte- Además, no se colocaron todos los parantes de estructura metálica por tener separaciones mayor a los 2.00m, de acuerdo a los TDR, la longitud de la malla 2"x2" en todos los casos es menor a lo indicado en cada institución educativa, faltando ejecutar la totalidad del metrado en dichas partidas.

En atención a las visitas realizadas y a la evaluación contenida en el informe técnico elaborado por el especialista de la comisión, se ha evidenciado que el Contratista no cumplió con efectuar los trabajos de acuerdo a lo establecido en los TDR, por cuanto ejecutó el servicio sin culminar ni cumplir la totalidad de las actividades requeridas; incumplimiento que no fue observado por el área usuaria efectuando el pago sin la aplicación de penalidades.

Sobre el particular, para concluir con el análisis referido a la ejecución contractual, es importante mencionar que, los TDR de las Bases del procedimiento de selección, en su numeral 7.3. Medidas de Supervisión y Control, ítem 7.3.2 "Área que brindará la conformidad", señalan que la conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Gestión Institucional como coordinación Regional del Programa Presupuestal 0091, previo informe de conformidad del supervisor o inspector (área de infraestructura) y del especialista del PP 0091; así también se debe contar con actas de conformidad y recepción del servicio.

Sin embargo, de la evaluación a los documentos del expediente de pago, se observó que el servicio ejecutado por el Contratista no contó con un supervisor o inspector para el servicio de mantenimiento de las 19 instituciones educativas, hecho que fue informado por el Contratista en su carta n.º 01-2020 de 24 de enero de 2020 (Apéndice 29), adjuntando el informe final denominado contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores, señalando lo siguiente:

"II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO POR ACTIVIDADES Y PANEL FOTOGRÁFICO

Se precisa que se ejecutó el servicio de conformidad con las bases integradas, asimismo hago de conocimiento que durante la ejecución no se hizo presente el supervisor y/o inspector que se menciona en las bases, por lo que detallo las actividades, con el panel fotográfico de antes y después de la ejecución de servicio".

En cuanto a la conformidad y pago del servicio

Conforme a lo detallado en el apartado Antecedentes del presente informe, habiéndose otorgado la buena pro el 12 de diciembre de 2019 a la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL., el 30 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato n.º 07-2019 (Apéndice 24) entre la entidad y el contratista, por el monto de S/ 262 000,00 soles, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.º 08-2019GRLL-GGR/GRELL PRIMERA CONVOCATORIA, mediante el sistema de contratación a suma alzada, estableciéndose en su cláusula quinta un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, el mismo que se computó desde el día siguiente de la suscripción del contrato y tuvo como fecha de inicio el 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, en la cláusula novena del contrato: conformidad de la prestación del servicio, se indica lo siguiente:

"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Institucional.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

Nótese que el contrato n.º 07-2019 fue suscrito el 30 de diciembre de 2019 (Apéndice 24); sin embargo, mediante documento denominado "Acta de conformidad de servicios" con número 1189-2019 de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice 33), el señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, otorgó la conformidad del servicio a la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL.; precisando que, dicha conformidad se dio veinticinco (25) días antes de que culmine el servicio y ésta sea solicitado por el contratista.

Sobre el particular, el subgerente de Gestión Institucional mediante oficio n.º 151-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 10 de agosto de 2020 (Apéndice 34), indicó las razones que sustentaron el otorgamiento de conformidad emitida por su Despacho con anterioridad a la finalización de la ejecución del servicio, en los términos siguientes:

"Las razones por las cuales se suscribió la conformidad del servicio y sin que éste haya concluido, de la Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL (...), se debió a:

Técnicamente, en base a Manual de Usuario denominado "Parte V sub Módulo Adquisiciones – Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA del Ministerio de Economía y Finanzas", en el numeral 1.1.4 Conformidad de servicio menciona que: La conformidad de servicio, permite a los usuarios efectuar un procedimiento y control de conformidad relacionados al servicio que se realizaron según lo establecido en las especificaciones de la orden. Las conformidades pueden ser parciales o totales pero estas nunca excederán del monto de la orden. Las conformidades se podrán imprimir en un formato y dicha conformidad será el paso previo para poder realizar el DEVENGADO DE LA ORDEN.

(...)

En tal sentido, es que se otorgó la conformidad del servicio con la finalidad únicamente de realizar la fase del DEVENGADO, ya que dicha contratación está afecta a la categoría presupuestal de Programa Presupuestal 0091 Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular, de la fuente de financiamiento de Recursos ordinarios, por la que sí, dicha asignación presupuestal no era devengada con fecha límite al 31 de diciembre, dichos recursos se revertían al Tesoro Público. Sin embargo, a partir de que se suscribió el contrato se

realizaron las revisiones respectivas del servicio para su debida conformidad y se diese lugar a la fase de pago”.

Lo manifestado por el señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, corrobora el hecho que la conformidad de servicio fue otorgada previo al inicio de la prestación y antes de la culminación efectiva del servicio, conllevando con ello a iniciar la fase del devengado.

En la misma fecha, es decir el 31 de diciembre de 2019, la señora Ángela Natividad Geldres Paredes, Contador II, ejecutó la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con número de expediente 2378 (Apéndice 35), registrando la factura n.º 0001-000101 de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice 36), de la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL, sin haber advertido que el servicio no contaba con el informe que sustente la prestación efectiva y el cumplimiento de los términos contractuales, de acuerdo la cláusula novena del contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice 24), concordante con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En razón a ello, la referida servidora, mediante documento s/n de 21 de setiembre de 2020, remitido a través del correo institucional de la Oficina de Administración de 27 de setiembre de 2020 (Apéndice 37), emitió pronunciamiento respecto a las razones que sustentaron la ejecución de la fase de devengado en el SIAF para el pago de la prestación del servicio antes de que se culmine con su ejecución y la fecha en que derivó el expediente de pago a la oficina de tesorería de la Entidad, en los siguientes términos:

- a) *“(…) Que, en todos los devengados ejecutados en el Área de Contabilidad por mi persona, se ha tenido en cuenta las especificaciones contenidas en las normas, esto es que se ha contado con la respectiva autorización, así como la conformidad del servicio.
Sin embargo, por dificultades derivadas de la falta de personal, así como por mis ausencias originadas por motivos de salud, no siempre realicé todos los procedimientos administrativos y/o registros de devengado en el SIAF-SP.*
- b) *“(…) Al respecto manifiesto que en la fecha no me encuentro laborando de manera presencial en la institución, razón por la cual no es posible examinar el respectivo archivo, sin embargo, siguiendo la prosecución de los trámites administrativos que se ejecutan en el Área de Contabilidad, posiblemente el expediente en mención fue derivado al Área de Tesorería en el mes de enero, cuyo cargo de recepción es firmado por la responsable de la citada área en la misma Orden de Servicio. Por el tiempo transcurrido y como una manera de preservar los archivos de la documentación al concluir el ejercicio 2019, las Órdenes de Servicio fueron llevados al almacén periférico de la GRELL, siendo imposible que mi persona pueda ubicar la documentación sustentatoria, pues ello implica un trabajo de búsqueda minuciosa en dichos ambientes (…)”.*

Por consiguiente, la señora Ángela Natividad Geldres Paredes, Contador II, no cauteló el cumplimiento de los términos contractuales, estipulados la cláusula novena del contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice 24); asimismo, formalizó el gasto al registrar la factura n.º 0001-000101 de 31 de diciembre de 2019 de la contratista (Apéndice 36) en el SIAF, a pesar que la prestación del servicio no se había ejecutado, sin tener en cuenta que para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar la efectiva prestación de los servicios, como acción previa a la conformidad correspondiente, tal como lo establece el Decreto Legislativo n.º 1440, en su artículo 43º, concordante con el artículo 17º, numeral 17.2 del Decreto Legislativo 1441 y artículo 9º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15.

A efectos de corroborar ello, es necesario indicar que mediante carta n.° 01-2020 de 24 de enero de 2020 (**Apéndice 29**), la señora Arlety Lizbet Paredes Castañeda, gerente General de la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL., solicitó a la entidad la conformidad del servicio contratado, adjuntando el informe final denominado contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores, siendo ingresado en la misma fecha en la oficina de trámite documentario, registrado con número de SISGEDO 5635650 y derivada a la Subgerencia de Gestión Institucional el 27 de enero de 2020; es decir veinticuatro (24) días de haberse dado conformidad al servicio y generarse el registro del gasto devengado.

En mérito al documento ingresado por el Contratista, mediante proveído inserto de 28 de enero de 2020, el señor Victor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, derivó la carta n.° 01-2020 de 24 de enero de 2020 (**Apéndice 29**) a la señora Lucero Yanavilca Anticona, Ingeniero II, indicando "verificar el cumplimiento del encargo según PPR 091", a pesar de que ya había emitido la conformidad al servicio. En respuesta a lo solicitado, la ingeniera en mención, emitió un primer informe n.° 005-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI-AI de 31 de enero de 2020 (**Apéndice 38**), manifestando lo siguiente:

II SITUACIÓN ACTUAL Y ANÁLISIS:

1. Que con fecha 24 de enero del 2020 a la 16:05 horas la señora, Arlety Lizbet Paredes Castañeda, Gerente General de la empresa SERVICONST JHL SRL, remite Carta n.° 01-2020, siendo que mi persona lo recepciona el día 28 de enero de 2020 y procediendo a realizar las coordinaciones respectivas como son movilidad y comunicación con los directores de las IIEE, así como especialistas de infraestructura de las UGELs a fin de realizar la verificación correspondiente.
2. Así a la fecha durante los días jueves y viernes se ha verificado las siguientes IIEE:
UGEL 02 La Esperanza : 2337, 2306 (cerrado), 2177 (no se ejecutó intervención)
UGEL 01 El Porvenir : 2192 (cerrado); IE José Mujica Cordano, 82208 y 2193
3. Que se ha reprogramado las visitas de verificación y así culminar con el proceso de verificación a fin de emitir el informe respectivo.
4. Tener en cuenta que son 19 IIEE (unidades de atención) distribuidos en las UGEL 01, UGEL 02, UGEL 03 UGEL 04 Y UGEL ASCOPE siendo que el tiempo estimado de visitas es de 05 días.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De lo expuesto en el análisis del presente, se concluye que el área de infraestructura ha certificado 04 IIEE del total de 19, siendo que debe complementarse en los próximos días como se estima. (...)"

Adicionalmente, es necesario mencionar que en el marco del presente servicio de control, se pudo advertir que la carta n.° 01-2020 de 24 de enero de 2020 (**Apéndice 29**), también fue derivada al subgerente de Gestión Institucional por parte del director de la Oficina de Administración, mediante la hoja de envío n.° 113-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA de 31 de enero de 2020 (**Apéndice 39**), con el asunto de solicitud de conformidad de servicio, para trámite correspondiente, adjuntando el informe n.° 22-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST de 30 de enero de 2020 (**Apéndice 40**) de la responsable de la Oficina de Abastecimiento, que indicó:

(...) en atención al documento de la referencia respecto a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (...)**, requiera al área usuaria del servicio se sirva otorgar la conformidad, con la finalidad de continuar con el trámite de pago respectivo.

En ese sentido, el subgerente de Gestión Institucional, mediante hoja de envío n.° 113-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA de 31 de enero de 2020 (**Apéndice 39**), derivó los documentos de solicitud de conformidad de servicio a la señora Lucero Yanavilca Anticona, Ingeniero II, indicándole "trámite correspondiente"; por

consecuente, la mencionada ingeniera remitió el informe n.° 035-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI-AI de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 41), señalando en sus conclusiones lo siguiente:

"(...)

- Que se debe precisar que el presente informe se basa en la inspección ocular netamente de trabajos ejecutados a la fecha de visita, ya que mi persona no ha participado durante el proceso constructivo, por lo que debe tenerse en consideración que posteriormente podrían presentarse situaciones posibles defectos a consecuencia de posibles vicios ocultos incurridos en el proceso de construcción.
- Que la empresa debe tener en cuenta las condiciones climatológicas y características de suelo de cada zona ya que en los términos de referencia indican "evitar que la humedad produzca corrosión en la base del parante" sobreentendiéndose que debió tomar las acciones para cada caso particular.
- Se recomienda comunicar las observaciones del presente informe a las personas competentes a fin de proceder al levantamiento de las mismas²².
- Se emite el informe correspondiente a la presente fecha teniendo en cuenta que se concluyó de visitar los locales educativos el 11 de febrero del año en curso y así mismo la recarga documentación, procedimientos administrativos con plazos perentorios, actividades y funciones propias de mi cargo, siendo que en previsión de esto se solicitó a través del INF. N° 46-2019-GELL-SGGI, la contratación de un ingeniero supervisor.

"(...)"

Conforme se puede advertir de lo antes expuesto, el otorgamiento de la conformidad por parte del señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional y el registro del gasto devengado por parte de la señora Ángela Natividad Geldres Paredes, Contador II, se dieron sin que exista sustento alguno de la culminación efectiva del servicio contratado; por el contrario, el contratista comunicó su finalización el 24 de enero de 2020. Aunado a ello, la evaluación técnica realizada por la señora Lucero Yanavilca Anticona, Ingeniero II, fue con posterioridad al pago efectuado por la entidad²³; evaluación que determinó la existencia de observaciones a ser subsanadas por la contratista.

²² Observaciones informadas por la Ingeniera II:

- II.EE. 82208: (...) Se visualiza el portón de ingreso no concuerda con lo especificado en los términos de referencia, que presenta una medida de 3.00 m de ancho (cada hoja 1.50m con apertura hacia adentro).
- II.EE. 82209: (...) En este caso debido a los fuertes vientos, se pudo observar que la lona y sus elementos de sujeción presentan movimientos que podrían ser indicios de falla.
- II.EE. 2158: (...) Además se visualiza que no se ha colocado el portón de ingreso especificado en los términos de referencia.
- II.EE. 2308: (...) Indicar que los parantes metálicos no se encuentran colocados en el centro de los ejes de la base de concreto.
- II.EE. 2337: (...) Se visualiza que el portón de ingreso no concuerda con lo especificado en los términos de referencia, ya que presenta una medida de 3.00 m de ancho (cada hoja 1.50m con apertura hacia adentro).
- II.EE. 2281: (...) Precisar que en este caso, la empresa ha modificado el diseño de la estructura indicada en el TDR, puesto que manifiesta las dimensiones del terreno no lo permitan ejecutarlo, por lo que el toldo se colocó a 01 agua con una separación de parantes de 10.99 m, 5.57 m., 10.97 m. y 5.57 m., lo que arroja un área de aproximadamente los 61.16 m².
- II.EE. 2342: (...) Además, se visualiza que no se ha colocado el portón de ingreso especificado en los términos de referencia, ya que presenta medidas de 3.00 m de ancho por 2.00 de altura (hojas 1.50m en cada una).
- II.EE. 1610: (...) Se observó la estructura metálica colapsó, encontrándose 02 parantes cedieron ante la fuerza probablemente del viento y de humedad existente en las bases (se encontró nivel freático a pocos cm de la superficie), en los elementos tensores también se pudo apreciar que existe rotura en la unión, y así mismo se observó que existió torsión entre la parte superior de los parantes y la soga de amarre a los toldos.
- II.EE. 80994: (...) En este caso debido a los fuertes vientos, se pudo observar que la lona y sus elementos de sujeción presentan movimientos que podrían ser indicios de falla.

²³ El 7 de febrero de 2020 se entregó el cheque n.° 13101570, según Comprobante de pago SIAF n.° 460 y se cobró el 11 de febrero de 2020, según extracto bancario

A pesar, de haber dispuesto la verificación de los trabajos realizados por el contratista, el señor Víctor Alberto Aguínaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, mediante memorando n.º 0015-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 31 de enero de 2020 (**Apéndice 42**), solicitó la cancelación del servicio contratado al director de la Oficina de Administración, en los términos siguientes:

(...) esta oficina en coordinación con el área de infraestructura está realizando la verificación posterior a dicho servicio, corroborando lo indicado por el informe del contratista (proveedor) para poder dar la conformidad final.

Por lo cual solicitamos el pago de dicho servicio, sea girado mediante cheque siendo hoy el último día para el giro del ejercicio presupuestal 2019, y prestar las facilidades a fin de continuar con las actividades de supervisión posterior.

El 31 de enero de 2020, el señor José Luis Aguilar Pareda director de la Oficina de Administración realizó el proveído derivando el memorando a la oficina de tesorería, indicando "tramitar por corresponder según norma"; por lo que, la señora Juana Valles Rivas, Tesorero II, el mismo día giró los cheques n.ºs 13101570 y 13101571 por S/ 230 560,00 y S/ 31 440,00 soles; respectivamente, emitiéndose los comprobantes de pago SIAF n.ºs 460 y 461 (**Apéndice 35**); asimismo, el referido director, firmó los mencionados cheques²⁴, a pesar que había indicado "tramitar por corresponder según norma" y visó los comprobantes de pagos SIAF. En tal sentido, ambos funcionarios contravinieron lo dispuesto en el artículo 31º de la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 – Aprueban la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF-77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; disposiciones normativas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional (en el presente no aplica ninguna de las causales establecidas en el artículo 31º de la Directiva de Tesorería).

Además, los mismos no observaron lo dispuesto en la cláusula cuarta: del pago del contrato, el cual señala lo siguiente:

"(...) El pago de la prestación se realizará por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 80200100232178816382 de la Caja Trujillo a nombre del contratista, según carta de autorización de abono a cuenta interbancaria adjunta en los documentos proporcionados por el CONTRATISTA a LA ENTIDAD para la suscripción del contrato"

En razón a ello, la señora Juana Valles Rivas, Tesorero II, mediante oficio n.º 90-2020-GRLL-GGR/GRSE-GR-OA/ATES de 8 de setiembre de 2020 (**Apéndice 44**), expuso las razones que determinaron la utilización de cheque en los términos siguientes:

"(...) la razón por la cual se giró cheque para el pago de la Orden de Servicio N° 1182, fue en cumplimiento al Memorando N° 0015-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI derivado con proveído de la Dirección de Administración con fecha 31-01-2020 (...)"

De lo indicado por la mencionada servidora, se advierte que la decisión de efectuar el pago al contratista mediante cheques y no a través de abono en cuenta conforme a lo estipulado en el contrato, no se ha

²⁴ Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1923-2018-GRLL/GOB de 8 de agosto de 2018, (**Apéndice 43**) se designaron como responsables titulares para el manejo de cuentas bancarias a José Luis Aguilar Pareda y Juana Valles Rivas.

sustentado en ninguna disposición efectuada por su jefe inmediato o en general por alguna dependencia de la Entidad; por el contrario la disposición contenida en el proveído del director de la Oficina de Administración, indicaba "tramitar por corresponder según norma"; contraviniendo con ello el marco normativo y contractual, antes citados.

En cuanto al director de la oficina de Administración, contradictoriamente a su proveído, firmó los cheques antes mencionados y visó los comprobantes de pago SIAF, contraviniendo las disposiciones normativas y contractuales de la materia.

Finalmente, la responsable de tesorería, entregó el cheque n.º 13101570 por S/ 230 560,00 soles, el 7 de febrero de 2020 a la señora Arlety Lizbet Paredes Castañeda, Representante Legal de la Contratista, quien firmó el cargo de "recibí conforme" en el comprobante de pago SIAF n.º 460 (Apéndice 35), siendo cobrado el 11 de febrero de 2020 en las oficinas del Banco de la Nación²⁵; ello evidencia que el servicio se canceló antes de que se emita el informe n.º 035-202-GRLL/GGR-GGR/GRSE-SGGI-AI de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 41), conteniendo observaciones técnicas.

En consecuencia, conforme a lo antes expuesto se ha podido determinar que el procedimiento de conformidad y pago por el servicio de mantenimiento contratado por la entidad, se ha realizado contraviniendo el marco normativo y contractual.

En cuanto a la penalidad no cobrada y el perjuicio económico

Se ha determinado que, el contratista pese a que culminó su plazo contractual el 24 de enero de 2020, no cumplió con lo señalado en los términos de referencia de las bases integradas, referidas a la instalación de toldeado y parantes de estructura metálica y la instalación de cerco perimétrico con malla olímpica y tubo estructural, por lo que le correspondería la aplicación de penalidad por atraso injustificado de ciento noventa y dos (192) días calendario, contados desde el 25 de enero de 2020 al 3 de agosto de 2020²⁶, fecha en la que el equipo de auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad realizó la verificación a la ejecución del servicio de mantenimiento de las 19 II.EE; penalidad que debe determinarse, según la fórmula inserta en la cláusula duodécima del contrato, la cual es:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En consecuencia, la penalidad dejada de cobrar se calcula como sigue:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 262\,000,00}{0.40 \times 25}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{26\,200,00}{6.25} = 2\,620,00 \times 192 \text{ días de atraso} = \text{S/ } 503\,040,00$$

²⁵ Según informe n.º 32-2020-GRLL-GGR/GRSE-OVATES de 3 de agosto de 2020, donde adjunta los extractos bancarios (Apéndice 45).

²⁶ Fecha en la cual la comisión de auditoría realizó la visita de campo determinando el incumplimiento contractual, levantándose Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2316 de la Provincia de Ascope de 3 de agosto de 2020 (Apéndice 30), donde se consideró observaciones a la ejecución del servicio.

En atención a ello, la penalidad que le correspondería aplicar al Contratista, ascendería a S/ 503 040,00 soles; sin embargo, la norma de contrataciones en su artículo 161° Penalidades, establece que la penalidad máxima es equivalente al 10% del monto del contrato; por lo tanto, debió aplicarse a la contratista una penalidad por mora de S/ 26 200,00 soles.

Es preciso mencionar que, el subgerente de Gestión Institucional mediante hoja de envío n.° 0083-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 46), remitió el informe n.° 035-2020-GRLL/GGR-GGR/GRSE-SGGI-AI de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 41) a la Dirección de Administración, indicando por corresponder, siendo recepcionado el documento el 6 de marzo de 2020. En ese sentido, el director de la Oficina de Administración, informó a la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, mediante oficio n.° 280-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA de 2 de octubre de 2020 (Apéndice 47), adjuntando el informe n.° 77-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST de 1 de octubre de 2020 (Apéndice 48), de la responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, lo siguiente:

"(...)

- Respecto a las acciones que se realizaron a las observaciones de la ejecución del servicio de mantenimiento, informado por la Ing. Lucero Yanavilca Anticona, se proyectó Carta N° 02-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST de fecha 11 de marzo de 2020 suscrita por el Director de la Oficina de Administración donde se hizo de conocimiento a la empresa contratista Empresa Servicios y Construcciones JHL S.R.L. las observaciones realizadas por la Ingeniera Lucero Yanavilca Anticona.
- Respecto si se comunicó a la empresa encargada de realizar el servicio de mantenimiento para el levantamiento de observaciones y/o se procedió al cálculo de penalidad, se comunica que no se procedió realizar ningún cálculo de penalidad debido que en su momento de realizar el pago el área usuaria procedió otorgar la conformidad, sin embargo se reitera que se notificó al contratista respecto a las observaciones con el fin que cumpla con subsanar.

"(...)"

De lo indicado por la responsable de la Oficina de Abastecimiento, se corrobora que el subgerente de Gestión Institucional no informó de forma objetiva y no efectuó ninguna precisión respecto al pago realizado y a las penalidades no aplicadas, en atención a las observaciones formuladas en el informe n.° 035-2020-GRLL/GGR-GGR/GRSE-SGGI-AI de 5 de marzo de 2020 (Apéndice 41), contraviniendo lo estipulado en el numeral 161.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

Al respecto, el señor Victor Alberto Aguinaga Urbina, subgerente de Gestión Institucional, mediante oficio n.° 172-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI-AI de 9 de setiembre de 2020 (Apéndice 49), informó a la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, lo siguiente:

"(...)

2. (...) indicar que mi persona efectivamente derivó el Inf. N° 035-2020-GRLL- GGR/GRSE-SGGI (05/MARZO/2020) a la Oficina de Administración a fin que se ejecute acciones que corresponden de acuerdo a sus competencias (...).

3. Así mismo resaltar que no es de mi competencia emitir opinión referente a las penalidades".

En consecuencia, de acuerdo a lo desarrollado en el presente documento, se ha podido determinar que la sub gerencia de Gestión Institucional en su calidad de área usuaria, no supervisó correctamente el servicio contratado, lo cual generó la ejecución de un servicio que no satisface la finalidad pública que sustentó su contratación y el consecuente no cobro de la penalidad en el presente caso de S/ 26 200,00 soles.

Por todo lo dicho, se concluye que la Subgerencia de Gestión Institucional no formuló adecuadamente el requerimiento al no incluir una memoria descriptiva, características técnicas, presupuesto, hoja de metrados, planos de ubicación/localización y plano de intervención, limitándose solo a mostrar imágenes sin mayor detalle de lo que se pretendía ejecutar, así como la no inclusión de componentes técnicos; asimismo en la ejecución contractual existieron deficiencias técnicas vinculadas al proceso constructivo, lo cual ha implicado el colapso de cuatro (4) toldos en las Instituciones Educativas n.º 82209, 2306, 80790, 80791 y el riesgo de colapso en las diez (10) restantes, situación que genera el riesgo a la integridad física de los alumnos y personal docente de las instituciones educativas; por esa razón, dado que los toldos presentan una serie de deficiencias que implican que los mismos no cumplan con la finalidad pública que sustentaron su contratación, es factible afirmar que se ha generado perjuicio económico ascendente a S/ 156 000,00 soles.

En tal sentido, a consecuencia de ello se ha generado un perjuicio económico total de S/ 182 200,00 soles, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22
Determinación del perjuicio económico

N.º	Descripción	Importe S/
1	Instalación deficiente de toldeado con parantes de estructura metálica de catorce (14) instituciones educativas	156 000,00
2	Penalidad no cobrada	26 200,00
Total		182 200,00

Fuente: Requerimiento, Términos de referencia, Contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- Ley de Contrataciones del Estado Ley n.º 30225, Modificada mediante Decretos Legislativos n.ºs 1341 y 1444, vigentes desde el 3 de abril de 2017 y 30 de enero de 2019, respectivamente.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, fue dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10.- Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 16.- Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, (...).

Artículo 32. El Contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos (...)."

- Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2016.

Artículo 29.- Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Artículo 53. Procedimiento de selección

(...)

53.3. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación."

Artículo 138. Contenido del contrato

"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 161.- Penalidades

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 168.- Recepción y conformidad

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440, de 16 de setiembre de 2018:

Artículo 2. Principios

"5. Orientación a la Población: Consiste en que el proceso presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno."

Artículo 43. Devengado

(...)

"43.2 Parea efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

(...).

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441, de 16 de setiembre de 2018.

Artículo 17.- Gestión de Pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAP-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda, publicado los días 8,9,10 y 11 de junio de 2006.

Título I Generalidades

Norma E.020 Cargas

Capítulo 3 Carga Viva

Artículo 12.- Cargas debidas al viento

12.1. GENERALIDADES

La estructura, los elementos de cierre y los componentes exteriores de todas las edificaciones expuestas a la acción del viento, serán diseñados para resistir las cargas (presiones y succiones) exteriores e interiores debidas al viento, suponiendo que éste actúa en dos direcciones horizontales perpendiculares entre sí. En la estructura la ocurrencia de presiones y succiones exteriores serán consideradas simultáneamente.

Norma E.090 Estructuras Metálicas

CAPÍTULO 1 CONSIDERACIONES GENERALES

1.4. CARGAS Y COMBINACIONES DE CARGA

Las cargas nominales serán las cargas mínimas de diseño establecidas en la Norma E.020 Cargas.

1.4.1 Cargas, factores de Carga y Combinación de Cargas

Las siguientes cargas nominales deben ser consideradas:

D: Carga muerta debida al peso propio de los elementos y los efectos permanentes sobre la estructura.

(...)

W: Carga de viento.

(...)

R: Carga por lluvia o granizo.

1.5. BASES DE DISEÑO

1.5.1. Resistencia Requerida

La resistencia requerida de los elementos estructurales y sus conexiones debe ser determinada mediante un análisis estructural para las cargas que actúan sobre la estructura, combinadas como indica en la Sección 1. 4.

1.7 DOCUMENTOS DE DISEÑO

1.7.1. Planos

Los planos deben mostrar los detalles completos del diseño con secciones y la ubicación relativa de los diferentes elementos (...). Los planos deben dibujarse en una escala lo suficientemente grande como para mostrar claramente toda la información.

CAPITULO 2.- REQUISITOS DE DISEÑO

Este capítulo contiene los requisitos comunes a toda la norma:

(...)

2.4 ESTABILIDAD

Se debe proveer a la estructura de una estabilidad de conjunto y para cada uno de sus miembros.

Debe considerarse los efectos significativos de las cargas sobre la configuración deformada de la estructura y los elementos individuales.

CAPÍTULO 8 ELEMENTOS SOMETIDOS A FUERZAS COMBINADAS Y TORSIÓN

"Este Capítulo se aplica a elementos prismáticos sometidos a fuerza axial y flexión alrededor de uno o ambos ejes de simetría (...)"

CAPÍTULO 12 CONDICIONES DE DISEÑO EN SERVICIO

12.5 Corrosión, señala: "Cuando sea apropiado, los componentes estructurales deberán diseñarse para tolerar la corrosión, o deberán estar protegidos contra la corrosión que pueda afectar la resistencia o las condiciones de servicio de la estructura."

CAPÍTULO 13 FABRICACIÓN, MONTAJE Y CONTROL DE CALIDAD

13.2.4 Construcción Soldada

La técnica de soldadura, la mano de obra, la apariencia y la calidad de la soldadura y los métodos usados en la corrección de trabajos no conformes deberán estar de acuerdo a lo indicado a continuación:

a) *Especificación del Metal Base. Los planos y especificaciones deberán de designar la especificación y clasificación del metal base que se debe emplear. Cuando se involucre la soldadura en la estructura se usarán los materiales base indicados en la Sección 10.2.6.*

b) *Requerimiento de Electrodo y Consumibles de Soldadura*

- *Certificaciones para Electrodo ó Combinaciones de Electrodo-Fundentes*
- *Adecuabilidad de la Clasificación*
- *Gas Protector*
- *Condición*
- *Resecado de electrodos*

e) *Requisitos Mínimos de Ejecución de la Soldadura*

- *Los tamaños y las longitudes de las soldaduras no deben ser menores a lo especificado en los planos, excepto como está indicado en la Tabla 13.5.3. La ubicación de las soldaduras no deberá de ser cambiada sin aprobación del ingeniero proyectista.*
- *El tamaño mínimo de la soldadura de filete, excepto para la soldadura de filete empleada para reforzar soldaduras por canal, será como está indicado en la Tabla 10.2.4.*
- *En ambos casos el tamaño mínimo se aplica si es suficiente para satisfacer los requerimientos del diseño.*
- *Perfiles de la Soldadura: Todas las soldaduras, excepto como está permitido a continuación, deberán de estar libres de grietas, pliegues, y las discontinuidades de perfiles no conformes.*
- *Soldadura de Filete: Las caras de la soldadura de filete pueden ser ligeramente convexas, planas o ligeramente cóncavas, como esta mostrado*

13.4. MONTAJE

13.4.7. Apoyos Temporales de la Estructura de Acero

13.4.7.3 Estructuras no autosoportantes

Una estructura no autosoportante es aquella que, cuando está totalmente ensamblada y conectada, requiere interactuar con otros elementos que no forman parte de la estructura de acero, para tener estabilidad y resistencia para resistir las cargas para las cuales la estructura ha sido diseñada. Tales estructuras serán designadas claramente como estructuras no autosoportantes. Los elementos mayores que no forman parte de la estructura de acero, tales como diafragmas metálicos, muros de corte de albañilería y/o concreto armado, serán identificados en los planos y especificaciones técnicas.

(...) el contratista de la obra civil es responsable de la adecuación estructural y de la instalación a tiempo de tales elementos".

13.5. CONTROL DE CALIDAD

El fabricante deberá proporcionar procedimientos de control de calidad hasta un nivel en que considere necesario para asegurar que todo el trabajo se realice de acuerdo con esta especificación. Además de los procedimientos de control de calidad del fabricante, el material y la mano de obra pueden ser sujetos a inspección en cualquier momento por inspectores calificados que representen al propietario. Si se requiere que tales inspecciones sean realizadas por representantes del propietario, esto deberá estar establecido en los documentos de diseño.

13.5.3. Inspección de la Soldadura.

d) Criterios de Aceptación

- Inspección visual**

Todas las soldaduras deberán de ser visualmente inspeccionadas y serán aceptables si satisfacen los criterios de la Tabla 13.5.3. Cuando se requiera que la inspección visual sea realizada por inspectores de soldadura certificados, esto deberá de ser especificada en los planos o especificaciones técnicas o documentos de contrato.

**TABLA 13.5.3
CRITERIOS DE ACEPTACIÓN EN LA INSPECCIÓN VISUAL**

Categoría de Discontinuidad y Criterio de Inspección	Conexiones de Elementos No Tubulares Cargadas Estáticamente	Conexiones de elementos No Tubulares Cargadas Cíclicamente	Conexiones de Elementos Tubulares (Todas las Cargas)
1) Prohibición de Grietas <i>La soldadura no debe tener grietas.</i>	X	X	X
2) Fusión de la Soldadura/ Metal de Base <i>Debe existir una completa fusión entre los diferentes cordones de soldadura y entre la soldadura y el metal base.</i>	X	X	X

(...)

Título I Generalidades

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras (...).

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción.

NORMA G.030

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

SUB-CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.

c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato

Título I Generalidades

Norma G.040 Definiciones, modificada con Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA, publicada el 23 de julio de 2016.

Artículo Único Para la aplicación del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

Edificación: Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

- Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaria General n.º 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 6.- Glosario

Para efectos del presente documento, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

"(...)

6.18. **Mantenimiento.-** Proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural de la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma.

"(...)"

Título III Criterios de Diseño

Artículo 16.- Sistemas Constructivos

"a. Se debe utilizar sistemas constructivos e instalaciones que garanticen la integridad del inmueble y sus usuarios. Estos pueden ser de uso convencional o no convencional (Como paneles, prefabricados, termoacústico, sistema en seco, entre otros) (...)"

Artículo 17.- Acabados y Materiales

"a. Deben ser elegidos en función a los principios de diseño enunciados en la presente norma y según la zona bioclimática en que se ubica el local educativo.

b. Los acabados y materiales elegidos deben preservar la integridad física de los usuarios del local educativo, por lo que la elección de los mismos debe considerar las normas del Sector Salud".

- Aprueban la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 24 de enero de 2007.

Artículo 31.- Las Unidades Ejecutoras sólo pueden usar cheques en forma excepcional

En las Unidades Ejecutoras se podrá utilizar cheques en forma excepcional sólo para los siguientes pagos:

a) A personal cuyo contrato no exceda de cuatro (4) meses. (*)

(*) Literal derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF-52.03, publicada el 27 febrero 2020.

b) Por retenciones tales como AFP's, ONP, tributos y descuentos autorizados por el trabajador o pensionista.

c) A personal de la Institución por concepto de Encargo, habilitación y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica y para el pago de jornales. (*)

(*) Literal derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF-52.03, publicada el 27 febrero 2020.

d) A proveedores imposibilitados de abrir cuentas bancarias en el Sistema Financiero Nacional.

e) Con cargo a fondos distintos de los autorizados por la DNTP.

f) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. (*)

(*) Literal derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF-52.03, publicada el 27 febrero 2020.

g) Subvenciones a favor de personas naturales o jurídicas, autorizadas de acuerdo a ley.

h) Tributos y tasas a las que se encuentre obligada la Unidad Ejecutora, en su condición de contribuyente.

i) A empresas que prestan servicios públicos, únicamente cuando la Unidad Ejecutora, por razones del sistema de cobranza de dichas empresas, no pueda brindar la información que permita identificar los correspondientes recibos.

j) Por compras con la modalidad de pago contra entrega, si así lo estipula el respectivo contrato.

k) Por cesión de derechos, debidamente acreditados.

l) Por devolución de montos a personas naturales o jurídicas por cobros en exceso o por la cancelación de un servicio.

m) Otros casos que apruebe la DNTP.

➤ Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2011-EF-77.15, publicada el 21 de enero de 2011.

Artículo 7.- Obligación de pago mediante transferencias electrónicas

7.1 Es obligatorio que los pagos con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la DNTP se realicen mediante transferencias electrónicas, conforme al procedimiento establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

7.2 Los conceptos que se pagan conforme a lo indicado en el numeral precedente, son los siguientes:

a. Planilla de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas a los conceptos Retribuciones y Complementos, y Otros Beneficios considerados en el Clasificador de los Gastos Públicos, Relación de Contratos de Administración de Servicios (CAS), de los comprendidos en los programas SECIGRA y SERUM, propinas a practicantes, Servicios No Personales de los proyectos de Inversión, beneficiarios de los programas sociales de alcance nacional, y las retenciones de las planillas por mandato judicial, cuyos pagos se efectúen a través del Banco de la Nación, utilizando el código de documento '084' (Carta Orden Electrónica).

Para los pagos que se realicen a través de entidades distintas del Banco de la Nación, se utiliza el código de documento '068' (Carta Orden).

b. A los proveedores del Estado, a través de entidades del Sistema Financiero Nacional, en cuyo caso se utiliza el código de documento '081' (Transferencia a Cuenta de Terceros - CCI).

Artículo 8.- Uso de cheques en forma excepcional

Únicamente se puede efectuar giros mediante cheques en los casos establecidos en el artículo 31 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

➤ Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaria General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.

Título III Criterios de Diseño

Artículo 16.- Sistemas Constructivos

"a.- Se debe utilizar sistemas constructivos e instalaciones que garanticen la integridad del inmueble y sus usuarios. Estos pueden ser de uso convencional o no convencional (Como paneles, prefabricados, termoacústico, sistema en seco, entre otros) (...)"

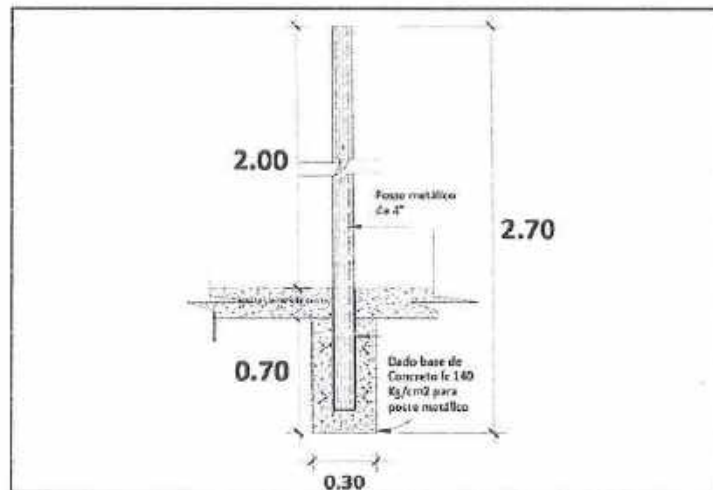
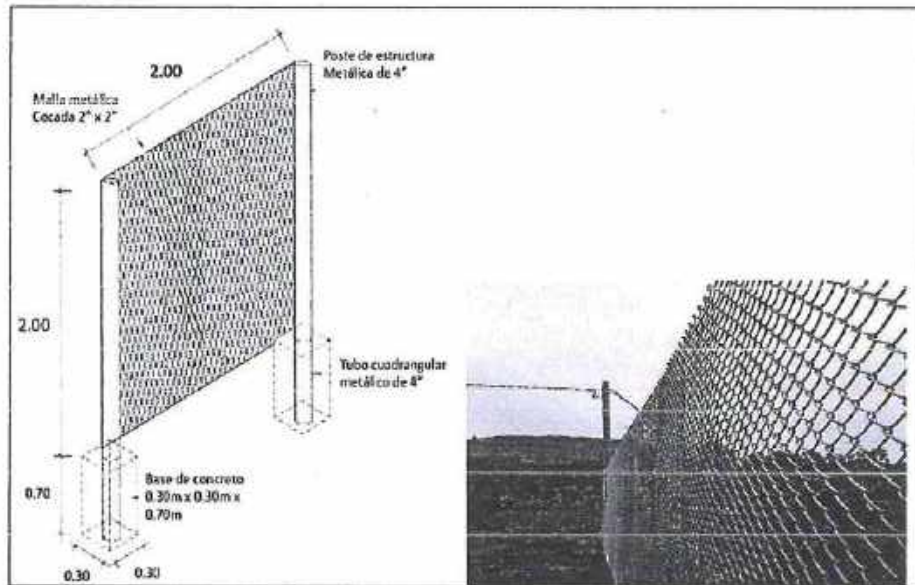
Artículo 17.- Acabados y Materiales

"a.- Deben ser elegidos en función a los principios de diseño enunciados en la presente norma y según la zona bioclimática en que se ubica el local educativo.

b. Los acabados y materiales elegidos deben preservar la integridad física de los usuarios del local educativo, por lo que la elección de los mismos debe considerar las normas del Sector Salud".

➤ Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL, Capítulo III, Requerimiento - términos de referencia

15. Cercos Perimétricos: Pintura e instalación para carpintería en fierro.



MALLA

La malla será de alambre galvanizado, de 2" x 2", calibre 12. No se aceptará con dobleces ni con áreas donde se observe que ha perdido el Galván.

Irà fundida al concreto de la soiera amarrada al acero de refuerzo, En la parte superior, será mantenida su firmeza por medio de tubo de h.g. de 2" resistente al peso de la misma. En la parte superior irá amarrada al tubo de 2" con alambre de amarre similar.

La malla, se colocará en la parte frontal de la construcción sobre un muro de block de un metro de alto.

TUBOS

Los tubos cuadrados serán de hierro galvanizado de 4" de lado y de longitud específica. No se aceptarán con dobleces, lastimaduras, oxidación y pérdida de baño de Galván. Dichos tubos irán fundidos en la parte superior de la columna específica.

PUERTAS

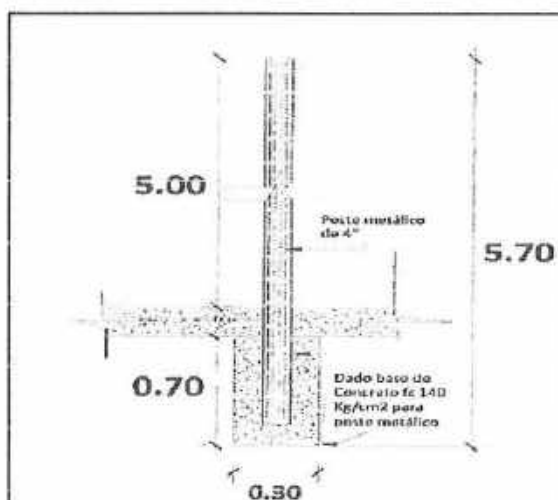
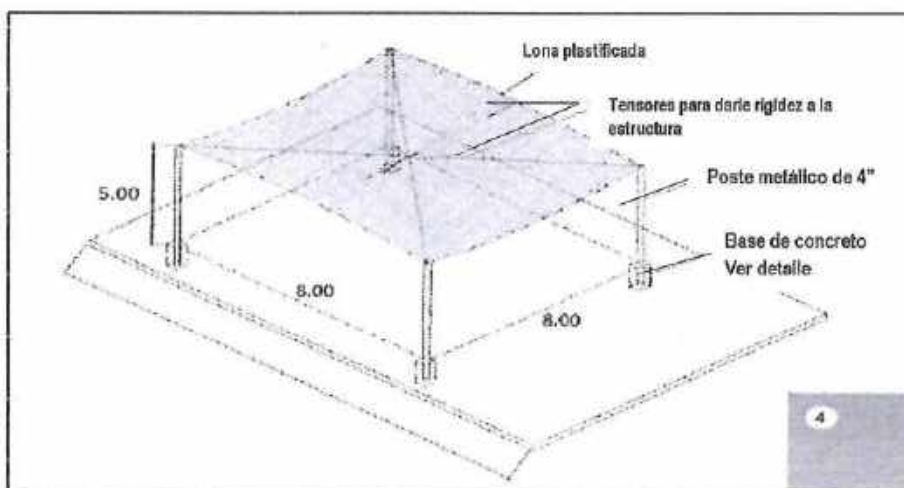
Serán fabricadas con marco de tubo de hierro galvanizado de 2" de diámetro. De 2 bandas. Con malla de alambre galvanizado de 2" deberá tener los refuerzos necesarios para evitar su alabeo. Con pasadores de metal. Deberá estar bien sujeta a su elemento de sostén, para que no pierda su soporte, tal como se muestra en planos.

GENERALIDADES

Las cotas y dimensiones de los elementos a construirse, serán las señaladas en las imágenes referenciales. Por ningún motivo se aceptará cambios en las mismas.

Si hubiere necesidad de cambios por razones justificables, éstos deberán ser autorizados, previo a su ejecución, por el Supervisor.

16. Toldos de Cobertura (PVC)



TOLDO DE LONA PLASTIFICADA:

Toldos color azul, modelo a cuatro (4) aguas, acabado con triple costura y terminales con oreja de nylon.

Medidas: 8.00 m. x 8.00 m. x 5.00m. de altura

Estructura; tubos cuadrangulares de fierro de 4° livianos, pintado con pintura gris oscuro.

Material: lona plastificada pesada color azul, resistente al sol y lluvia, impermeable reforzada en los terminales.

- Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores dentro de la actividad gestión, operación y acondicionamiento básico de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Región La Libertad (costa), en el marco del programa presupuestal 0091 incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular, de 30 de diciembre de 2020.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

"El pago de la prestación se realizará por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 80200100232178816382 de la Caja Trujillo a nombre del contratista, según carta de autorización de abono a cuenta interbancaria adjunta en los documentos proporcionados por el CONTRATISTA a LA ENTIDAD para la suscripción del contrato".

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Institucional.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación.

Sí pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Sí EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La situación descrita, ha ocasionado que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y ha generado un perjuicio económico de S/ 182 200,00 soles.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar del Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I de la Sub gerencia de Gestión Institucional, al haber emitido los informes n.º 27 y 31-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 27 de agosto y 10 de setiembre de 2019, respectivamente; a través de los cuales presentó la propuesta del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patio y exteriores dentro de la actividad Gestión Operación y Acondicionamiento básico de Instituciones Educativas de nivel inicial y secundaria en el marco del Programa Presupuestal 0091- Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular; sin que la misma, contemple las necesidades determinadas por las UGEL, además de formular los TDR sin contener la descripción objetiva y precisa de las características y criterios técnicos que regulan el objeto de la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública que implica cautelar condiciones de seguridad, salubridad y confort de la comunidad educativa beneficiaria.

Asimismo, por el accionar del subgerente de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, al haber emitido el memorándum n.º 421-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 12 de setiembre de 2019, a través del cual remitió a la Dirección de la Oficina de Administración el requerimiento de contratación del servicio de mantenimiento, conteniendo los TDR propuestos por el Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, con su visto bueno; a pesar que los mismo no contemplaban las necesidades determinadas por las UGEL y fueron formulados sin contener la descripción objetiva y precisa de las características y criterios técnicos que regulan el objeto de la contratación, a fin cumplir con la finalidad pública que implica cautelar condiciones de seguridad, salubridad y confort de la comunidad educativa beneficiaria.

Además, por haber suscrito el documento denominado "Acta de conformidad de servicios" con número 1189-2019 de 31 de diciembre de 2019; a través del cual otorgó la conformidad del servicio a la empresa Servicios y Construcciones JHL S.R.L, sin que exista sustento alguno de la culminación efectiva del servicio contratado; por el contrario, el contratista comunicó su finalización el 24 de enero de 2020. Aunado a ello, por haber omitido disponer la supervisión técnica a la ejecución del servicio de mantenimiento contratado por la Entidad lo cual implicó que el servicio sea ejecutado por el contratista inobservando lo dispuesto en los TDR y demás disposiciones contractuales.

Asimismo, por haber emitido el memorando n.º 0015-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 31 de enero de 2020, a través del cual solicitó la cancelación del servicio contratado, sin que la señora Lucero Yanavilca Anticona, Ingeniero II de la entidad, haya comunicado los resultados de la evaluación técnica requerida por el referido sub gerente; favoreciendo con ello el pago por un servicio ejecutado con deficiencias, omitiendo la aplicación de la penalidad correspondiente.

Del mismo modo, por el accionar de la Contador II de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, al haber ejecutado la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con número de expediente 2378, registrando la factura n.º 0001-000101 de 31 de diciembre de 2019, de la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL, sin haber advertido que el servicio no contaba con el informe que sustente la prestación efectiva y el cumplimiento de los términos contractuales, de acuerdo la cláusula novena del contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019, concordante con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; favoreciendo con ello el pago por un servicio que todavía no se había ejecutado.

Así también, por el accionar de la Tesorero II de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, al haber girado los cheques n.ºs 13101570 y 13101571 por S/ 230 560,00 y S/ 31 440,00 soles; respectivamente, emitiéndose los comprobantes de pago SIAF n.ºs 460 y 461 de 31 de enero de 2020, contraviniendo lo dispuesto en las normas de tesorería citadas anteriormente, las mismas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional, lo cual no aplicó en el presente caso, al no concurrir ninguna de las causales establecidas en el artículo 31º de la Directiva de Tesorería.

Finalmente, por el accionar del director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, al haber firmado los cheques n.ºs 13101570 y 13101571 por S/ 230 560,00 y S/ 31 440,00 soles; respectivamente, visando los comprobantes de pago SIAF n.ºs 460 y 461 de 31 de enero de 2020, contraviniendo lo dispuesto en las normas de tesorería citadas anteriormente, en cuanto a la obligación de pago mediante transferencias electrónicas, permitiéndose el uso de cheque de forma excepcional; lo cual no aplicó en el presente caso, al no concurrir ninguna de las causales establecidas en el artículo 31º de la Directiva de Tesorería.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el apéndice n.º 50, del Informe de Control Específico.

Asimismo, es preciso indicar que, el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada presentó sus comentarios y/o aclaraciones de manera extemporánea en atención a la cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/OCI-SCE-GRLL recibida el 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 50), cuya fecha otorgada venció el 8 de octubre de 2020. Los comentarios y/o aclaraciones fueron presentados mediante Carta 04-NDPQ-2020, recepcionado el 9 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 50).

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del Apéndice n.º 50 del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en el hecho se precisan a continuación:

1. **Victor Alberto Aguinaga Urbina**, identificado con DNI n.º 40711138, subgerente de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, periodo de gestión de 22 de abril de 2019 a 18 de setiembre de 2020, (Apéndice n.º 51), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/OCI-SCE-GRLL recibida el 5 de octubre de 2020 (Apéndice

n.º 50) y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n, recepcionado el 13 de octubre de 2020.

Al respecto, los comentarios formulados por el señor Victor Alberto Aguinaga Urbina, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.º 50** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que emitió el memorándum n.º 421-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), a través del cual remitió a la Dirección de la Oficina de Administración el requerimiento de contratación del servicio de mantenimiento, conteniendo los TDR propuestos por el Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, con su visto bueno; a pesar que los mismo no contemplaban las necesidades determinadas por las UGEL y fueron formulados sin contener la descripción objetiva y precisa de las características y criterios técnicos que regulan el objeto de la contratación, a fin cumplir con la finalidad pública que implica cautelar condiciones de seguridad, salubridad y confort de la comunidad educativa beneficiaria.

Por haber omitido disponer la supervisión técnica a la ejecución del servicio de mantenimiento contratado por la Entidad, lo cual implicó que el servicio sea ejecutado por el contratista inobservando lo dispuesto en los TDR y demás disposiciones contractuales. Lo antes expuesto, ha quedado comprobado en la evaluación técnica, realizada por el Ingeniero Civil Alexander Manual Atarama Rodríguez, especialista de la comisión de control, mediante Informe Técnico n.º 001-2020-GRLL/OCI-AMAR de 1 de octubre de 2020. Por lo tanto, esta situación constituye una inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 85º de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057.

Además, por haber suscrito el documento denominado "Acta de conformidad de servicios" con número 1189-2019 de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 33**); a través del cual otorgó la conformidad del servicio a la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL., sin que exista sustento alguno de la culminación efectiva del servicio contratado; por el contrario, el contratista comunicó su finalización el 24 de enero de 2020. Aunado a ello, por haber emitido el memorando n.º 0015-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 42**), a través del cual solicitó la cancelación del servicio contratado, sin que la Ingeniero II de la entidad, haya comunicado los resultados de la evaluación técnica requerida por el referido subgerente; favoreciendo con ello el pago por un servicio ejecutado con deficiencias, omitiendo la aplicación de la penalidad correspondiente. Por lo tanto, este accionar implica que el funcionario haya actuado privilegiando el beneficio a obtener para un tercero, es desmedro del interés público o estatal, lo cual constituye una inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 85º de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los artículos 8º, 9º, 10º y 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, modificada mediante Decretos Legislativos n.ºs 1341 y 1444, así como lo establecido en los artículos 29º, 161º, 162º y 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225; en cuanto a las funciones y responsabilidades vinculadas al requerimiento y responsabilidades por los bienes y/o servicios a requerir en el marco de las contrataciones públicas, especificaciones técnicas a considerar, en la formulación del requerimiento, aplicación de penalidades y conformidad del servicio.

Además, omitió observar las normas E.020 Cargas, E.090 Estructuras Metálicas, GE.030 Calidad de la construcción, G030 Capítulo IV, de las personas responsables de la construcción; y G.040 Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda; también, los artículos 6º, 16º y 17º de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General n.º 239-2018-MINEDU; ello en cuanto a formular el requerimiento alineado a los criterios constructivos establecidos por las normas técnicas, antes citadas. También, el artículo 43º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440; en lo que respecta a la responsabilidad del área usuaria de verificar la efectiva prestación del servicio contratado como acción previa a la conformidad correspondiente.

Asimismo, incumplió con lo dispuesto en las cláusulas novena y duodécima del Contrato n.º 07-2020 de 30 de diciembre 2020 (Apéndice n.º 24), en lo que respecta a la conformidad del servicio y la aplicación de penalidades. También, no se contempló lo dispuesto en los numerales 14 y 16 de los TDR insertos en las Bases Integradas del proceso de selección (Apéndice n.º 21).

Además, incumplió con las funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1772-2017-GRLL/PRE de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 52), específicamente en lo regulado por el párrafo a) del numeral 7.2.2 Objetivos Específicos, que prescribe "(...), Asesorar y coordinar en materia de presupuesto, racionalización e infraestructura educativa" y el párrafo k) del numeral 7.2.3 Funciones, que determina como una función de la referida sub gerencia el "Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas y programas educativos, especialmente de las zonas más desatendidas"; respectivamente (subrayado agregado).

De la misma forma, transgredió las funciones específicas del MOF (Apéndice n.º 52) en relación a su cargo, establecidas con código 300-8-7-62 - Director de Sistema Administrativo I (JEFE DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL), numeral 7.2.5 Descripción de Cargos: apartado 1. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO párrafos a) y b), que prescriben lo siguiente: "a) Dirigir, coordinar y monitorear la ejecución de los procesos técnicos de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística e Infraestructura de conformidad con la normativa emitida para cada sistema administrativo" y "j) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, y evaluar las actividades de la Sub Gerencia a su cargo".

2. Nilthon Dennis Paredes Quezada, identificado con DNI n.º 18211299, Especialista para la Gestión del Incremento en el Acceso I de la Sub Gerencia de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, periodo de gestión de 3 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, (Apéndice n.º 53), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/OCI-SCE-GRLL recibida el 6 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 50), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 04-NDPQ-2020 recepcionado el 9 de octubre de 2020.

Al respecto, los comentarios formulados por el señor Nilthon Dennis Paredes Quezada, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el Apéndice n.º 50 del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que emitió los informes n.ºs 27 y 31-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 27 de agosto y 10 de setiembre de 2019, respectivamente (Apéndices n.ºs 14 y 18); a través de los cuales presentó la propuesta del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patio y exteriores dentro de la actividad Gestión Operación y Acondicionamiento básico de Instituciones Educativas de nivel inicial y secundaria en el marco del Programa Presupuestal 0091- Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular; sin que la misma, contemple las necesidades determinadas por las UGEL, además de formular los TDR sin contener la descripción objetiva y precisa de las características y criterios técnicos que regulan el objeto de la contratación, lo cual ha quedado comprobado en la evaluación técnica, realizado por el Ingeniero Civil Alexander Manual Atarama Rodríguez, especialista de la comisión de control, mediante Informe Técnico n.º 001-2020-GRLL/OCI-AMAR de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 28). Por tanto, esta situación que constituye una

inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057.

El actuar del referido servidor, inobservó lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 10° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.° 30225, modificada mediante Decretos Legislativos n.°s 1341 y 1444, así como lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225; en cuanto a las funciones y responsabilidades vinculadas al requerimiento y responsabilidades por los bienes y/o servicios a requerir en el marco de las contrataciones públicas.

Además, omitió observar las normas E.020 Cargas, E.090 Estructuras Metálicas, GE.030 Calidad de la construcción, G030 Capítulo IV, de las personas responsables de la construcción; y G.040 Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda; también, los artículos 6°, 16° y 17° de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU; ello en cuanto a formular el requerimiento alineado a los criterios constructivos establecidos por las normas técnicas, antes citadas.

En tal sentido, el referido partícipe incumplió con el objeto contractual establecido en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 000043-2017 de 2 de marzo de 2017, concordante con el párrafo d) de las Bases del Proceso CAS n.° 03-2017-GRELL – “Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios para las intervenciones pedagógicas en el marco del PP 0091 - PP Acceso” (Apéndice n.° 53) que prescribe “Elaborar y remitir el informe técnico de los resultados del estudio de oferta y demanda en el ámbito regional La Libertad al Sub Gerente de Gestión Institucional”, ello ha generado que contravenga el numeral a) de la cláusula octava: Obligaciones Generales del Trabajador, en cuanto a: “Cumplir con las obligaciones derivadas del referido contrato, así como, con las normas y directivas aplicables sobre la base de la buena fe laboral”.

Estas obligaciones contractuales se encuentran enmarcadas en los objetivos específicos y funciones establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Educación La Libertad del Gobierno Regional, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1772-2017-GRLL/PRE de 26 de setiembre de 2017, específicamente en lo regulado por el párrafo a) del numeral 7.2.2 Objetivos Específicos, que prescribe “(...) Asesorar y coordinar en materia de presupuesto, racionalización e infraestructura educativa” y el párrafo k) del numeral 7.2.3 Funciones, que determina como una función de la referida sub gerencia el “Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas y programas educativos, especialmente de las zonas más desatendidas”; respectivamente. (subrayado agregado).

3. **Angela Natividad Geldres Paredes**, identificada con DNI n.° 17888502, Contador II de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, periodo de gestión de 31 de diciembre de 1992 a la actualidad, (Apéndice n.° 54), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/OCI-SCE-GRLL recibida el 9 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 50), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 03-2020-GRLL-GGR/GRSE-GR-OA/ACON recepcionado el 14 de octubre de 2020.

Al respecto, los comentarios formulados por la señora Angela Natividad Geldres Paredes, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el Apéndice n.° 50 del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que la servidora actuó privilegiando el beneficio a obtener para un tercero, en desmedro del interés público o estatal, ejecutando la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con número de

expediente 2378 (Apéndice n.º 35), registrando la factura n.º 0001-000101 de 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 36), de la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL., sin haber advertido que el servicio no contaba con el informe que sustente la prestación efectiva y el cumplimiento de los términos contractuales, de acuerdo la cláusula novena del contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 24), concordante con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; favoreciendo con ello el pago por un servicio que todavía no se había ejecutado, por el contrario conforme a la documentación obrante, iniciaba su plazo de ejecución contractual el mismo día de haberse dado conformidad y devengado; lo cual constituye una Inconducha funcional, conforme a lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 85º de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057.

El actuar de la referida servidora, inobservó lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441, en lo que respecta al correcto registro de la fase de devengado.

Además de incumplir las disposiciones normativas y contractuales aplicables al servicio en mención; la partícipe incumplió las funciones específicas de su cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1772-2017-GRLL/GOB de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 52), específicamente en lo que respecta a las funciones establecidas con código 300-8-7-4-18 – Contador II, numeral 6.1.5 Descripción de Cargos: apartado 1. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO párrafos j) y p), que prescriben lo siguiente: "j) Realizar la fase de devengado en el módulo administrativo del SIAF SP, por el pago de bienes y servicios, planilla de remuneraciones, y otros" y "p) Realizar el control previo de las órdenes de compra y/o servicios, planillas de viáticos, planillas de movilidad local, las rendiciones del fondo para pagos en efectivo, operaciones financieras", del referido documento de gestión institucional.

4. Juana Valles Riva, identificada con DNI n.º 17918271, Tesorero II de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, periodo de gestión de 31 de diciembre de 1992 a la actualidad, (Apéndice n.º 55), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/OCI-SCE-GRLL recibida el 5 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 50), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.º 101-2020-GRLL-GGR/GRSE-GR-OA/ATES recepcionado el 7 de octubre de 2020.

Al respecto, los comentarios formulados por la señora Juana Valles Riva, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el Apéndice n.º 50 del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho de presunta irregularidad, toda vez que la servidora giró los cheques n.ºs 13101570 y 13101571 por S/ 230 560,00 y S/ 31 440,00 soles; respectivamente, emitiéndose los comprobantes de pago SIAF n.ºs 460 y 461 de 31 de enero de 2020 (Apéndice n.º 35), contraviniendo lo dispuesto en las normas de tesorería, las mismas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional, lo cual no aplicó en el presente caso, al no concurrir ninguna de las causales establecidas en el artículo 31º de la Directiva de Tesorería; lo cual constituye una inconducha funcional, conforme a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 85º de la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057.

El actuar de la referida servidora, inobservó lo dispuesto en el artículo 31º de la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 – Aprueban la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF-77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y

Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; disposiciones normativas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional (en el presente no aplica ninguna de las causales establecidas en el artículo 31° de la Directiva de Tesorería).

Consecuentemente, con su accionar incumplió las funciones específicas de su cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1772-2017-GRLL/GOB de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 52), específicamente en lo que respecta a las funciones establecidas con código 300-8-7-4-19 – Tesorero II, numeral 6.1.5 Descripción de Cargos: apartado 1. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO parágrafos a) y b), que prescriben lo siguiente: "a) Revisar y firmar los documentos referentes a la relación de giros, retenciones, cheques, comprobantes de pago, constancia de pago, recibo de ingresos y comprobantes de ingresos y otras informaciones administrativas y contables que se generen en su área" y "b) Dirigir, coordinar y controlar la correcta aplicación de la legislación y política del Sistema de Tesorería".

5. José Luis Aguilar Pereda, identificado con DNI n.° 18141823, director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, periodo de gestión de 26 de julio de 2018 a la actualidad, (Apéndice n.° 56), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2020-CG/OCI-SCE-GRLL recibida el 8 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 50), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n recepcionado el 15 de octubre de 2020.

Al respecto, los comentarios formulados por el señor José Luis Aguilar Pereda, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el Apéndice n.° 50 del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que firmó los cheques n.°s 13101570 y 13101571 por S/ 230 560,00 y S/ 31 440,00 soles; respectivamente, visando los comprobantes de pago SIAF n.°s 460 y 461 de 31 de enero de 2020 (Apéndice n.° 35), contraviniendo lo dispuesto en las normas de tesorería, en cuanto a la obligación de pago mediante transferencias electrónicas, permitiéndose el uso de cheque de forma excepcional; lo cual no aplicó en el presente caso, al no concurrir ninguna de las causales establecidas en el artículo 31° de la Directiva de Tesorería, constituyendo una inconducta funcional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057.

Al producirse los hechos descritos se trasgredió lo dispuesto en el artículo 31° de la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 – Aprueban la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Resolución Directoral n.° 001-2011-EF-77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; disposiciones normativas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional (en el presente no aplica ninguna de las causales establecidas en el artículo 31° de la Directiva de Tesorería).

Además de incumplir las disposiciones normativas aplicables al servicio en mención; el participe incumplió las funciones de la oficina a su cargo, contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1772-2017-GRLL/GOB de 26 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 52), específicamente en lo que respecta a la función establecida en el parágrafo d) que señala "Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento,

contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema". (subrayado agregado)

En ese mismo sentido, incumplió con las funciones propias del cargo que ostenta, las cuales están signadas con código 300-8-7-4-17 – director del Sistema Administrativo I (jefe de la Oficina de Administración) numeral 6.1.5 Descripción de Cargos: apartado 1. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO párrafo a), que prescribe lo siguiente: "a) Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades que realizan los sistemas a su cargo, de conformidad con la normatividad emitida para cada sistema administrativo" (subrayado agregado), del referido documento de gestión institucional.



III.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:



– "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Se formuló y ejecutó el servicio de mantenimiento de patios y exteriores para instituciones educativas, sin considerar criterios técnicos y disposiciones contractuales, respectivamente; asimismo, se pagó al contratista antes de haber culminado los trabajos; ocasionando que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y perjuicio económico de S/ 182 200,00" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico."



– "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Se formuló y ejecutó el servicio de mantenimiento de patios y exteriores para instituciones educativas, sin considerar criterios técnicos y disposiciones contractuales, respectivamente; asimismo, se pagó al contratista antes de haber culminado los trabajos; ocasionando que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y perjuicio económico de S/ 182 200,00" están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico."



– "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Se formuló y ejecutó el servicio de mantenimiento de patios y exteriores para instituciones educativas, sin considerar criterios técnicos y disposiciones contractuales, respectivamente; asimismo, se pagó al contratista antes de haber culminado los trabajos; ocasionando que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y perjuicio económico de S/ 182 200,00" están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Control Específico."



IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Regional de Educación La Libertad del Gobierno Regional, se formula la conclusión siguiente:

1. La sub gerencia de Gestión Institucional en su calidad de área usuaria formuló y remitió a la oficina de Administración, el requerimiento para la la instalación de toldeado de lona plastificada con parantes de

estructura metálica (Toldos), sin considerar las necesidades requeridas por las UGEL, conteniendo términos de referencia; que no contemplaban las necesidades determinadas por las UGEL, además de ser formulados sin contener la descripción objetiva y precisa de las características y criterios técnicos normativos que regulan el objeto de la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública que implica cautelar condiciones de seguridad, salubridad y confort de la comunidad educativa beneficiaria.

Sobre el particular, se ha determinado que el mencionado requerimiento no contó con una memoria de cálculo del componente estructural y el modelamiento de las estructuras instaladas, tipo de suelo y la acción del viento en las zonas donde se instalaría los toldos, una memoria descriptiva, características técnicas, presupuesto, hoja de metrados, planos de ubicación/localización y plano de intervención; limitándose a mostrar imágenes sin mayor detalle de lo que se pretendía ejecutar.

Cabe precisar que no se determinó la ubicación de los toldos lona plastificada instalados en ocho (8) Instituciones Educativas²⁷; por el contrario se ha evidenciado que los mismos han sido instalados por el Contratista en zonas que no son de utilidad para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, ello debido a que en dichas zonas los estudiantes no practican ninguna actividad física, recreativa o académica, asimismo, en la Institución Educativa n.º 1610 Divino Niño Jesús, el toldo instalado fue retirado, puesto que, se viene ejecutando una obra de rehabilitación y restitución de la infraestructura educativa en el marco de la reconstrucción con cambios y en la Institución Educativa n.º 82209 del distrito del Porvenir, se encuentra en curso la convocatoria para la ejecución de una que incluye el mejoramiento total de la infraestructura educativa en el marco de la reconstrucción con cambios; situación que no fue advertida por el área usuaria.

En tal sentido el requerimiento formulado y aprobado por el área usuaria, que forma parte de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL, fue deficiente puesto que, no ha contemplado las condiciones climáticas y no contó en su formulación con la participación de un ingeniero y/o arquitecto o profesional similar, a fin que realice un análisis y diseño estructural confiable, que permita salvaguardar la integridad física del alumnado y a todo el personal docente, administrativo y público en general, generando así condiciones de seguridad, salubridad y confort.

Del mismo modo, durante la ejecución del servicio, no se contó con supervisión por parte del área usuaria, que cautele el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, toda vez que, aunado a una deficiente formulación del requerimiento, también existió un deficiente proceso constructivo en los trabajos de pintura y soldadura, así como, en la instalación de los tubos cuadrangulares de fierro de 4", que no cumplían con la altura requerida. Asimismo, en la instalación de los cercos perimétricos con malla olímpica, se presentaron problemas por el óxido de los materiales instalados (en mallas, tubos de anclaje y cerradura), por las condiciones de interperismo y por no contar con la pintura anticorrosiva y pintura esmalte. Además, no se colocaron todos los parantes de estructura metálica por tener separaciones mayor a los 2.00m, de acuerdo a los términos de referencia, la longitud de la malla 2"x2" en todos los casos es menor a lo indicado por cada institución educativa, faltando el metrado en dichas partidas.

Lo mencionado anteriormente, originó el colapso de los toldos en las Instituciones Educativas n.º 82209, 2306, 80790, 80791 y el riesgo de colapso en las restantes, poniendo en situación de peligro a los alumnos y personal docente de las instituciones educativas.

²⁷ Instituciones Educativas n.º 2192, 2306, 1610, 80049, 2316, 80052, 80994 y 80805.

Por otro lado, se constató que se otorgó la conformidad del servicio, sin que el mismo haya iniciado, además, se tramitó el pago sin que previamente se realice la verificación de los trabajos ejecutados y sin la aplicación de penalidades, a pesar que el Contratista no había cumplido con la totalidad de las actividades a ejecutar de acuerdo a las bases administrativas y contrato; cancelándose la totalidad del monto contratado mediante el giro de cheque a la representante legal del Contratista, contraviniendo lo dispuesto en las normas de tesorería, las mismas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional, lo cual no aplicó en el presente caso.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 10° 16° y 32° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, modificada por los Decretos Legislativos n.° 1341 y 1444; los artículos 29°, 53° 161°, 138°, 161°, 162° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; los artículos 2° y 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, de 16 de setiembre de 2018; el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441; las normas E.020 Cargas, E.090 Estructuras Metálicas, GE.030 Calidad de la construcción, G030 Capítulo IV, de las personas responsables de la construcción; y G.040 Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones; los artículos 6°, 16° y 17° de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de Octubre de 2018.

Asimismo, se inobservó el artículo 31° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15; los artículos 7° y 8° de la Resolución Directoral n.° 001-2011-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007-EF-77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; los numerales 15 y 16 de los Términos de Referencia (TDR) insertos en las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 08-2019-GRLL-GGR/GRELL, Capítulo III, Requerimiento y las cláusulas cuarta, novena y duodécima del Contrato n.° 07-2019 de 30 de diciembre de 2019.

La situación descrita, ha ocasionado que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y ha generado un perjuicio económico de S/ 182 200,00 soles.

Los hechos expuestos, se han originado por el accionar del Especialista para la Gestión del Incremento en el Acceso I, quien elaboró y presentó la propuesta (requerimiento) del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patio y exteriores dentro de la actividad Gestión Operación y Acondicionamiento básico de Instituciones Educativas de nivel inicial y secundaria en el marco del Programa Presupuestal 0091- Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de educación básica regular; sin que la misma, contemple las necesidades determinadas por las UGEL, además de formular los TDR sin contener la descripción objetiva y precisa de las características y criterios técnicos que regulan el objeto de la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública que implica cautelar condiciones de seguridad, salubridad y confort de la comunidad educativa beneficiaria

Asimismo, por el subgerente de Gestión Institucional, quien emitió el memorándum n.° 421-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 12 de setiembre de 2019, a través del cual remitió a la Dirección de la Oficina de Administración el requerimiento de contratación del servicio de mantenimiento, conteniendo los TDR propuestos por el Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, con su visto

bueno; a pesar que los mismo no contemplaban las necesidades determinadas por las UGEL y fueron formulados sin contener la descripción objetiva y precisa de las características y criterios técnicos que regulan el objeto de la contratación, a fin cumplir con la finalidad pública que implica cautelar condiciones de seguridad, salubridad y confort de la comunidad educativa beneficiaria.

Además, por haber suscrito el documento denominado "Acta de conformidad de servicios" con número 1189-2019 de 31 de diciembre de 2019; a través de los cuales otorgó la conformidad del servicio a la empresa Servicios y Construcciones JHL S.R.L, sin que exista sustento alguno de la culminación efectiva del servicio contratado; por el contrario, el contratista comunicó su finalización el 24 de enero de 2020. Aunado a ello, por haber omitido disponer la supervisión técnica a la ejecución del servicio contratado y por haber emitido el memorando n.º 0015-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 31 de enero de 2020, a través del cual solicitó la cancelación del servicio contratado, sin que la señora Lucero Yanavilca Anticona, Ingeniero II de la entidad, haya comunicado los resultados de la evaluación técnica requerida por el referido sub gerente; favoreciendo con ello el pago por un servicio ejecutado con deficiencias, omitiendo la aplicación de la penalidad correspondiente.

También por la contadora II al haber ejecutado la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con número de expediente 2378, registrando la factura n.º 0001-000101 de 31 de diciembre de 2019, de la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL, sin haber advertido que el servicio no contaba con el informe que sustente la prestación efectiva y el cumplimiento de los términos contractuales, de acuerdo la cláusula novena del contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019, concordante con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; favoreciendo con ello el pago por un servicio que todavía no se había ejecutado.

Además por la Tesorera II al haber girado los cheques n.ºs 13101570 y 13101571 por S/ 230 560,00 y S/ 31 440,00 soles; respectivamente, emitiéndose los comprobantes de pago n.ºs 460 y 461 de 31 de enero de 2020 – SIAF n.º 2378, contraviniendo lo dispuesto en las normas de tesorería citadas anteriormente, las mismas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional, lo cual no aplicó en el presente caso, al no concurrir ninguna de las causales establecidas en el artículo 31º de la Directiva de Tesorería.

Finalmente, por el director de la Oficina de Administración, al firmar los n.ºs 13101570 y 13101571 por S/ 230 560,00 y S/ 31 440,00 soles; respectivamente, visando los comprobantes de pago n.ºs 460 y 461 – SIAF n.º 2378, contraviniendo lo dispuesto en las normas de tesorería citadas anteriormente, las mismas que establecen la obligación de pago mediante transferencias electrónicas y el uso de cheque de forma excepcional, lo cual no aplicó en el presente caso, al no concurrir ninguna de las causales establecidas en el artículo 31º de la Directiva de Tesorería.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control a Hechos Específicos con Presunta Irregularidad efectuada al Gobierno Regional La Libertad, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Gobernador Regional La Libertad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, comprendidos en los hechos irregulares vinculados a "Se formuló y ejecutó el servicio de mantenimiento de patios y exteriores para instituciones educativas, sin considerar criterios técnicos y disposiciones contractuales, respectivamente; asimismo, se pagó al contratista antes de haber culminado los trabajos; ocasionando que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y perjuicio económico de s/ 182 200,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:



2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios, servidores públicos y terceros partícipes comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES



Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.



Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 5: Fotocopia simple de correo electrónico de 10 de mayo de 2019, mediante el Especialista de Asistencia Técnica Programa Presupuestal 0091 – ACCESO del Ministerio de Educación comunica a la Entidad, la ejecución de acondicionamiento 2019.



Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de oficio múltiple n.º 054-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 10 de mayo de 2019, mediante el cual el subgerente de Gestión Institucional, solicitó a las Unidades de Gestión Educativa Local, la presentación de expediente de gestión operación y acondicionamiento de Instituciones Educativas.



Apéndice n.º 7: Fotocopia simple de correo electrónico de 21 de agosto de 2019, mediante el cual el Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, solicita a las UGEL el llenado de la matriz de información para generación, operación y acondicionamiento (GOA)

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de oficio n.º 100-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 04 TSE-AGI de 9 de agosto de 2019, mediante el cual la UGEL n.º 04 Trujillo Sur Este presentó la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de oficio n.º 082-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 03 - TNO/AGI de 12 de agosto de 2019, mediante el cual la UGEL n.º 03 Trujillo Nor Este,

presentó la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA.

- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de oficio n.º 472-2019-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-ASC/D de 13 de agosto de 2019, mediante el cual la UGEL Ascope, presentó la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de oficio n.º 146-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 01-EP-AGI-J de 14 de agosto de 2019, mediante el cual la UGEL n.º 01 El Porvenir, presentó la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de oficio n.º 519-2019-GRLL-GRSE-UGEL N° 02-LE-D/AGI de 15 de agosto de 2019, mediante el cual la UGEL n.º 2 La Esperanza, presentó la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de oficio 525-2019-GRLL-GRSE-UGEL N° 02-LE-D/AGI de 20 de agosto de 2019, mediante el cual la UGEL n.º 2 La Esperanza, presentó información complementaria referente a la ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura referente al expediente de diagnóstico GOA.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de Informe n.º 027-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 27 de agosto de 2019, mediante el cual el Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I, presentó la propuesta de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de hoja de envío n.º 274-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI recibida el 2 de setiembre de 2019, el subgerente de Gestión Institucional, derivó la propuesta de servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general a la Oficina de Administración de la Entidad.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de informe n.º 149-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST recibida el 9 de setiembre de 2019, mediante el cual la responsable de la Oficina de Abastecimiento efectúa observaciones al requerimiento.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de hoja de envío n.º 805-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA de 9 de setiembre de 2019, mediante el cual el director de la Oficina de Administración, remite al subgerente de Gestión Institucional las observaciones.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de informe n.º 31-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI/ACCESO-NDPQ de 10 de setiembre de 2019, mediante el cual el Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I presentó nuevamente la propuesta del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de memorándum n.º 421-2019-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 12 de setiembre de 2019, mediante el cual el subgerente de Gestión Institucional, remitió a la Dirección de la Oficina de Administración el levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de los pedidos de servicio n.ºs 00521 y 00522 de 11 de setiembre de 2019, mediante el cual subgerente de Gestión Institucional anexó a la documentación del levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 08-2019-GRLL-GGR/GRELL
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de oficio múltiple n.º 88-2019GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 12 de setiembre de 2019, mediante el cual el subgerente de Gestión Institucional comunicó a las UGEL la intervención de la actividad GOA.



- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.º 000030-2019-GRLL-GGR-GRSE/OA de 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprobó el expediente de contratación.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de contrato n.º 07-2019 de 30 de diciembre de 2019, entre la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL y la Entidad.
- Apéndice n.º 25: Impresión de correo electrónico de 23 de setiembre de 2020, que contiene el mediante oficio n.º 183-2020GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 18 de setiembre de 2020, del subgerente de Gestión Institucional.
- Apéndice n.º 26: Impresión de correo electrónico de 28 de setiembre de 2020, que contiene la carta n.º 03 NDPQ-2020 de 28 de setiembre de 2020, Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de oficio n.º 152-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 11 de agosto de 2020 del subgerente de Gestión Institucional.
- Apéndice n.º 28: Original del Informe Técnico n.º 001-2020-GRLL/OCI-AMAR de 1 de octubre de 2020, del especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada de carta n.º 01-2020 de 24 de enero de 2020, mediante el cual el contratista solicitó a la Entidad la conformidad del servicio contratado.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada de Acta de visita de campo a Institución Educativa de la Provincia de Ascope de 5 de marzo de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2316 de la Provincia de Ascope de 3 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80805 de la Provincia de Ascope de 3 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80052 de la Provincia de Ascope de 3 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80791 de la Provincia de Ascope de 4 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80790 de la Provincia de Ascope de 4 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 80994 de la Provincia de Ascope de 4 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2192 de la Provincia de Trujillo – Distrito El Porvenir de 5 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2193 de la Provincia de Trujillo – Distrito El Porvenir de 5 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 82209 de la Provincia de Trujillo – Distrito El Porvenir de 5 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2281 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Trujillo de 5 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2306 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Trujillo de 6 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 1685 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Trujillo de 6 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 1610 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Salaverry de 6 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2158 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Huanchaco de 4 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 82208 de la Provincia de Trujillo – Distrito de El Porvenir de 5 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2177 de la Provincia de Trujillo – Distrito de Huanchaco de 6 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2337 de la Provincia de Trujillo - Distrito de La Esperanza de 6 de agosto de 2020; Acta de visita de campo a Institución Educativa n.º 2342 de la Provincia de Trujillo - Distrito de Trujillo de 6 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia simple de Expresión de Interés de 2 de setiembre de 2019, obtenido del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE



- Apéndice n.° 32: Fotocopia simple de Expresión de Interés de 16 de diciembre de 2019 y otorgamiento de buena pro de 1 de setiembre de 2020, obtenido del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de Acta de conformidad de servicios con número 1189-2019 de 31 de diciembre de 2019, mediante el cual el subgerente de Gestión Institucional, otorgó la conformidad del servicio a la empresa Servicios y Construcciones JHL SRL.
- Apéndice n.° 34: Impresión de correo electrónico de 11 de agosto de 2020, que contiene el oficio n.° 151-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 7 de agosto de 2020, del subgerente de Gestión Institucional.
- Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de expediente 2378 del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de 31 de enero de 2020, Fotocopia autenticada de comprobantes de pago SIAF n.° 460 y 461.
- Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de factura n.° 0001-000101 de 31 de diciembre de 2019, de la empresa contratista.
- Apéndice n.° 37: Impresión de correo electrónico de 27 de setiembre de 2020 de la Oficina de Administración, que contiene el documento s/n de 21 de setiembre de 2020, de la Contadora II.
- Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de informe n.° 005-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI-AI de 31 de enero de 2020, mediante el cual la Ingeniera II informa la visita de 4 II.EE.
- Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de hoja de envío n.° 113-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA de 31 de enero de 2020, mediante el cual el director de la Oficina de Administración deriva al subgerente de Gestión Institucional, la carta de solicitud de conformidad de servicio del contratista.
- Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de informe n.° 22-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST de 30 de enero de 2020, de la responsable de la Oficina de Abastecimiento indicando la solicitud de conformidad de servicio del contratista.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de informe n.° 035-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI-AI de 5 de marzo de 2020, de la ingeniera II, donde informa observaciones al servicio de mantenimiento.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de memorando n.° 0015-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 31 de enero de 2020, el subgerente de Gestión Institucional, solicita la cancelación del servicio contratado.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 1923-2018-GRLL/GOB de 8 de agosto de 2018, donde se designa a los responsables titulares para el manejo de cuentas bancarias a José Luis Aguilar Pereda y Juana Valles Riva.
- Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de oficio n.° 90-2020-GRLL-GGR/GRSE-GR-OA/ATES de 8 de setiembre de 2020, de la Tesorero II donde señala la razón del giro de cheques.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de informe n.° 32-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA/ATES de 3 de agosto de 2020, de la Tesorero II donde adjunta los extractos bancarios.
- Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de hoja de envío n.° 0083-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI de 5 de marzo de 2020, donde el subgerente de Gestión Institucional remite el informe de la ingeniera II.
- Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de oficio n.° 280-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA de 2 de octubre de 2020, del director de la Oficina de Administración, el cual adjunta el informe de la responsable de la Oficina de Abastecimiento.
- Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de informe n.° 77-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST de 1 de octubre de 2020, mediante el cual la responsable de la Oficina de Abastecimiento informa las observaciones del servicio de mantenimiento al contratista.

- Apéndice n.º 49: Impresión de correo electrónico de 9 de setiembre de 2020 que contiene el oficio n.º 172-2020-GRLL-GGR/GRSE-SGGI-AI de 9 de setiembre de 2020, del subgerente de Gestión Institucional, informando respecto a la derivación del informe de la ingeniera II.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de Cédulas de comunicación n.ºs 001, 002, 003, 004-2020-CG/OCI-SCE-GRLL de 5 y 8 de octubre de 2020, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 1104-2019-GRLL/GOB de 22 de abril de 2019, donde se le designa al señor Víctor Alberto Aguinaga Urbina como subgerente de Gestión Institucional y Fotocopia autenticada de Carta de Renuncia s/n de 18 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia visada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 1772-2017-GRLL/GOB de 26 de setiembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Manual de organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia visada de Contrato de Administración de Servicios n.º 000043-2017 de 2 de marzo de 2017 y adendas n.ºs 001, 002 y 003 al contrato administrativo de servicios n.º 043-2017; Fotocopia visada de Bases del Proceso CAS n.º 03-2017-GRELL – "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios para las intervenciones pedagógicas en el marco del PP 0091 - PP Acceso, Fotocopia visada de adendas n.ºs 001, 002, 003, 004-2018 al contrato administrativo de servicios n.º 043-2017, Fotocopia visada de Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2019-GRELL/ACCESO; Fotocopia visada de Adendas n.ºs 001, 002, 003-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2019-GRELL/ACCESO.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.º 3674 de 31 de diciembre de 1992, donde se asigna a la señora Angela Natividad Geldres Paredes como Contador II de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.º 3673 de 31 de diciembre de 1992, donde se asigna a la señora Juana Valles Riva como Tesorero II de la Gerencia Regional de Educación La Libertad.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 1783-2018-GRLL/GOB de 26 de julio de 2018, donde se le designa al señor José Luis Aguilar Pereda como director de Sistema Administrativo I (jefe) de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación la Libertad.
- Apéndice n.º 57: Reporte visado de registro de asistencia del área de personal de la señora Angela Natividad Geldres Paredes.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada del oficio n.º 290-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA de 15 de octubre de 2020, mediante el cual el director de la Oficina de Administración indica las funciones de la persona que realiza la fase de devengado.
- Apéndice n.º 59: Impresión de correo electrónico de 15 de octubre de 2020, que contiene el oficio n.º 292-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA de 15 de octubre de 2020, del director de la Oficina de Administración, adjuntando el informe n.º 089-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-ABAST de 15 de octubre de 2020 de la responsable de la Oficina de Abastecimiento.



Trujillo, 15 de octubre de 2020



Jorge Alfonso Galarreta Moreno
Supervisor de la Comisión de Control



Amado Ricardo N. Vargas Alcántara
Jefe de la Comisión de Control



Alexander Manuel Atarama Rodríguez
Especialista de la Comisión de Control



Freddy Villalobos Castañeda
Abogado de la Comisión de Control

AL GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD







El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA LIBERTAD que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 15 de octubre de 2020



Julio Pacheco Marchena
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional La Libertad

Anexo n.º 1
Ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura de las Instituciones Educativas de la UGEL n.º 4

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad			
 	Estructura	Cobertura	Sustitución	Soportes y elementos de sujeción	Columnas metálicas de 25cm x 25cm, espesor=8mm.	Und.	12			
				Sistema de evacuación de aguas pluviales	Canaletas galvanizadas	MI	72			
				ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS						
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación	Tubo superior e inferior de 2 1/4 espesor 3mm tipo arco	Und.	6			
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación	Correas metálicas rectangulares de 60x40x2mm	M	660			
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	ALUZING espesor 1.2mm.	M2	137.83			
  	Exterior - Estructura	Cobertura	Sustitución	Soportes y elementos de sujeción	Columnas metálicas de 25cm x 25cm, espesor=8mm.	Und.	12			
				Sistema de evacuación de aguas pluviales	Canaletas galvanizadas	MI	72			
				ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS						
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación	Tubo superior e inferior de 2 1/4 espesor 3mm tipo arco	Und.	12			
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación	Correas metálicas rectangulares de 60x40x2mm	M	660			
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación	Apoyo fijo para estructura metálica, solo un eje	Und.	6			
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	ALUZING espesor 1.2mm.	M2	600			
				Columnas	Tubo de acero A500 4" x 4"	M3	10			
	Estructura- Arquitectura	Cercos perimétricos	Sustitución	CONCRETO SIMPLE						
				Cimientos de concreto 1:8	30cmx30cmx70cm	M3	18.9			
				CARPINTERIA METÁLICA						
				Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación	Malla olimpica galvanizada 1#10 (2m x 20m)	MI	298			
				Puerta de F°C/Malla metálica, inc. suministro e instalación	2 hojas (2m altura, 1m ancho p/hoja)	Unid.	1			
				Parantes de F° cada 2m incluye. suministro e instalación	Tubo circular 3" x 3" x 2.20m altura (10 cms)	Unid.	150			

Fuente: Oficio n.º 100-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 04 TSE-AGI de 9 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

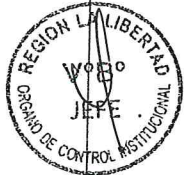
Anexo n.º 2
Ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura de las Instituciones Educativas de la UGEL n.º 3

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad			
	Aulas - Estructura	Cobertura	Sustitución	Soportes y elementos de sujeción		Glb	1			
				Sistema de evacuación de aguas pluviales	Instalación de canaletas, montantes y accesorios	MI	22			
				ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS						
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación		Und	2			
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación		M	17			
	Exterior - Estructura	Cobertura	Sustitución	Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	10x25.70m.	M2	137.83			
				Soportes y elementos de sujeción		Glb	1			
				Sistema de evacuación de aguas pluviales	Instalación de canaletas, montantes y accesorios	MI	12			
				ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS						
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación		Und	7			
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación		M	36			
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación	Base de concreto	Und	10			
	Estructura - Arquitectura	Cercos perimétricos	Sustitución	Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	Cobertura de planchas de aluzinc de 7.87 x 12.14m	M2	96			
				Columnas	Tubo de acero A500 4" x 4"	M3	10			
				CONCRETO SIMPLE						
				Cimientos de concreto 1:8	30cmx30cmx70cm	M3	2.07			
				CARPINTERIA METÁLICA						
				Cerco de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación	Malla olímpica galvanizada 1#10 (2m x 20m)	MI	61.9			
				Puerta de F°C/Malla metálica, inc. suministro e instalación	2 hojas (2m altura, 1m ancho p/hoja)	Und	1			
				Parantes de F° cada 2m incluye. suministro e instalación	Tubo cuadrado 4" x 4" x 2.20m de alto, e 1.5 (10 cms)	Und	30			
				Parantes de F° incluye. suministro e instalación	Tubo circular 4" x 2.20m de alto, e 1.5(10 cms)	Und	2			
	Cerrojo p/puerta principal	Und	1							
	Candado p/puerta principal	Und	1							

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad		
				Bisagras		Und	1		
				PINTURAS					
				Pintura anticorrosiva látex en exteriores 2 manos		M2	127.80		
	Obras	Desmontaje cerco perimétrico	Sustitución	Cerco perimétrico	Existente de malla racshel	MI	63.90		
	Estructura - exterior	Cobertura	Sustitución	Soportes y elementos de sujeción		Glb	1		
				Sistema de evacuación de aguas pluviales	Instalación de canaletas, montantes y accesorios	MI	9.40		
				ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS					
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación		Und	7		
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación		M	13.3		
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación	Base de concreto	Und	10		
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	Cobertura de planchas de aluzinc de 7.87 x 12.14m	M2	78.47		
		Columnas	Tubo de acero A500 4" x 4"	M3	10				

Fuente: Oficio n.° 082-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 03 - TNO/AGI de 12 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.



Anexo n.º 3

Ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura de las Instituciones Educativas de la UGEL Ascope

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad
80798 REGION LA LIBERTAD VEFE 2316 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Exteriores	Cobertura	Reparación	Cobertura ligera		M2	60
	Exteriores	Cercos perimétricos	Reparación	Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación		MI	50
Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos					M2	50	
80799 REGION LA LIBERTAD COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Exteriores	Cobertura	Reparación	Cobertura ligera		M2	60
	Exteriores	Cercos perimétricos	Reparación	Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación		MI	100
Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos					M2	100	
80796 REGION LA LIBERTAD COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Exteriores	Cobertura	Reparación	Cobertura ligera		M2	60
	Exteriores	Cercos perimétricos	Reparación	Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación		MI	100
Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos					M2	100	
80791 REGION LA LIBERTAD COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Exteriores	Cobertura	Reparación	Cobertura ligera		M2	60
	Exteriores	Cercos perimétricos	Reparación	Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación		MI	100
Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos					M2	100	
80994 REGION LA LIBERTAD COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Exteriores	Cobertura	Reparación	Cobertura ligera		M2	60
	Exteriores	Cercos perimétricos	Reparación	Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación		MI	50
Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos					M2	50	
80806 REGION LA LIBERTAD COMISION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Exteriores	Cobertura	Reparación	Cobertura ligera		M2	60
	Exteriores	Cercos perimétricos	Reparación	Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación		MI	50
Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos					M2	50	

Fuente: Oficio n.º 472-2019-GRLL-GGR-GRSE/UGEL -ASC/D de 13 de agosto de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Anexo n.º 4
Ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura de las Instituciones Educativas de la UGEL n.º 1

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad
 	Cobertura metálica	Estructura metálica	Reparación	ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS			
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación		Und	4
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación		M	4
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación		Und	6
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación		M2	9
				Parantes de F° cada 2m, inc suministro e instalación	Tubo galvanizado circular de 3" x 3"m de altura (10 cms)	Und	6
 	Cobertura metálica	Estructura metálica	Reparación	ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS			
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación		Und	4
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación		M	4
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación		Und	6
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación		M2	9
				Parantes de F° cada 2m, inc suministro e instalación	Tubo galvanizado circular de 3" x 3"m de altura (10 cms)	Und	6
	Estructura + Arquitectura	Cercos perimétrico prefabricado	Reparación	CONCRETO SIMPLE			
				Sobrecimiento de concreto 1:8	15cmx30cmx30cm	MI	180
				CARPINTERIA METÁLICA			
				Cercos de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación	Malla olímpica galvanizada 1#10 (2m x 20m)	MI	9
				Puerta de F°C/Malla metálica, inc. suministro e instalación	2 hojas (2m altura, 1.5m ancho p/hoja)	Und	1
				Parantes de F° cada 2m incluye. suministro e instalación	Tubo cuadrado 3" (10cms)	Und	90
				Cerrojo p/puerta principal		Und	1
				Candado p/puerta principal		Und	1
				PINTURAS			

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad
					Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos	Und	9
	Cobertura metálica	Estructura metálica	Reparación	ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS			
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación	Und	4	
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación	M	4	
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación	Und	6	
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	M2	9	
				Parantes de F° cada 2m, inc suministro e instalación	Tubo galvanizado circular de 3" x 3"m de altura (10 cms)	Und	6
	Estructura + Arquitectura	Cercos perimétrico prefabricado	Reparación	CONCRETO SIMPLE			
				Sobrecimiento de concreto 1:8	15cmx30cmx30cm	MI	400
				CARPINTERIA METÁLICA			
				Cerco de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación	Malla olímpica galvanizada 1#10 (2m x 20m)	MI	20
				Puerta de F°C/Malla metálica, inc. suministro e instalación	2 hojas (2m altura, 1.5m ancho p/hoja)	Und	3
				Parantes de F° cada 2m incluye. suministro e instalación	Tubo cuadrado 3" (10cms)	Und	200
				Cerrojo p/puerta principal		Und	3
				Candado p/puerta principal		Und	3
				PINTURAS			
				Pintura anticorrosiva latex en exteriores 2 manos		Und	20
82209	Cobertura metálica	Estructura metálica	Reparación	ESTRUCTURAS METALICAS Y COBERTURAS			
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación	Und	4	
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16", inc. Suministro e instalación	M	4	
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación	Und	6	
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	M2	9	
				Parantes de F° cada 2m, inc suministro e instalación	Tubo galvanizado circular de 3" x 3"m de altura (10 cms)	Und	6

Fuente: Oficio n.º 146-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 01-EP-AGI-J de 14 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Anexo n.º 5
Ficha n.º 2 Diagnóstico de la infraestructura de las Instituciones Educativas de la UGEL n.º 2

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad
 	Estructura + Arquitectura	Cerco perimétrico (no incluye portón)	Sustitución	Concreto Simple			
				Cimientos de concreto 1:8	30cmx30cmx70cm	M3	2.51
				Carpintería Metálica			
				Cerco de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación	Malla olímpica galvanizada 1#10 (2m x 20m)	MI	72.2
				Puerta de F°C/Malla metálica, inc. suministro e instalación	2 hojas (2m altura, 1.5m ancho p/hoja)	Unid.	0
				Parantes de F° cada 2m incluye. suministro e instalación	Tubo circular 3"x3m altura (10cms)	Unid.	0
				Parantes de F° incluye. suministro e instalación	Tubo cuadrado 4" (10 cms)	Unid.	38
				Cerrojo p/puerta principal		Unid.	0
				Candado p/puerta principal		Unid.	0
				Pinturas			
 	Estructura + Arquitectura	Cerco perimétrico (no incluye portón)	Sustitución	Concreto Simple			
				Cimientos de concreto 1:8	30cmx30cmx70cm	M3	0.53
				Carpintería Metálica			
				Cerco de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación	Malla olímpica galvanizada 1#10 (2m x 20m)	MI	13.04
				Puerta de F°C/Malla metálica, inc. suministro e instalación	2 hojas (2m altura, 1.5m ancho p/hoja)	Unid.	0
				Parantes de F° cada 2m incluye. suministro e instalación	Tubo circular 3"x3m altura (10cms)	Unid.	0
				Parantes de F° incluye. suministro e instalación	Tubo cuadrado 4" (10 cms)	Unid.	8
				Cerrojo p/puerta principal		Unid.	0
				Candado p/puerta principal		Unid.	0
				Pinturas			
2306	Exteriores	Cobertura	Sustitución	Estructuras Metálicas y Coberturas			
				Tijeral metálico AM-01, inc. Suministro e instalación		Unid.	7
				Correas metálicas CM-01 DE F" L DE 1 1/2" x 1 1/2" x		M	30

II.EE. N°	Tipo de Ambiente	Infraestructura	Reparación o Sustitución	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad
2337	Estructura + Arquitectura	Cerco perimétrico (no incluye portón)	Sustitución	3/16", inc. Suministro e instalación			
				Apoyo fijo para estructura metálica, inc. Suministro e instalación		Unid.	9
				Cobertura de planchas de aluzinc tr4, inc. Suministro e instalación	10x25.70m.	M2	180
				Cimientos de concreto 1:8	30cmx30cmx70cm	M3	0.60
				Concreto Simple			
				Cimientos de concreto 1:8	30cmx30cmx70cm	M3	0.53
				Carpintería Metálica			
				Cerco de F°C/Malla metálica, inc. Suministro e instalación	Malla olímpica galvanizada 1#10 (2m x 20m)	MI	194.29
				Puerta de F°C/Malla metálica, inc. suministro e instalación	2 hojas (2m altura, 1.5m ancho p/hoja)	Unid.	1
				Parantes de F° cada 2m incluye. suministro e instalación	Tubo circular 3"x3m altura (10cms)	Unid.	2
				Parantes de F° incluye. suministro e instalación	Tubo cuadrado 4" (10 cms)	Unid.	99
				Cerrojo p/puerta principal		Unid.	1
				Candado p/puerta principal		Unid.	1
Pinturas							
Pintura anticorrosiva látex en exteriores 2 manos		M2	39.28				

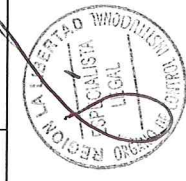
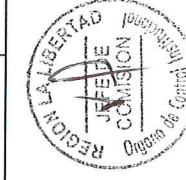
Fuente: Oficina de Control Institucional N° 519-2019-GRLL-GRSE-UGEL N° 02-LE-D/AGI de 15 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Victor Alberto Aguinaga Urbina	40711138	Sub Gerente de Gestión Institucional	22/04/2019	18/09/2020	Designado	Calle Daniel Alomías Robles 439 Dpto. 502 Urb. Primavera, Trujillo, Trujillo, La Libertad.	Se formuló y ejecutó el servicio de mantenimiento de patios y exteriores para instituciones educativas, sin considerar criterios técnicos y disposiciones contractuales, respectivamente; asimismo, se pagó al contratista antes de haber culminado los trabajos; ocasionando que no se garanticen las condiciones de confort para la comunidad de la educación básica regular (EBR) y perjuicio económico de S/ 182 200,00.	X	X	X
2	Nilton Dennis Paredes Quezada	18211299	Especialista para la Gestión de Incremento en el Acceso I	3/03/2017	31/12/2019	Contratado	Jr. Guadalupe Victoria 261 – La Esperanza, Trujillo, La Libertad / Luis Posteur 237 Daniel Hoyle – Trujillo, Trujillo, La Libertad.		X		X
3	Angela Natividad Geldres Paredes	17888502	Contador II	31/12/1992	15/10/2020 ¹	Nombrado	Fejo de Sousa 179 Urb. Palermo, Trujillo, Trujillo, La Libertad / Calle Mantaro 484 Int. 3 Barrio el Molino, Trujillo, Trujillo, La Libertad.			X	X
4	Juana Valles Riva	17918271	Tesorero II	31/12/1992	15/10/2020 ²	Nombrado	Mz. D Lt.4 Urb. Praderas del Golf – Victor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad.				X
5	José Luis Aguilar Pereda	18141823	Director Oficina de Administración	26/07/2018	15/10/2020 ³	Designado	Calle Leningrado 566 Urb. Santa Isabel Trujillo, Trujillo, La Libertad.				X



(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

¹ Se estableció la fecha de emisión del informe; no obstante, dicha servidora sigue laborando a la actualidad

² Se estableció la fecha de emisión del informe; no obstante, dicha servidora sigue laborando a la actualidad

³ Se estableció la fecha de emisión del informe; no obstante, dicho servidor sigue laborando a la actualidad



Trujillo, 29 de octubre de 2020

OFICIO N° 728 -2020-GRLL/OCI

Señor
ING. MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad
Jr. Diego de Almagro N° 442 – Plaza de Armas de Trujillo
Trujillo/Trujillo/La Libertad



- ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico n.° 033-2020-2-5342-SCE.
- REFERENCIA** : a) Oficio n.° 624-2020-GRLL/OCI de 2 de setiembre de 2020 – SISGEDO n.° 5829990.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "A la ejecución contractual del servicio de mantenimiento de infraestructura y ambientes en general de patios y exteriores de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación la Libertad", por el periodo de 2 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2020, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2020-2-5342-SCE, cuyo ejemplar se remite en original en dos (2) tomos y en archivo digital en un (1) DVD, el cual incluye el informe y todos los apéndices haciendo un total de 1147 folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se le informa con relación a la recomendación n.° 2 del informe en mención, este ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República, conforme el marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y numeral 7.1.3.3 de la Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG que aprueba la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", modificada por la Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JEPM/jagm
N° Documento: 5904437
N° Expediente: 4948242

REGION "LA LIBERTAD"
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Julio Ernesto Pacheco Marchena
JEFE